

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

ANTECEDENTES

- 1. APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS.** El treinta y uno de enero dos mil veintidós, el Consejo General del INE, mediante **Acuerdo INE/CG46/2022**, aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para los POEL 2021-2022, así como su anexo único que corresponde al cuestionario de identidad mismo que formó parte integral de estos.
- 2. ACUERDO INE/CG616/2022.** Con fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la Publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos "Conóceles" para los procesos electorales federales y locales.
- 3. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS.** El pasado siete de junio de dos mil veintitrés fueron publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6200 los Decretos Número Mil Trece y Mil Dieciséis por el que se reforma el Código Electoral y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.
- 4. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", No. 6204, fue publicado el **Acuerdo parlamentario 154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.
- 5. ACUERDO INE/CG446/2023.** Por otra parte, el veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo

INE/CG446/2023, aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen las actividades que le corresponden a cada OPLE, así como los plazos y formatos para informar su cumplimiento.

6. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el CEE del IMPEPAC, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2023-2024, mismo que señala como actividad *"Elaborar un documento que determine que la implementación y operación del Sistema "Candidatas y candidatos, conóceles" se realizará únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero. Y remitirlo al INE dentro de los cinco días naturales posteriores"*.

7. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del CEE del IMPEPAC, se estableció el inicio formal del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/249/2023. El día dos de septiembre de dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó en sesión extraordinaria la creación , integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la cual tendrá por objeto dar seguimiento al desarrollo e implementación del sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los POEL, se estableció que entraría en funciones a partir de la aprobación de dicho acuerdo, quedando integrada de la siguiente forma:

Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".	
Consejero Electoral	Cargo
Integrantes	Presidente(a)
José Enrique Pérez Rodríguez	José Enrique Pérez Rodríguez
Isabel Guadarrama Bustamante	
Elizabeth Martínez Gutiérrez	

Integrantes de la Instancia Interna	
Integrantes	Cargo
José Enrique Pérez Rodríguez	Presidente (a) de la CET
Isabel Guadarrama Bustamante	Integrante
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Integrante
Raquel Hernández Hernández	Secretaría Técnica

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/282/2023.** Con fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/282/2023, mediante el cual aprobó la implementación y operación del sistema denominado **"CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"**, para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para que se realice únicamente por el Instituto Morelense De Procesos Electorales y Participación Ciudadana sin el apoyo de un tercero.

10. **PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"**. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", aprueba su Programa de Trabajo, el cual es presentado al Pleno del CEE, en fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

11. **PRIMER INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"**. Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, se tuvo por presentado el primer informe de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles, sobre el avance en la implementación y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

12. **PLAN DE TRABAJO.** En fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", aprueba el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", el cual es presentado al Pleno del CEE del IMPEPAC, en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.

13. **SEGUNDO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"**. Con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, se tuvo por presentado el segundo informe de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles,

sobre el avance en la implementación y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023; mediante el cual se designa como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

15. TERCER INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES". Con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, se tuvo por presentado el tercer informe de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles, sobre el avance en la implementación y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/418/2023. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/418/2023**, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral "Sigamos Haciendo Historia en Morelos" para postular la candidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el CEE del IMPEPAC emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, por el que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/435/2023. En fecha quince de diciembre del dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" para postular a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que integran la LVI Legislatura del Congreso del Estado, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos ambas correspondientes al Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/462/2023. Con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/462/2023**, por medio del cual aprobó el proceso técnico operativo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

20. CUARTO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES". Con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, se tuvo por presentado el cuarto informe de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles, sobre el avance en la implementación y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

21. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Temporal "Candidatas y Candidatos, Conóceles", quedó integrada de la siguiente manera:

Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".	
Consejero Electoral	Cargo
Integrantes	Presidente(a)
José Enrique Pérez Rodríguez	José Enrique Pérez Rodríguez
Isabel Guadarrama Bustamante	
Elizabeth Martínez Gutiérrez	

22. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROTOTIPO NAVEGABLE EN LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES. El día 29 de enero de 2024, la Comisión Ejecutiva para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", aprobó el Prototipo Navegable de dicho Sistema, con la finalidad de dar cumplimiento al punto 8 del artículo 11 del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, que corresponde a los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles en los Procesos Electorales Locales. En dicha

sesión el M. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, instruyó a la Secretaría Ejecutiva se presentara el Prototipo Navegable ante el CEE del IMPEPAC en la sesión más próxima.

23. PRESENTACIÓN DEL PROTOTIPO NAVEGABLE ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. En fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro en Sesión Extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue presentado el Prototipo Navegable del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", y se instruyó al Secretario Ejecutivo remitirlo a la brevedad al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y con atención a la Unidad Técnica de Transparencia de dicho órgano electoral nacional.

24. QUINTO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES". Con fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado el quinto informe de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles, sobre el avance en la implementación y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por medio del cual adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024. Con fecha veintitrés de febrero del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/102/2024, concerniente al manual para la operación del Sistema Estatal de registro de candidatas y candidatos para la elección de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos en el proceso electoral 2023-2024 y sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/103/2024. Con fecha veintitrés de febrero del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/103/2024, relacionado con el manual de usuario del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Diputaciones por el principio de representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del estado de Morelos.

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024. En fecha veintiocho de febrero del año en curso, el CEE del IMPEPAC aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/121/2024**, mediante el cual resolvió lo conducente al escrito presentado por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, relativa al

desistimiento de su participación en la coalición flexible denominada "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos" recibido ante este órgano comicial, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, así como la aprobación de las modificaciones del convenio de coalición flexible aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/435/2023, suscrito entre los Partidos Políticos, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

29. PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE LA ATENCIÓN DEL OFICIO INE/UTYPDP/DPT/022/2024 EN LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES. El día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se presentó ante la Comisión Ejecutiva para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" un informe en el cual se constata que las observaciones remitidas por la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE al Prototipo Navegable del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles" fueron corregidas.

30. PRESENTACIÓN DEL PROTOTIPO NAVEGABLE CORREGIDO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. El veintiocho de febrero del año en curso, en sesión Extraordinaria del Pleno del CEE del IMPEPAC, se tuvo por presentado el **sitio de publicaciones y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"** en el cual se corrigieron las observaciones remitidas mediante oficio INE/UTYPDP/DPT/022/2024, signado por la maestra Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

31. SEXTO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES". Con fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado el sexto informe de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles, sobre el avance en la implementación y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

32. ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024. Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/133/2024, relativo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Proceso Electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos.

33. ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2024. Con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, el Pleno del CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/188/2024, mediante el cual determinó la fecha de inicio de la publicación de la información en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

34. SÉPTIMO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

Con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado el séptimo informe de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles, sobre el avance en la implementación y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

35. ENTREGA DE CUENTA ÚNICA DE ACCESO AL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

Con fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, la Dirección de Organización y Partidos Políticos, del IMPEPAC, hizo entrega de usuarios adicionales de cuenta única de acceso institucional al Sistema Estatal de registro de "Candidatas y Candidatos Conóceles", al Partido Verde Ecologista de México. -----

36. APROBACIÓN DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA.

Con fecha treinta de marzo del año dos mil veinticuatro, los doce Consejos Distritales en sesiones extraordinarias, aprobaron 170 candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México, así como la Coalición denominada "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos" se aprobaron los siguientes acuerdos;

Consejo	Acuerdo	Partido o coalición
Consejo Distrital Electoral I	IMPEPAC/CDE/01/A04/2024	Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos.
Consejo Distrital Electoral I	IMPEPAC/CDE/01/A05/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Distrital Electoral II	IMPEPAC/CDE/II/04/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Distrital Electoral II	IMPEPAC/CDE/II/06/2024	Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos.
Consejo Distrital Electoral III	IMPEPAC/CDE03/TLAYACAPAN/03/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Distrital Electoral IV	IMPEPAC/CDE-IV/003/2024 ¹	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Distrital Electoral V	IMPEPAC/CDE/V/TEMIXCO/004/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Distrital Electoral V	IMPEPAC/CDEVI/JIUTEPEC/005/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Distrital Electoral VII	IMPEPAC/CDE-VII-CUAUTLA/004/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Distrital Electoral VIII	IMPEPAC/CDE/VIII/004/2024	Partido Verde Ecologista de México.

¹ Tiene el mismo número de acuerdo que el del Partido Movimiento Alternativa Social.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

Consejo	Acuerdo	Partido o coalición
Consejo Distrital Electoral IX	IMPEPAC/CDEIX/004/2024	Coalición Seguiremos Haciendo Historia.
Consejo Distrital Electoral IX	IMPEPAC/CDEIX/005/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Distrital Electoral X	IMPEPAC/CDE-YECAPIXTLA/X/03/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Distrital Electoral XI	IMPEPAC/CDE/XI/003/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Distrital Electoral XII	IMPEPAC/CDE/XII/003/2024	Partido Verde Ecologista de México.

37. APROBACIÓN DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Con fecha treinta de marzo del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC aprobó diversos acuerdos, mediante los cuales se aprobaron 153 candidaturas a diputaciones de Representación Proporcional, acuerdos que se identificaron de la siguiente manera:

ACUERDO	PARTIDO O COALICIÓN
IMPEPAC/CEE/192/2024	Partido Acción Nacional.
IMPEPAC/CEE/193/2024	Partido Revolucionario Institucional.
IMPEPAC/CEE/194/2024	Partido de la Revolución Democrática.
IMPEPAC/CEE/195/2024	Partido del Trabajo.
IMPEPAC/CEE/196/2024	Partido Verde Ecologista de México.
IMPEPAC/CEE/197/2024	Partido Movimiento Ciudadano.
IMPEPAC/CEE/198/2024	Partido MORENA.
IMPEPAC/CEE/199/2024	Partido Nueva Alianza Morelos.
IMPEPAC/CEE/200/2024	Partido Encuentro Solidario Morelos.
IMPEPAC/CEE/201/2024	Partido Movimiento Alternativa Social.
IMPEPAC/CEE/202/2024	Partido Morelos Progresista.
IMPEPAC/CEE/203/2024	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos.

38. APROBACIÓN DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS. En sesiones declaradas permanentes que iniciaron el día treinta de marzo y concluyeron el día dos de abril de dos mil veinticuatro treinta y tres de los treinta y seis Consejos Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobaron 441 candidaturas a las diversas presidencias municipales, 441 candidaturas a las sindicaturas municipales y 31 40 candidaturas a regidurías de los ayuntamientos del estado de Morelos, por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México, así como la Coalición denominada “Seguiremos Haciendo Historia en Morelos” se aprobaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE “OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”.

Consejo	Acuerdo	Partido o coalición
Consejo Municipal Electoral de Amacuzac	IMPEPAC/CME/AMACUZAC/004/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Atlatlahucan	IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/006/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Atlatlahucan	IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/014/2024	Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos.
Consejo Municipal Electoral de Axochiapan	IMPEPAC/CME-AXOCHIAPAN/005/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Ayala	IMPEPAC/CME-AYALA/006/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Ayala	IMPEPAC/CME-AYALA/011/2024	Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos
Consejo Municipal Electoral de Coatlán del Río	IMPEPAC/CME-COATLAN-DEL-RIO/006/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Cuautla	IMPEPAC/CME/CUAUTLA/008/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca	IMPEPAC/CME/CUERNAVACA/005/2024	Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos.
Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca	IMPEPAC/CME/CUERNAVACA/010/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata	IMPEPAC/CME-EMILIANO ZAPATA/003/2024	Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos.
Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata	IMPEPAC/CME-EMILIANO ZAPATA/007/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Huitzilac	IMPEPAC/CME-HUITZILAC/007/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Jantetelco	IMPEPAC/CME/JANT/007/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Jiutepec	IMPEPAC/CME-JIUTEPEC/008/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Jojutla	IMPEPAC/CME-JOJUTLA/006/2024	Partido Verde Ecologista de México.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE “OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024

Consejo	Acuerdo	Partido o coalición
Consejo Municipal Electoral de Jonacatepec.	IMPEPAC/CME-JONACATEPEC/007/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Mazatepec	IMPEPAC/CME-MAZATEPEC/007/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Miacatlán	IMPEPAC/CME-MIACATLÁN/006/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Ocuilco	IMPEPAC/CME-OCUITUCO/005/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Puente de Ixtla	IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/008/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Temixco	IMPEPAC/CME-TEMIXCO/008/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Temoac	IMPEPAC/CME-TEMOAC/005/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo	IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/003/2024	Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos.
Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo	IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/007/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán.	IMPEPAC/CME/TEPOZTLÁN/006/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Tetecala.	IMPEPAC/CME-TETECALA/007/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Tetela del Volcán.	IMPEPAC/CMETV/007/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Tetela del Volcán.	IMPEPAC/CMETV/012/2024	Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos.
Consejo Municipal Electoral de Tetela del Volcán.	IMPEPAC/CME-TLALNEPANTLA/008/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Tlaltizapán	IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/006/2024	Partido Verde Ecologista de México.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

Consejo	Acuerdo	Partido o coalición
Consejo Municipal Electoral de Tlaltizapán	IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/011/2024	Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos.
Consejo Municipal Electoral de Tlaquilténango	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/007/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Tlayacapan	IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/006/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Totolapan	IMPEPAC/CME-TOTOLAPAN/006/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Totolapan	IMPEPAC/CME-TOTOLAPAN/011/2024	Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos.
Consejo Municipal Electoral de Xochitepec	IMPEPAC/CME-XOCHITEPEC/005/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Xochitepec	IMPEPAC/CME-XOCHITEPEC/014/2024	Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos.
Consejo Municipal Electoral de Yautepec	IMPEPAC/CME/YAUTEPEC/003/2024	Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos.
Consejo Municipal Electoral de Yecapixtla	IMPEPAC/CME/YECAPIXTLA/003/2024	Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos.
Consejo Municipal Electoral de Yecapixtla	IMPEPAC/CME/YECAPIXTLA/007/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Zacatepec	IMPEPAC/CME-ZACATEPEC/007/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Zacualpan	IMPEPAC/CME-ZACUALPAN/002/2024	Partido Verde Ecologista de México.

39. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1886-5/2024. Con fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1886-5/2024, mediante el cual notificó al Partido Verde Ecologista de México la apertura del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCF/1084-5/2024.

Cuernavaca, Mor., a 2 de abril de 2024.

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. THANIA PRISCILLA JIMÉNEZ RAMOS
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO
PRESENTES.

Asunto: Se **NOTIFICA** la habilitación del Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 88 BIS, 88 TER, 98 fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en cumplimiento al numeral 8 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado de Morelos, al cual precisa lo siguiente:

8. Dentro de los tres días naturales posteriores a la aprobación del registro de candidaturas a gubernatura, diputados por mayoría relativa, diputados por representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores, se habilitará el Sistema Conóceles, lo cual será notificado por la Secretaría Ejecutiva.

[...]

Asimismo, atendiendo a que en fecha 30 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el siguiente acuerdo:

- ACUERDO IMPEPAC/CEE/196/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO LOCAL, EN RELACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.



En ese sentido, por medio del presente se **NOTIFICA** formalmente al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, que **SE HA HABILITADO EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES"**, al respecto de las siguientes candidaturas a **DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS**, de acuerdo con la siguiente lista:

Categoría	Candidato	Nombre/Candidato
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01	PROPIETARIO	LUIS EDUARDO FELDERO GONZALEZ
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01	SUPLENTE	JONATHAN BALTÁZAR MEJÍA ALEGRÍA
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02	PROPIETARIO	ELDA SOLEDAD DELGADO GASTELUM
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02	SUPLENTE	LEIANA FERNÁNDEZ GARCÍA
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03	PROPIETARIO	MARIO JAVIER LASES SHU
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03	SUPLENTE	AUSENCIO TORRALBA FUNTIS
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 04	PROPIETARIO	VERÓNICA VILA CUEVAS
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 04	SUPLENTE	RUTH SZAR RIVAS
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 05	PROPIETARIO	PEDRO ALFREDO TORRES CAMARELLO
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 05	SUPLENTE	ANDRÉS TORRES OKIZ
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 06	PROPIETARIO	MYRNA ROMERO AYALA
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 06	SUPLENTE	MARTHA SUSANA CORTES HERNÁNDEZ
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 07	PROPIETARIO	GUERTEO CARRASCO HERNÁNDEZ
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 07	SUPLENTE	LUCÍA HERNÁNDEZ URÍAS
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 08	PROPIETARIO	OLGA LUCIA MOLINA CRUZ
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 08	SUPLENTE	ANCELMA GONZÁLEZ VALLE

Aunado a lo anterior, se informa que también se habilitaron los registros de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa aprobados por los diversos Consejos Distritales Electorales, de acuerdo con la siguiente lista:

DISTRITO	CAUDADO	NOVIET	
DISTRITO I	IMPEPAC/CEE/01/AOS/2024	PROPIETARIO	ANASTOELIS AURELIO MARTINEZ MONDRAGON
DISTRITO I	IMPEPAC/CEE/01/AOS/2024	SUPLENTE	ARACELI RAMOS BARRIENTOS
DISTRITO II	IMPEPAC/CEE/02/AOS/2024	PROPIETARIO	ERIK ALANZ MORALES
DISTRITO II	IMPEPAC/CEE/02/AOS/2024	SUPLENTE	BRANDON PARRA ESPINOZA
DISTRITO III	IMPEPAC/CEE/03/TLAYACAP AN/03/2024	PROPIETARIO	HILDA LUCIA JIMENEZ MIRO
DISTRITO III	IMPEPAC/CEE/03/TLAYACAP	SUPLENTE	ROSALÍA GARCÍA RESÉNDEZ



	AN/03/2024		
DISTRITO IV	IMPEPAC/CDE-IV/003/2024	PROPIETARIO	JONATHAN CASTRAN CASTRO
DISTRITO IV	IMPEPAC/CDE-IV/003/2024	SUPLENTE	LAURENCIO CONTRERAS HERNÁNDEZ
DISTRITO V	IMPEPAC/CDE-V/TEMEXCOV 004/2024	PROPIETARIO	VALERIA GRANADOS GUTIERREZ
DISTRITO V	IMPEPAC/CDE-V/TEMEXCOV 004/2024	SUPLENTE	LESLIE ORTIZ PARADA
DISTRITO VI	IMPEPAC/CDEV-VI/TEPEC/05/2024	PROPIETARIO	QUINTIN BARRERA MIRANDA
DISTRITO VI	IMPEPAC/CDEV-VI/TEPEC/05/2024	SUPLENTE	IRVING SAUL GARCIA BARRERA
DISTRITO VI	IMPEPAC/CDE-VI/CUAUTLA/004/2024	PROPIETARIO	MANUEL ALEJANDRO SMITH VÁZQUEZ
DISTRITO VII	IMPEPAC/CDE-VI/CUAUTLA/004/2024	SUPLENTE	JESÚS GUSTAVO ORTEGA BAZÁN
DISTRITO VII	IMPEPAC/CDE-VII/004/2024	PROPIETARIO	YARELY CASTREJÓN CUATE
DISTRITO VII	IMPEPAC/CDE-VII/004/2024	SUPLENTE	NANCY LIZBET CORTÉS RIERRO
DISTRITO IX	IMPEPAC/CDE-IX/EMILIANO ZAPATA/005/2024	PROPIETARIO	ADELA CANTÚ BAÑÓN
DISTRITO IX	IMPEPAC/CDE-IX/EMILIANO ZAPATA/005/2024	SUPLENTE	MA CRUZ BASILDA MUÑOZ
DISTRITO X	IMPEPAC/CDE-TECAPKTLA/X/03/2024	PROPIETARIO	SARAHY GABRIELA ESPEJO MUÑOZ
DISTRITO X	IMPEPAC/CDE-TECAPKTLA/X/03/2024	SUPLENTE	DANIELA CAROLINA ESPEJO MUÑOZ
DISTRITO XI	IMPEPAC/CDE-XI/003/2024	PROPIETARIO	DULCE MARÍA DÍAZ DUARTE
DISTRITO XI	IMPEPAC/CDE-XI/003/2024	SUPLENTE	GESELA GUTÉRREZ OLIMÁN
DISTRITO XII	IMPEPAC/CDE-XII/003/2024	PROPIETARIO	SAUL ISRAEL HERRERA GARCÍA
DISTRITO XII	IMPEPAC/CDE-XII/003/2024	SUPLENTE	JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Por lo que con fundamento en el artículo 16 inciso f, del anexo 24.2 del Reglamento de Becados, del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, el cual señala lo siguiente:

I.-

Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales

Artículo 16. Son obligaciones de los PP (Partidos Políticos):

- f) Capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de **quince (15) días naturales** posteriores a la recepción de los cuentas de acceso notificadas por el OPL



[...]

Asimismo, el numeral 10 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cual precisa:

[...]

Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024"

10. La captura de datos se realizará por las personas responsables designadas por los PP, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de los cuestionarios de acceso proporcionados,

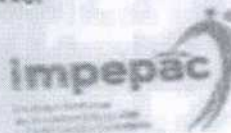
[...]

Se hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, el partido político que representa tendrá un plazo de 15 días para cargar la información de las personas candidatas, en lo que respecta a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

Es importante señalar, que al concluir las campañas electorales, con fundamento en el inciso del artículo 15 de los Lineamientos antes referidos, esta Secretaría Ejecutiva rendirá un informe al Consejo Estatal Electoral cuando los Partidos Políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda.

Sin más, agradezco la atención que sirven brindar al presente.

ATENTAMENTE



M. ENQ. MANSUR GONZÁLEZ-CIANCI PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

Colección de documentos:

1) Cuestionarios de Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

2) (Sr. Roque Hernández Hernández, Secretario del Consejo Estatal Electoral para el desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles")

3) Cuestionarios de Candidatas y Candidatos, Conóceles

4) (Sr. Ángel Medina López, Coordinador de la Unidad Ejecutiva de Servicios de Informática y Comunicaciones, para la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles")

5) Cuestionarios de Candidatas y Candidatos, Conóceles

6) Acta de la Sesión

7) Acta de la Sesión

8) Acta de la Sesión

9) Acta de la Sesión

10) Acta de la Sesión

11) Acta de la Sesión

12) Acta de la Sesión

13) Acta de la Sesión

14) Acta de la Sesión

15) Acta de la Sesión

16) Acta de la Sesión

17) Acta de la Sesión

18) Acta de la Sesión

19) Acta de la Sesión

20) Acta de la Sesión

21) Acta de la Sesión

22) Acta de la Sesión

23) Acta de la Sesión

24) Acta de la Sesión

25) Acta de la Sesión

26) Acta de la Sesión

27) Acta de la Sesión

28) Acta de la Sesión

29) Acta de la Sesión

30) Acta de la Sesión

31) Acta de la Sesión

32) Acta de la Sesión

33) Acta de la Sesión

34) Acta de la Sesión

35) Acta de la Sesión

36) Acta de la Sesión

37) Acta de la Sesión

38) Acta de la Sesión

39) Acta de la Sesión

40) Acta de la Sesión

41) Acta de la Sesión

42) Acta de la Sesión

43) Acta de la Sesión

44) Acta de la Sesión

45) Acta de la Sesión

46) Acta de la Sesión

47) Acta de la Sesión

48) Acta de la Sesión

49) Acta de la Sesión

50) Acta de la Sesión

40. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2009-2/2024. Con fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2009-2/2024, mediante el cual notificó al Partido Verde Ecologista de México la apertura del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/2007-5/2024.

Cuernavaca, Mor. a 5 de abril de 2024.

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. SANDRA GUADALUPE ACOSTA RUÍZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO
PRESENTES.-

Asunto: Se **NOTIFICA** la habilitación del Sistema
"Candidatos y Candidatos, Conóceles".

Sirva el presente para enviarte un cordial saludo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 88 BIS, 88 TER, 98 fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en cumplimiento al numeral 6 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatos y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cuerpos de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado de Morelos, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Dentro de los tres días naturales posteriores a la aprobación del registro de candidaturas a gubernatura, diputados por mayoría relativa, diputados por representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores, se habilitará el Sistema Conóceles, lo cual será notificado por la Secretaría Ejecutiva.

[...]

Por medio del presente se **NOTIFICA** formalmente al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, que **SE HA HABILITADO EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"**, a respecto de las siguientes candidaturas **PARA AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS**, de acuerdo con la lista anexa en el presente oficio.

Por lo que con fundamento en el artículo 16 inciso f, del anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatos y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, el cual señala lo siguiente:

[...]

Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatos y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales

Artículo 16. Son obligaciones de los PP (Partidos Políticos):

Teléfono: 773 3 82 42 00 Dirección: Calle Zapata #113 Col Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mor



f) Capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL.

[...]

Asimismo, el numeral 10 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cual precisa:

[...]

Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024"

10. la captura de datos se realizará por las personas responsables designadas por los PP, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso proporcionados,

[...]

Se hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, el partido político que representa tendrá un plazo de 15 días para cargar la información de la persona candidata, en lo que respecta a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

Es importante señalar, que al concluir los campañas electorales, con fundamento en el inciso del artículo 15 de los Lineamientos antes referidos, esta Secretaría Ejecutiva rendirá un informe al Consejo Estatal Electoral cuando los Partidos Políticos, las coaliciones, y las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda.

Sin más, agradezco la atención que sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANUEL GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

Con copia de conocimiento:

- Consejería y Consejeros Ejecutivos permanentes de Quejas

- 15. Alcabala Mandatada "Mandatada Ejecutiva" y "Mandatada Ejecutiva Temporal" para el desarrollo de actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles"

- Sr. Luis Ángel Madrid Arreola, Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios al Ciudadano y Comunicaciones para el desarrollo del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles"

- Asesoría Jurídica

- Asesoría Técnica

Teléfono: 977 2 62 42 00

Sección: CEE, Póculo # 3 Col. Los Pinos, Cuernavaca, Morelos

Web: www.impepac.mx

41. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2247-5/2024.** Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2247-5/2024, mediante el cual notificó al Partido Verde Ecologista de México, el recordatorio de la apertura del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

impepac
Instituto Morenense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/2247-5/2024.
Cuernavaca, Mor., a 16 de abril de 2024.

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAÑO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. SANDRA GUADALUPE ACOSTA RUÍZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO
PRESENTES.-

Asunto: Recordatorio del plazo para la publicación de información
En el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 88 BIS, 88 TER, 98 fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en cumplimiento al numeral 8 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado de Morelos, el cual precisa lo siguiente:

[...]

8. Dentro de los tres días naturales posteriores a la aprobación del registro de candidaturas a gubernatura, diputados por mayoría relativa, diputados por representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores, se habilitará el Sistema Conóceles, lo cual será notificado por la Secretaría Ejecutiva.

[...]

Mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1886-1/2024, se le **NOTIFICÓ** formalmente al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, que **SE HABILITÓ EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"** a partir del día 3 de abril de 2024, al respecto de las candidaturas a **DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS.**

Asimismo con fundamento en el artículo 16 inciso f, del anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, el cual señala lo siguiente:

[...]

Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales

Artículo 16. Son obligaciones de los PP (Partidos Políticos):

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapoteco nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx



1) Capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL.

[...]

Además, el numeral 10 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cual precisa:

[...]

Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

10. La captura de datos se realizará por las personas responsables designadas por los PP, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso proporcionadas.

[...]

Se hizo de su conocimiento, que el plazo de 15 días para cargar la información de las personas candidatas a diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional, en lo que respecta a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatos y Candidatos Conóceles", el cual concluye el día 17 de abril de 2024.

Es importante señalar, que al concluir las campañas electorales, con fundamento en el inciso del artículo 15 de los lineamientos antes referidos, esta Secretaría Ejecutiva rendirá un informe al Consejo Estatal Electoral cuando los Partidos Políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda.

Sin más, agradezco la atención que sirvan brindar al presente.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

Con copia de conocimiento:

- Consejeros y Consejeras Estatales, Secretarías de los Partidos Políticos
- Lic. Raquel Hernández Hernández, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatos y Candidatas, Conóceles"
- Lic. Luis Ángel Medina Valencia, Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones, para la habilitación del Sistema "Candidatos y Candidatas Conóceles."
- Archivo ministerial

42. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2300/2024.** Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2300/2024, mediante el cual notificó al Partido Verde Ecologista de México la apertura del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/2300/2024.
Cuernavaca, Mor, a 17 de abril de 2024.

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTES.-

Asunto: Notifica apertura del Sistema de
Registro de Candidatos y Conóceles.

Al tiempo de saludarles cordialmente, M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, con fundamento en los artículos 85, 88 BIS, 88 TER, 93 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los artículos 3, 7 y 18, Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal de IMPEPAC, además, de conformidad con lo establecido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2023, por el cual se crea la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatos y Candidatas Conóceles" del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, y se designa a la misma como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema.

En ese sentido, por instrucciones del M. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez, Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatos y Candidatas Conóceles", en atención al oficio sin número, recibida el día 17 de abril de 2024, en el cual solicita lo siguiente:

[...] solicito tenga a bien facilitar la siguiente información para su captura en el apartado de **CONÓCELES**, en la plataforma de este instituto:

- Dirección de casa de campaña de la candidata a Diputada propietaria del distrito XI.
- Fotografía del candidato a diputado por representación proporcional 1 suplente.
- Fotografía del candidato a diputado por representación proporcional 5 propietario.

[~]

En esa feitura, el inciso X de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatos y Candidatas, Conóceles", en los Procesos Electorales Locales, señala como obligación de los partidos políticos la siguiente:

Teléfono: 277 2 422 42 00 Dirección: Calle Zapata # 2 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.gob.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

k) Solicitar al OPI las correcciones a la información capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con información incompleta o que no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.

En concordancia con lo anterior, los numerales 22 y 23 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conocéles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del estado de Morelos, señalan lo siguiente:

22. Los PF contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el Sistema, por lo que deberán revisarla antes de su envío a validación; de acuerdo a los artículos 19, fracción I, numeral 3; y fracción II, numeral 4 de los Lineamientos.

23. En caso de requerir realizar ajustes a la información publicada, los partidos políticos, sus candidaturas, coaliciones, candidaturas comunes, podrán solicitar a la Comisión la realización de los cambios por una única ocasión.

Dicha solicitud deberá ser dirigida a la Comisión, la cual por conducto del Secretario Ejecutivo, como coordinador de la misma, brindará respuesta oportuna, habilitando el sistema a fin de que se realicen los cambios correspondientes en un plazo de un día hábil.

En este contexto, se informa que el apartado del cuestionario curricular y el de fotografía en el Sistema de Registro de Candidatas y Conocéles del IMPEPAC de acuerdo con su petición, será habilitado las 24 horas del día 18 de abril de 2024 para que pueda realizar los cambios necesarios y sustituir las fotografías, éstas últimas deben cumplir con los requisitos estipulados en el numeral 5 del artículo 19 de los Lineamientos antes mencionados, que para mayor referencia se transcribe a continuación:

5. El Sistema permitirá la captura de los siguientes datos:

- **Fotografía.** Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a cargos de elección popular.
- La fotografía que sea divulgada en el Sistema no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses previos a su publicación.
 - o Solo se podrá publicar la imagen de la candidatura que cumple con las



especificaciones técnicas siguientes:

- El formato de la imagen debe ser .jpg, .jpeg, o .png
- El tamaño de la imagen debe ser menor o 755KB o la que así determine el CPL, con base en sus capacidades técnicas
- No se podrá publicar lo siguiente:
 - Imágenes de los logotipos de los PP, Coaliciones o Candidatura Común.
 - Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos
 - Imágenes con lemas de campaña
 - Imágenes de otros candidatos o personajes políticos
 - Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral
 - Imágenes que integren expresiones de desostación o de discriminación de cualquier índole
 - Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarles mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

M. EN C. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Concepto de conocimiento:

- Consejeros y Consejeras Electorales del IMPEPAC
- Sr. Raquel Hernández Hernández, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"
- Sr. Luis Ángel Medina Vázquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones del IMPEPAC, para la habilitación de datos de "Candidatas y Candidatos, Conóceles"
- Archivo ministerial

Elaboró y validó:

Sr. Raquel Hernández Hernández

Teléfono: (773) 47 42 00

Dirección: Calle Zedillo 113, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos

Web: mimpepac.mx

43. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2401/2024. Con fecha veinte de abril del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2401/2024, mediante el cual notificó al Partido Verde Ecologista de México la apertura del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".



Oficio: IMPEPAC/SE/MOCP/2401/2024.
Cuernavaca, Mor., a 20 de abril de 2024.

LIC. KARINA AZUCENA CARRELO OCAMPO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO,

PRESENTES.-

Asunto: Notifica apertura del Sistema de
Registro de Candidatos y Conóceles.

Al tiempo de saludarles cordialmente, M. en D. Mansur González Clonci Pérez,
Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, con fundamento en los artículos 85, 88 BIS,
88 TER, 98 (fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para
el Estado de Morelos, los artículos 3, 7 y 18, Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal
del IMPEPAC, asimismo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo
IMPEPAC/CEE/249/2023, por el cual se crea la Comisión Ejecutiva Temporal para el
Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatos y Candidatas Conóceles" del
Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, y se designa a la misma como instancia interna
responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema,

En ese sentido, por instrucciones del M. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez, Presidente
de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema
"Candidatos y Candidatas Conóceles", en atención al oficio 63/PVEM/2023, recibido el
día 20 de abril de 2024, en el cual solicita lo siguiente:

[...]

[...] solicita tenga a bien Atender la siguiente información para su captura en el apartado
CONÓCELES, en la plataforma de este Instituto:

- Fotografía del candidato a presidente municipal de Cuernavaca, propietario.
- Fotografía del candidato a presidente municipal de Emiliano Zapata, suplente.
- Fotografía del candidato a síndico municipal de Amacuzac, suplente.
- Fotografía del candidato a síndico municipal de Tepecoala, suplente.
- Fotografía del candidato a presidente municipal de Atlahualcan, propietario.
- Fotografía del candidato a presidente municipal de Cuautla, suplente.
- Fotografía del candidato a regidor 1 de Cuautla, suplente.
- Fotografía del candidato a regidor 3 de Cuautla, propietario.
- Fotografía del candidato a regidor 3 de Jantetelca, propietario.
- Fotografía del candidato a regidor 3 de Yauhtepac, propietario.

[...]

Teléfono: 777 3 62 42 (6) Dirección Calle Zapata # 3 Cal. Los Pinos, Guadalupe, Morelos. Web: www.impepac.mx



En esa tesitura, el inciso K del artículo 14 de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles, en los Procesos Electorales Locales, señala como obligación de los partidos políticos la siguiente:

A) Solicitar al OFI las correcciones a la información capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con información incompleta o que no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.

En concordancia con lo anterior, los numerales 22 y 23 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del estado de Morelos, señalan lo siguiente:

22. Los PP contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el Sistema, por lo que deberán revisarla antes de su envío a validación; de acuerdo a los artículos 19, fracción I, numeral 1; y fracción II, numeral 4 de los Lineamientos.

23. En caso de requerir realizar ajustes a la información publicada, los partidos políticos, sus coaliciones, coaliciones, candidaturas comunes, podrán solicitar a la Comisión la realización de los cambios por una única ocasión.

Dicha solicitud deberá ser dirigida a la Comisión, la cual por conducto del Secretario Ejecutivo, como coordinador de la misma, brindará respuesta oportuna, habilitando el sistema a fin de que se realicen los cambios correspondientes en un plazo de un día hábil.

En esta conferencia, se informó que el apartado de fotografía en el Sistema de Registro de Candidatos y Conóceles del IMPEPAC, será habilitado el día mañana 21 de abril de 2024 para que puedan realizar los cambios necesarios y sustituir las fotografías para cumplir con los requisitos estipulados en el numeral 5 del artículo 19 de los Lineamientos antes mencionados, que para pronta referencia se transcribe a continuación:

5. El Sistema permite la captura de los siguientes datos:

- **Fotografía.** Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas o cargos de elección popular.
- La fotografía que sea cargada en el Sistema no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses previos a su publicación.
 - Sólo se podrá publicar la imagen de la candidatura que cumpla con las especificaciones técnicas siguientes:
 - El formato de la imagen debe ser .jpg, .jpeg, o .png
 - El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb o la que así determine el OFI, con base en sus capacidades técnicas
 - No se podrá publicar lo siguiente:
 - Imágenes de los logotipos de los PP, Coaliciones o Candidatura Común.

Teléfono: 772 45 42 32 - Dirección: Calle España 173, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos - Web: www.impepac.mx



- Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicas
- Imágenes con lemas de campaña
- Imágenes de otros candidatos o personajes políticos
- Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral
- Imágenes que integren expresiones de denotación o de discriminación de cualquier índole
- Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.

1-1

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarles mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


impepac
Instituto Morenense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia de conocimiento:
• Consejeros y Consejeras Ejecutivos del IMPEPAC
• Lic. Roger Hernández Hernández, Asesor Técnico de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"
• Archivo institucional

Revisó	Lic. Roger Hernández Hernández
Distribuyó	Asesor Técnico del IMPEPAC

44. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2407/2024.** Con fecha veintiuno de abril del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2407/2024, mediante el cual notificó al Partido Verde Ecologista de México la apertura del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/2407/2024.
Cuernavaca, Mor., a 20 de abril de 2024.

UC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO,
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PRESENTES.-

Asunto: Notifica apertura del Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Al tiempo de saludarles cordialmente, M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, con fundamento en los artículos 85, 88 88, 88 TER, 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los artículos 3, 7 y 18, Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del IMPEPAC, asimismo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2023, por el cual se crea la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles" del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, y se designa a la misma como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema.

En ese sentido, por instrucciones del M. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez, Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", en atención al oficio 64/PVEM/2024, recibido el día 20 de abril de 2024, en el cual solicita lo siguiente:

[...]

[...] le solicito tenga a bien conceder una prórroga en la plataforma de CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES, esta con la finalidad de hacer el cierre completo de la información capturada en dicha plataforma. [...]

[...]

En esa testura, el inciso K del artículo 16 de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles, en los Procesos Electorales Locales, señala como obligación de los partidos políticos lo siguiente:

K) Solicitar al OPE las correcciones a la información capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con información incompleta o que no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de las presentes Lineamientos.

En concordancia con lo anterior, los numerales 22 y 23 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral

Teléfono: 222 3 62 42 00 • Sistema CEE Directo al PÓPCO Los Simóns, Cuernavaca, Morelos • www.impepac.mx

Local Ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del estado de Morelos, señalan lo siguiente:

22. Los PP contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el Sistema, por lo que deberán revisarla antes de su envío a validación; de acuerdo a los artículos 79, fracción I, numeral 3; y fracción II, numeral 4 de los Lineamientos.

23. En caso de requerir realizar ajustes a la información publicada, los partidos políticos, sus candidaturas, coaliciones, candidaturas comunes, podrán solicitar a la Comisión la realización de los cambios por una única ocasión.

Dicha solicitud deberá ser dirigida a la Comisión, la cual por conducto del Secretario Ejecutivo, como coadyuvante de la misma, brindará respuesta oportuna, habilitando el sistema a fin de que se realicen los cambios correspondientes en un plazo de un día hábil.

En este contexto, le informo que el Sistema "Candidatos y Candidatas Conóceles" del IMPEPAC, será habilitado el día mañana 21 de abril de 2024 para que pueda terminar el cierre de la información cargada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarles mi más atento y distinguido consideración.

ATENTAMENTE


IMPEPAC
M. EN D. MANSUE CONTRERAS CIANGI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia de conocimiento:
• Consejo y Comités Ejecutivos del IMPEPAC
• LIC. Raquel Hernández Hernández, Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Permanente para el desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatos y Candidatas Conóceles"
• Archivo interno

Envío	LIC. RAQUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Recepción	SECRETARÍA EJECUTIVA

45. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2457-05/2024.** Con fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2457-05/2024, mediante el cual le requirió al Partido Verde Ecologista de México, la captura de información del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/2457-05/2024.
Cuernavaca, Mor. a 24 de abril de 2024.

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO,
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. SANDRA GUADALUPE ACOSTA RUÍZ,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESENTES.-

Asunto: Se REQUIERE la captura de Información
del Sistema "Candidatas y Candidatos,
Conóceles".

Al tiempo de saludarles cordialmente, M. en D. Mansur González Clanci Pérez,
Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, con fundamento en los artículos 85, 88 BIS,
88 TER, 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para
el Estado de Morelos, los artículos 3, 7 y 18, Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal
del IMPEPAC, asimismo y en cumplimiento a los numerales 30, 31, 32 y 33, del Proceso
Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" Para el Proceso
Electoral Local Ordinario 2023-2024, los cuales establecen:

[...]

30.- Una vez concluido el periodo de 15 días naturales otorgado para el llenado de
los cuestionarios curricular y de identidad, la Secretaría Ejecutiva llevara a cabo los
trabajos de verificación, a fin de informar a los PP. sus candidaturas y candidaturas
independientes sobre aquellos cuestionarios curriculares y de identidad que no
hayan sido respondidos, presenten información incompleta o no se apeguen a lo
establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos, una vez identificados.

[...]

Por lo anterior, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría Técnica
de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del Sistema
"Candidatas y Candidatos Conóceles", realizó la primera verificación el día 22 de abril
de 2024, en la cual se identificó que diversos candidatos no tienen completado el registro
de información con relación a los cuestionarios curriculares y de identidad.

En este contexto, se hace del conocimiento que los candidatos correspondientes
al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO son que se enlistan en el anexo único
adjunto al presente oficio y por lo tanto SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO QUE
REPRESENTA. PARA QUE EN EL PLAZO DE 1 DÍA, CARGUE LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Y DE IDENTIDAD FALTANTES DE SUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS, por lo que el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" le será habilitado el día mañana 25 de abril de 2024 a fin de que pueda dar cabal cumplimiento a lo establecido en el anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sin más, agradezco la atención que sirvan brindar al presente.

ATENTAMENTE



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Comunicación emitida por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, por lo que se hace saber a los interesados, que el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" le será habilitado el día mañana 25 de abril de 2024 a fin de que pueda dar cabal cumplimiento a lo establecido en el anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Teléfono: 777 2 92 42 00 Dirección: Calle Zapata #33 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

46. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2465/2024.** Con fecha veintiuno de abril del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2465/2024, mediante el cual notificó al Partido Verde Ecologista de México la apertura del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/2465/2024.
Cuernavaca, Mor. a 21 de abril de 2024.

UC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.
PRESENTES.-

Asunto: Notifica apertura del Sistema de
Registro de Candidatos y Conóceles.

Al tiempo de saludos cordiales, M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, con fundamento en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los artículos 3 fracción III, 7 y 18 fracción I, Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del IMPEPAC, asimismo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2023, por el cual se crea la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatos y Candidatas Conóceles" del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, y se designa a la misma como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema, a través de la Secretaría Ejecutiva, en atención al oficio sin número, recibido el día 21 de abril de 2024, en el cual solicita lo siguiente:

I.-

[...] solicito tenga a bien habilitar la siguiente información para su captura en el apartado CONÓCELES, en la plataforma de este Instituto:

- Fotografía del candidato a presidente municipal de Tefela del Volcán, propietario.
- Fotografía del candidato a síndico municipal de Tefela del Volcán, propietario y suplente.
- Fotografía del candidato a regidor 1 de Tefela del Volcán, propietario y suplente.
- Fotografía del candidato a regidor 2 de Tefela del Volcán, propietario y suplente.
- Fotografía del candidato a regidor 3 municipal de Tefela del Volcán.
- Fotografía del candidato a regidor 3 de Yautepec, propietario.

Esta con la finalidad de completar la captura de la información solicitada.

II.-

En esa feitura, el inciso K del artículo 14 de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatos y Candidatas, Conóceles, en los Procesos Electorales Locales, señala como obligación de los partidos políticos la siguiente:

III.-

k) Solicitar al OPI las correcciones a la información capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con información incompleta o que no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.

I-1

En concordancia con lo anterior, los numerales 22 y 23 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatos y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del estado de Morelos, señalan lo siguiente:

I-1

22. Los PP contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el Sistema, por lo que deberán revisarla antes de su envío a validación; de acuerdo a los artículos 79, fracción I, numeral 2; y fracción II, numeral 4 de los Lineamientos.

22. En caso de requerir realizar ajustes a la información publicada, los partidos políticos, sus candidaturas, coaliciones, candidaturas comunes, podrán solicitar a la Comisión la realocación de los cambios por una única ocasión.

Dicha solicitud deberá ser dirigida a la Comisión, la cual por conducto del Secretario Ejecutivo, como coordinador de la misma, brindará respuesta oportuna, habilitando el sistema a fin de que se realicen los cambios correspondientes en un plazo de un día hábil.

I-1

En este contexto, se informa que el apartado de fotografía en el Sistema de Registro de Candidatos y Conóceles del IMPEPAC, será habilitado el día mañana 22 de abril de 2024 para que pueda realizarse los cambios necesarios y sustituir las fotografías para cumplir con los requisitos estipulados en el numeral 5 del artículo 19 de los Lineamientos antes mencionados, que para pronta referencia se transcribe a continuación:

I-1

5. El Sistema permitirá la captura de los siguientes datos:

- **Fotografía.** Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a cargos de elección popular.
- La fotografía que sea divulgada en el Sistema no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses previos a su publicación.
 - Sólo se podrá publicar la imagen de la candidatura que cumple con las especificaciones técnicas siguientes:
 - El formato de la imagen debe ser .jpg, .jpeg, o .png



- El tamaño de la imagen debe ser menor a 755Kb o la que así determine el OPL con base en sus capacidades técnicas
- No se podrá publicar lo siguiente:
 - Imágenes de los logotipos de los PP, Coaliciones o Candidatura Común,
 - Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicas
 - Imágenes con lemas de campaña
 - Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos
 - Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral
 - Imágenes que integren expresiones de denostación o de discriminación de cualquier índole
 - Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.

1.4.
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarles mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia de consentimiento:

- Consejeros y Consejeras Estatales del IMPEPAC
- Lic. Rogelio Hernández Hernández, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".
- Archivo electrónico

Revisó	Lic. Rogelio Hernández Hernández
Elaboró	Lic. Rogelio Hernández Hernández

47. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2466/2024. Con fecha veintiuno de abril del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2466/2024, mediante el cual notificó al Partido Verde Ecologista de México la apertura del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/2466/2024.
Cuernavaca, Mor, a 21 de abril de 2024.

UC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PRESENTES.

Asunto: Notifica apertura del Sistema de
Registro de Candidatos y Conóceles.

Al tiempo de saludos cordiales, M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, con fundamento en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los artículos 3 fracción m, 7 y 18 fracci, Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del IMPEPAC, asimismo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2023, por el cual se crea la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatos y Candidatas Conóceles" del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, y se designa a la misma como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema, a través de la Secretaría Ejecutiva, en atención al oficio sin número, recibido el día 21 de abril de 2024, en el cual solicita lo siguiente:

[...]

[...] solicita tenga a bien notificar la siguiente información para su captura en el apartado CONÓCELES, en la plataforma de este instituto:

- Fotografía del candidato a presidente municipal de Cuernavaca, propietario.
- Fotografía del candidato regidor 1 municipal de Xochitepec, suplente.
- Fotografía del candidato a regidor 2 municipal de Xochitepec, suplente.
- Fotografía del candidato a presidente municipal de Miaquatán, propietario.
- Fotografía del candidato a presidente municipal de Miaquatán, suplente.
- Fotografía del candidato a síndico municipal de Miaquatán, propietario.
- Fotografía del candidato a síndico municipal de Miaquatán, suplente.
- Fotografía del candidato a regidor 1 municipal de Miaquatán, propietario.
- Fotografía del candidato a regidor 2 municipal de Miaquatán, suplente.
- Fotografía del candidato a regidor 3 municipal de Miaquatán, propietario.
- Fotografía del candidato a regidor 4 municipal de Yecapixtla, propietario.
- Fotografía del candidato a presidente municipal de Temixco, suplente.
- Fotografía del candidato a regidor 1 municipal de Temixco, propietario.
- Fotografía del candidato a regidor 3 municipal de Yauhtepac, propietario.

Esto con la finalidad de completar la captura de la información solicitada.



En esa testura, el inciso K del artículo 14 de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatos y Candidatos, Conóceles, en los Procesos Electorales Locales, señala como obligación de los partidos políticos la siguiente:

I.-I

A) Solicitar al OPI las correcciones a la información capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con información incompleta o que no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.

I.-J

En concordancia con lo anterior, los numerales 22 y 23 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatos y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del estado de Morelos, señalan lo siguiente:

I.-J

22. Los PP contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el Sistema, por lo que deberán revisarla antes de su envío a validación; de acuerdo a los artículos 19, fracción I, numeral 2, y fracción II, numeral 4 de los Lineamientos.

23. En caso de requerir realizar ajustes a la información publicada, los partidos políticos, sus candidaturas, coaliciones, candidaturas comunes, podrán solicitar a la Comisión la realización de los cambios por una única ocasión.

Dicha solicitud deberá ser dirigida a la Comisión, la cual por conducto del Secretario Ejecutivo, como coadyuvante de la misma, brindará respuesta oportuna, habilitando el sistema a fin de que se realicen los cambios correspondientes en un plazo de un día hábil.

I.-J

En este contexto, la Informa que el apartado de fotografía en el Sistema de Registro de Candidatos y Conóceles del IMPEPAC, será habilitado el día mañana 22 de abril de 2024 para que pueda realizar los cambios necesarios y sustituir las fotografías para cumplir con los requisitos estipulados en el numeral 5 del artículo 19 de los Lineamientos antes mencionados, que para pronta referencia se transcribe a continuación:

I.-J

5. El Sistema permitirá la captura de los siguientes datos:



- **Fotografía.** Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas o cargos de elección popular.
- La fotografía que sea divulgada en el Sistema no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses previos a su publicación.
 - Sólo se podrá publicar la imagen de la candidatura que cumpla con las especificaciones técnicas siguientes:
 - El formato de la imagen debe ser .jpg, .jpeg, o .png
 - El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb o la que así determine el OPL, con base en sus capacidades técnicas
 - No se podrá publicar lo siguiente:
 - Imágenes de los logotipos de los PP, Coaliciones o Candidatura Común.
 - Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos
 - Imágenes con lemas de campaña
 - Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos
 - Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral
 - Imágenes que integren expresiones de denostación o de discriminación de cualquier índole
 - Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.

[...]

En más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarles mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ-CIAMPI PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

Con copia de conocimiento:

- Consejeros y Consejera Estatales Electorales del IMPEPAC
- Lic. Raquel Hernández Hernández, Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatos y Candidatas, Conóceles".
- Archivo ministerial

Revisó	Lic. Raquel Hernández Hernández
Elaboró	Lic. Raquel Hernández Hernández

48. OCTAVO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

Con fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado el octavo informe de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles, sobre el avance en la implementación y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

49. INFORME SOBRE AVANCE CUANTITATIVO EN LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN.

Con fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado el informe sobre el avance cuantitativo en la captura de la información en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", correspondiente al mes de abril del 2024.

50. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2736/2024.

Con fecha cuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2736/2024, mediante el cual notificó al Partido Verde Ecologista de México la apertura del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

impepac
Instituto Morenense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/2736/2024.
Cuernavaca, Mor., a 4 de mayo de 2024.

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. SANDRA GUADALUPE ACOSTA RUÍZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO
PRESENTES.-

Asunto: Se **NOTIFICA** la habilitación del Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por medio del presente se **NOTIFICA** formalmente al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, que **SE HABILITARÁ** el sistema **"CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"**, al respecto de la siguiente candidatura **PARA AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS**:

Nombre	Cargo para el que confiere	Partido Político	Recursos de Revisión
Mónica Hernández Villalba	Síndico Municipal Propietario de Apatlahuacán	Partido Verde Ecologista de México	IMPEPAC/REV/010/2024

Por lo que con fundamento en el artículo 14 inciso f, del anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, el cual señala la siguiente:

[...]

Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales

Artículo 16. Son obligaciones de los PP (Partidos Políticos):

[...]

7 Capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de los cuentos de acceso notificados por el OPL.

[...]

Asimismo, el numeral 10 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cual precisa:

[...]

Teléfono: 770 3 52 42 55 - Dirección: Calle Juárez 933 Col. Las Flores, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mor.gob.mx

10. La captura de datos se realizará por las personas responsables designados por los PP, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso proporcionadas.

L1

Es importante señalar, que al concluir las campañas electorales, con fundamento en el inciso del artículo 15 de los Lineamientos antes referidos, esta Secretaría Ejecutiva rendirá un informe al Consejo Estatal Electoral cuando las Partidas Políticas, las coaliciones y las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda.

Sin más, agradecemos la atención que sirven brindar al presente.

ATTENTAMENTE

M. EN D. JANSUE GONZALEZ OLANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Can supply the requirements.

* Correspondence: J. Casagrande, Tel Aviv University, Ramat Gan, 61400, Israel.

n. 24 Recensământul Familiei, Satului, Străzii și Căminului (Căminul nr. 24) din 2004-2005 de la Ocnița din "Cămine" Cămine, Cămine

*20. La siguiente tabla muestra los ingresos de los productores de azúcar en Colombia, expresados en millones de pesos, para los años 1990 y 1991.

© Cardioactive Corporation

© 2000 Blackwell Science Ltd

51. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2737-2/2024.** Con fecha cuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2737-2/2024, mediante el cual notificó al Partido Verde Ecologista de México la apertura del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/2737-2/2024.
Cuernavaca, Mor., a 04 de mayo de 2024.

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. SANDRA GUADALUPE ACOSTA RUÍZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESENTE.

Asunto: Notifica apertura del Sistema de
Registro de Candidatos y Conóceles.

A tiempo de saludos cordiales, M. en D. Mansur González Clanci Pérez,
Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, con fundamento en los artículos 85, 88 BIS,
88 TER, 12 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para
el Estado de Morelos, los artículos 3, 7 y 18, Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal
del IMPEPAC, asimismo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo
IMPEPAC/CEE/249/2023, por el cual se crea la Comisión Ejecutiva Temporal para el
Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles" del
Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, y se designa a la misma como instancia interna
responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema.

En ese sentido, me permito señalar que en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal
Electoral de este Instituto celebrada el día 3 de mayo de 2024 se aprobó el siguiente
acuerdo:

1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL
CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS
IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS
SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS
ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

En esa tesitura, el inciso I del artículo 14 los lineamientos para el uso del Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles, en los Procesos Electorales Locales, señala como
obligación de los partidos políticos la siguiente:

1) Capturar y actualizar en el Sistema los cuestionarios curriculares y de identidad de
los peritos candidatos y cuando ocurran sustituciones, en un plazo no mayor a
cinco (5) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso.

Telefonos: 777 3 22 42 00 Dirección Calle Zepatec 103 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mor



En este contexto, SE INFORMA LA APERTURA DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES para las siguientes candidatas y candidatos:

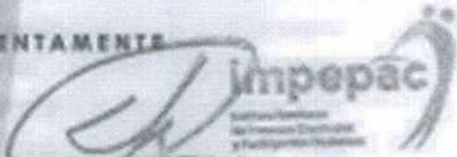
Partido Partido/Coalición	Nombre	Cargo para el que contendrá
Partido Verde Ecologista de México	Luz Berthila Ponca Beltrán	Síndico Municipal Propietaria Jutepec
Partido Verde Ecologista de México	Erika Ortega Maldonado	Segunda Regiduría Propietaria Jutepec
Partido Verde Ecologista de México	Marisol Arizmendi Estrada	Síndico Municipal Propietario Huitzilac

El cual será habilitado a partir del día 05 DE MAYO DE 2024 Y TENIENDO 5 DÍAS NATURALES para que pueda realizar el llenado de los cuestionarios CURRICULAR Y DE IDENTIDAD, con la finalidad de cumplir con los requisitos estipulados en los numerales I y II del artículo 19 de los Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales locales, los cuales son los siguientes:

- I. Cuestionario curricular: Los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente:
- II. Cuestionario de identidad: Los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado del Cuestionario de identidad, conforme a lo siguiente:

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarles mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



M. EN D. MARISOL GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.

Este copia de consentimiento:
- Se entregó a la candidata Luz Berthila Ponca Beltrán, en su domicilio particular, el día 05 de mayo de 2024, a las 10:00 horas.
- Se entregó a la candidata Erika Ortega Maldonado, en su domicilio particular, el día 05 de mayo de 2024, a las 10:00 horas.
- Se entregó a la candidata Marisol Arizmendi Estrada, en su domicilio particular, el día 05 de mayo de 2024, a las 10:00 horas.
- Se entregó a la candidata Luz Berthila Ponca Beltrán, en su domicilio particular, el día 05 de mayo de 2024, a las 10:00 horas.

52. ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, el Pleno del CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/267/2024**, mediante el cual se realizó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante sus similares IMPEPAC/CEE/241/2023, IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024.

53. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3061-5/2024. Con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3061-5/2024, mediante el cual le requirió al Partido Verde Ecologista de México, la captura de información del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3061-5/2024.
Cuernavaca, Mor, a 17 de mayo de 2024.

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO,
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. SANDRA GUADALUPE ACOSTA RUÍZ,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESENTES.-

Asunto: Se **REQUIERE** la captura de información del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Al tiempo de saludarles cordialmente, M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, con fundamento en los artículos 85, 88 BIS, 88 TER, 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los artículos 3, 7 y 8, Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del IMPEPAC, asimismo y en cumplimiento a los numerales 30 y 31 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, los cuales establecen:

[...]

30. La Secretaría Ejecutiva, coordinará a la Secretaría Técnica en la supervisión y verificación de la captura de contenidos del cuestionario curricular y de identidad que realicen los PP, sus candidaturas y las candidaturas independientes en el Sistema.

31. Una vez concluido el periodo de 15 días naturales otorgado para el llenado de los cuestionarios curricular y de identidad, la Secretaría Ejecutiva llevará a cabo los trabajos de verificación, a fin de informar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes sobre aquellos cuestionarios curriculares y de identidad que no hayan sido respondidos, presenten información incompleta o no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos, una vez identificados.

[...]

Por lo anterior, la Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del Sistema

Teléfono: 227 3 64 42 00 Dirección: Calle Zapotitlán 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

"Candidatas y Candidatos, Conóceles", realizó una **SEGUNDA VERIFICACIÓN**, en la cual se identificó que diversas candidaturas cuentan con información incompleta o que no se apega a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en relación los cuestionarios curriculares y de identidad.

En este contexto, se hace del conocimiento que las candidaturas correspondientes al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, que cuentan con información incompleta o que no se apega a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos son las establecidos en el **ANEXO ÚNICO** adjunto al presente oficio y por lo tanto **SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO QUE REPRESENTA, PARA QUE EN EL PLAZO DE 1 DÍA, CARGUE LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD FALTANTES DE SUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS**, y en su caso realice las correcciones correspondientes, por lo que el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" les será habilitado el día mañana **18 de mayo de 2024** a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sin más, agradezco la atención que sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia de conocimiento:
• Consejo y Comisión Estatal Electoral del Instituto Nacional Electoral
• UC, para su remisión al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".
• Archivo interno

Teléfono: 777 5 62 42 00 Dirección: Calle Zapata n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

54. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3146-1/2024.** Con fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3146-5/2024, mediante el cual le requirió al Partido

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

Verde Ecologista de México, la captura de información del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

impepac
Instituto Morense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/3146-1/2024
Cuernavaca, Mor. a 22 de mayo de 2024.

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. SANDRA GUADALUPE ACOSTA RUÍZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PRESENTE.-

Asunto: Se **NOTIFICA** la habilitación del Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Queda el presente para enviarte un cordial saludo, de conformidad con lo
establecido en el artículo 18 fracciones I y V, del Código de Instituciones y
Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en cumplimiento al numeral 16
del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles
para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos
de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación
proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado de
Morelos, el cual precisa lo siguiente:

[...]

15. En caso de sustituciones el Secretario Ejecutivo coordinará la
habilitación del sistema a las personas responsables designadas por los PP,
coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para la
captura de información o más tardar en el plazo de los días naturales, contados
a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución en el SERCC IMPEPAC,
con la finalidad de que sea actualizada la información.

[...]

Asimismo, atendiendo a que en fecha 19 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo
Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el siguiente acuerdo:

- "ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL
CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS
IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS
SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS
ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO.

Teléfono: 729 3 62 42 00 - Fax: 729 3 62 42 00 - Correo: La Paz, Cuernavaca, Morelos - Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".



LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD."

En ese sentido, por medio del presente se **NOTIFICA** formalmente al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, que **SE HA HABILITADO EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"**, al respecto de la siguiente candidatura:

Nombre	Cargo al que se postula	Municipio/Distrito
Erika González Varela	Diputación por mayoría relativa propietario	Distrito XI Jajala

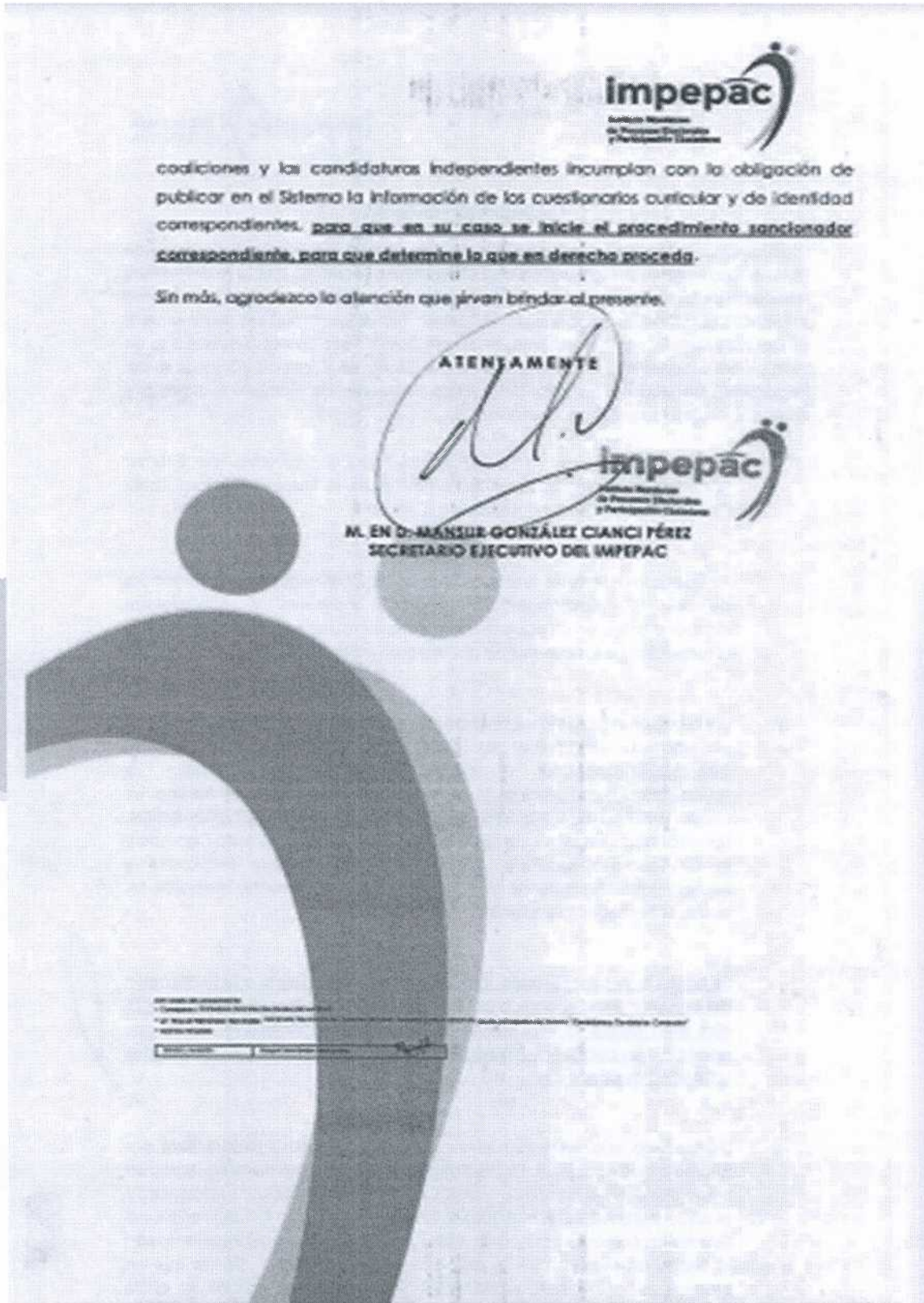
Asimismo, el numeral 20 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cual precisa:

Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

20. Cuando se presenten sustituciones, los PP (Partidos Políticos) responsables deben capturar y actualizar la información de los cuestionarios, curricular y de identidad, en un plazo de cinco días naturales, posteriores a la habilitación del Sistema de la sustitución de la candidatura.

Se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio la Condición que representa tendrá un plazo de 5 días para cargar la información de la persona candidata, en lo que respecta a los cuestionarios curricular y de Identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

Es importante señalar, que al conducir las campañas electorales, con fundamento en el inciso e del artículo 35 de los Lineamientos antes referidos, esta Secretaría Ejecutiva rendirá un informe al Consejo Estatal Electoral cuando los Partidos Políticos, los



55. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, el Mtro. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial hizo constar que dentro del plazo concedido al Partido Político Verde Ecologista de México, relativo a diversas notificaciones así como requerimientos efectuados al Partido Político.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 20 minutos del día 28 de mayo de 2024, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Que, en el numeral 10 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 se establece lo siguiente:

[...]

10. La captura de datos se realizará por las personas responsables designadas de los PP, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso proporcionadas.

[...]

- II. Por lo que en virtud de lo mencionado en el párrafo que antecede, se notificó vía correo electrónico a través de los correos electrónicos gab.miau@hotmail.com, morelosvem2024@gmail.com y karina.camillo.salud@gmail.com, al Partido Verde Ecologista de México, los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/1886-5/2024 y IMPEPAC/SE/MGCP/2009-5/2024, signados por el suscrito, dirigidos a la Lic. Karina Azucena Carrillo Ocampo y la C. Sandra Guadalupe Acosta Ruiz, Representante Propietaria y Representante Suplente de dicho partido, respectivamente; mediante los cuales se le requirió lo siguiente:

[...]

Se hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio el partido político que representa tendrá un plazo de 15 días para cargar la información de las personas candidatas, en lo que respecta a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

[...]

Destacando que mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1886-5/2024 por cuanto a las Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional en el Estado de Morelos indicadas en el oficio de referencia; y el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2009-5/2024, fue notificado la habilitación del Sistema en comento por cuanto a las Candidaturas para Ayuntamientos en el Estado de Morelos que se enlistaron en dicho oficio. Siendo que en alcance al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2009-5/2024, se notificó el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2027/2024, en cual se remite lista actualizada de las candidaturas aprobadas de los municipios de Emiliano Zapata y Jojuttla, derivado de un error involuntario contenido en el listado de candidaturas de dichos municipios en el primer oficio notificado.

- III. De igual forma se hace constar que, relativo a los oficios referidos con anterioridad se notificó vía correo electrónico el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2247-5/2024**, signado por el suscrito, dirigido a la Lic. Karina Azucena Camillo Ocampo y la C. Sandra Guadalupe Acosta Ruiz, Representante Propietaria y Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual se notificó lo siguiente:

[...]

Se hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio el partido político que representa tendrá un plazo de 15 días para cargar la información de las personas candidatas, en lo que respecta a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", el cual concluye el día 17 de abril de 2024.

[...]

- IV. Siendo entonces que en base a la mencionada en líneas que anteceden, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el **plazo de 15 días** concedido al Partido Verde Ecologista de México, mediante los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/1886-5/2024** y **IMPEPAC/SE/MGCP/2009-5/2024**, transcurrió de la siguiente manera:

Número de oficio	Fecha y hora de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
IMPEPAC/SE/MGCP/1886-5/2024	02-Abril-2024 20:42 horas	03-Abril-2024 00:00 horas	17-Abril-2024 23:59 horas
IMPEPAC/SE/MGCP/2009-5/2024	05-Abril-2024 22:01 horas	06-Abril-2024 00:00 horas	20-Abril-2024 23:59 horas

- V. Además, en los numerales 30 y 31 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se establece lo siguiente:

[...]

30. La Secretaría Ejecutiva, coordinará a la Secretaría Técnica en la supervisión y verificación de la captura de contenidos del cuestionario curricular y de identidad que realicen los PP, sus candidaturas y las candidaturas independientes en el Sistema.

31. Una vez concluido el periodo de 15 días naturales otorgada para el llenado de cuestionarios curricular y de identidad, la Secretaría Ejecutiva llevará a cabo los trabajos de verificación, a fin de informar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes sobre aquellos cuestionarios curriculares y de identidad que no hayan sido respondidos, presenten información incompleta o no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presente Lineamientos una vez identificados.

[...]

VI. Por lo que en virtud de los numerates mencionados en el párrafo que antecede se notificaron diversos oficios vía correo electrónico a través de los correos electrónicos gab.miau@hotmail.com, morelospvem2024@gmail.com y karina.carrillo.salud@gmail.com, dirigidos a la Lic. Karina Azucena Carrillo Ocampo y la C. Sandra Guadalupe Acosta Ruiz, Representante Propietaria y Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, a efecto de "CARGAR LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD FALTANTES DE SUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS", destacando que en dichas oficios se concedieron diversos plazos a efecto de dar cumplimiento con lo solicitado, siendo entances que el plazo transcurrido en cada oficio fue de la siguiente manera:

Número de oficio	Fecha y hora de notificación	Plazo concedido	Inicio de plazo	Termino de plazo
IMPEPAC/SE/MGCP/2300/2024	17-Abril-2024 18:40 horas	24 horas	18-Abril-2024 00:00 horas	18-Abril-2024 23:59 horas
IMPEPAC/SE/MGCP/2401/2024	20-Abril-2024 20:07 horas	01 día	21-Abril-2024 00:00 horas	21-Abril-2024 23:59 horas
IMPEPAC/SE/MGCP/2407/2024	21-Abril-2024 13:28 horas	21-Abril-2024 13:28 horas	21-Abril-2024 13:28 horas	21-Abril-2024 23:59 horas
IMPEPAC/SE/MGCP/2457-05/2024	24-Abril-2024 21:51 horas	01 día	25-Abril-2024 00:00 horas	25-Abril-2024 23:59 horas
IMPEPAC/SE/MGCP/2465/2024	21-Abril-2024 21:28 horas	01 día	22-Abril-2024 00:00 horas	22-Abril-2024 23:59 horas
IMPEPAC/SE/MGCP/2466/2024	21-Abril-2024 21:20 horas	01 día	22-Abril-2024 00:00 horas	22-Abril-2024 23:59 horas
IMPEPAC/SE/MGCP/2736/2024	04-Mayo-2024 13:49 horas	15 días	05-Mayo-2024 00:00 horas	19-Mayo-2024 23:59 horas
IMPEPAC/SE/MGCP/2737-2/2024	04-Mayo-2024 15:10 horas	05 días	05-mayo-2024 00:00 horas	09-mayo-2024 23:59 horas
IMPEPAC/SE/MGCP/3061-5/2024	18-Mayo-2024 14:16 horas	18-Mayo-2024 14:16 horas	18-Mayo-2024 14:16 horas	18-Mayo-2024 23:59 horas
IMPEPAC/SE/MGCP/3146-1/2024	22-Mayo-2024 18:13 horas	05 días	23-Mayo-2024 00:00 horas	27-Mayo-2024 23:59 horas

Bajo esa inteligencia, siendo las 09 horas con 35 minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para mayor constancia legal.

CONSTE. DOY FE. A

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

56. NOVENO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

Con fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado el noveno informe de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles, sobre el avance en la implementación y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

57. INFORME SOBRE AVANCE CUANTITATIVO EN LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN.

Con fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado el informe sobre el avance cuantitativo en la captura de la información en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", correspondiente al mes de mayo del 2024.

58. JORNADA ELECTORAL. El dos de junio del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024, la cual inició a las 08:00 horas del día de la elección, y concluyó con la clausura de casillas, de conformidad con lo que establecen los artículos 160 y 209, párrafo tercero, del Código Electoral. En ella participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social, Morelos Progresista y Redes Sociales Progresistas Morelos, así como las candidatas Independientes en los municipios de Coatlán del Río, Mazatepec y Tepoztlán Morelos.

59. DÉCIMO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

Con fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado el décimo informe de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles, sobre el avance en la implementación y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

60. PRESENTACIÓN DE INFORME. Con fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Pleno del CEE del IMPEPAC, se tuvo por presentado el "INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES", SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL SISTEMA, LA INFORMACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN SU CASO SE INICIE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CORRESPONDIENTE Y DETERMINE LO QUE EN DERECHO PROCEDA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 15 INCISO E) DEL ANEXO 24.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,

CONSISTENTE EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES".

61. ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024. Por medio del cual se ordena iniciar de oficio un procedimiento ordinario sancionador al Partido Político Verde Ecologista de México, al haber incumplido la obligación de publicar en el Sistema la Información de los cuestionarios curriculares y/o de identidad, respecto de diversas candidaturas. Aprobado por mayoría por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria de fecha trece de septiembre del dos mil veinticuatro.

[...]

XVIII. INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

Por otra parte, y dado lo señalado en el considerando que antecede, este CEE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción XLIII, del Código Electoral, **ORDENA el INICIO de un PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en contra del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**; en atención al artículo 15, inciso e), del anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistente en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, así como el Numeral 40, del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; lo anterior en razón de haber incumplido la obligación de publicar en el sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

Aunado a lo anterior el *Capítulo IV, SEGUNDA FASE "DE LA VALIDACIÓN DE DATOS"* inciso c) titulado *Casos de incumplimiento*, del ordenamiento antes referido señala a la letra lo siguiente:

40. Al concluir las campañas electorales, la Secretaría Ejecutiva dará vista al Consejo Estatal Electoral cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la Información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda.

En este sentido, se **INSTRUYE** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, a fin de que realice las acciones necesarias para iniciar la denuncia correspondiente, en contra de quien o quienes resulten responsables: así como, del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, en términos de lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo, lo anterior en términos de lo previsto

en los artículos 5², 6 fracción I³, 94, 45⁵ y 46⁶ del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 28 del Código Local Electoral, por lo que se instruye al secretario Ejecutivo para que a través de la Coordinación de lo Contencioso Electoral realice las acciones conducentes para la sustanciación del procedimiento correspondiente.
[...]

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente poro emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se ORDENA el INICIO de un PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR en contra del PARTIDO VERDE DE ECOTOGISTA DE MÉXICO, en atención al artículo 15, inciso e), del anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistente en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" poro los Procesos Electorales Locales, así como el Numeral 40, del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" poro el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; lo anterior en razón de haber incumplido lo obligación de publicar en el sistema lo información de los cuestionarios curricular y de identidad, en términos de lo porte considerativo del presente acuerdo.

TERCERO. Se INSTRUYE a la Secretaría Ejecutiva para que NOTIFIQUE el presente acuerdo, a la UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORATES LOCATES Y LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AMBAS DEL INSTITUTO NACIONAL ETECTORAL.

² Artículo 5. Los procedimientos ordinarios sancionadores, tienen como finalidad determinar la existencia de infracciones a la normatividad electoral y la responsabilidad administrativa, mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y en su caso, de aquellos que se obtengan de la investigación que realice la autoridad electoral.

Los procedimientos especiales sancionadores tienen como finalidad investigar la existencia de probables infracciones y una vez recabados los elementos de prueba y desahogados las diligencias atinentes para su posterior resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

³ Artículo 6. Este ordenamiento regula los siguientes procedimientos:

I. El Procedimiento Ordinario Sancionador, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador.

⁴ Artículo 9. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, los siguientes:

I. Los partidos políticos y, en su caso las coaliciones;
II. Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
III. Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;
IV. Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;
V. Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos y cualquier otro ente público;
VI. Los notarios públicos;
VII. Los extranjeros;
VIII. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político estatal;
IX. Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos estatales;
X. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y
XI. Los demás sujetos obligados en los términos del Código.

⁵ Artículo 45. El Procedimiento Sancionador Ordinario, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador, ni del procedimiento sancionador en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos.

⁶ Artículo 46. El procedimiento sancionador ordinario podrá iniciarse:

I. De oficio: Cuando de la sustanciación de una investigación la Secretaría Ejecutiva advierta hechos distintos al objeto de ese procedimiento que puedan constituir distintas infracciones electorales, o la responsabilidad de actores diversos a los denunciados, y
II. A petición de parte: Cuando el denunciante haga del conocimiento a los órganos del Instituto Morelense la presunta infracción a la legislación electoral.

Quando el procedimiento sea iniciado de oficio o a petición de parte, la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a veinticuatro horas procederá a remitir el escrito de queja y el Proyecto de acuerdo sobre la admisión o desechamiento a la Comisión, quien a su vez contará con un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas para la aprobación del acuerdo de admisión o desechamiento y en su caso resolver respecto a las medidas cautelares en caso de haberse solicitado, en el que señale las infracciones cometidas, ordene la integración del nuevo expediente con los medios probatorios derivados de la investigación de la queja primigenia, y emplazará al denunciado, corriéndole traslado con el acuerdo y demás constancias del expediente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo al PARTIDO VERDE DE ECOTOGISTA DE MÉXCO.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo a la COALICIÓN "SEGUTREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en lo página oficial de internet de este Organismo Público Local, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

62. NOTIFICACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Con fecha veintidós de septiembre del dos mil veinticuatro se notificó al Partido Verde Ecologista de México vía correo electrónico el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024**.

63. ACUERDO IMPEPAC/CEE/587/2024. Con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el citado acuerdo por el cual se determinó la conclusión de los trabajos de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.

64. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/5416/2024. Con fecha veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro se giró oficio a la Directora Jurídica de la Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC, signado por el Secretario Ejecutivo, solicitándole realizar a través de la Coordinación de lo Contencioso Electoral de esa Dirección realizar las acciones jurídico-administrativas conducentes para dar inicio al Procedimiento Ordinario Sancionador en contra del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

65. CERTIFICACIÓN DE PLAZO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024. Con fecha veintisiete de septiembre de la presente anualidad, se certificó el término del plazo otorgado al PARTIDO POLITICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO para promover algún medio de impugnación contra el acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024, a través del cual se le hace del conocimiento el inicio del Procedimiento Ordinario Sancionador en su contra, sin que se presentara oficio y/o escrito alguno par parte del mismo; por lo cual, dicho acuerdo se encuentra firme. -----



Recibí
22/10/2024
12:42hs

CERTIFICACIÓN DE PLAZOS EN RELACION A LOS ACUERDOS

IMPEPAC/CEE/549/2024 IMPEPAC/CEE/550/2024, IMPEPAC/CEE/551/2024,
IMPEPAC/CEE/552/2024, IMPEPAC/CEE/553/2024, IMPEPAC/CEE/554/2024,
IMPEPAC/CEE/555/2024 e IMPEPAC/CEE/556/2024.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas con cero minutos del día veintisiete de septiembre de la presente anualidad, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, **Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/202, así como en los artículos 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Que con fundamento en lo previsto por los artículos 98, fracciones I, V y 353 Y 354 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**, se les realizó la notificación a los Partidos Políticos: **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, MORELOS PROGRESA y COALICIONES ELECTORALES DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS, SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS Y MOVIMIENTO PROGRESA**, los acuerdos identificados con las claves alfanuméricas **IMPEPAC/CEE/549/2024, IMPEPAC/CEE/550/2024, IMPEPAC/CEE/551/2024, IMPEPAC/CEE/552/2024, IMPEPAC/CEE/553/2024, IMPEPAC/CEE/554/2024, IMPEPAC/CEE/555/2024 e IMPEPAC/CEE/556/2024**, con el objeto de hacer del conocimiento a los institutos políticos mencionados, el contenido de los acuerdos mencionados en líneas anteriores:
- II. De conformidad con lo anterior, se realizaron la notificaciones electrónicas a los Partidos Políticos mencionados en el párrafo anterior, por lo que a continuación se enlistan los mismos, así como la fecha y hora en que fueron notificados:

Nº	Número de Acuerdo	Partido Político o autoridad Requerida	Fecha de notificación
1	IMPEPAC/CEE/549/2024	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22-SEPTIEMBRE-2024
2.	IMPEPAC/CEE/549/2024	COALICION DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	22-SEPTIEMBRE-2024
3.	IMPEPAC/CEE/550/2024	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	22-SEPTIEMBRE-2024
4.	IMPEPAC/CEE/550/2024	COALICION DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	22-SEPTIEMBRE-2024

5.	IMPEPAC/CEE/551/2024	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	22-SEPTIEMBRE- 2024
6.	IMPEPAC/CEE/551/2024	COALICION ELECTORAL SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	22-SEPTIEMBRE- 2024
7.	IMPEPAC/CEE/552/2024	MOVIMIENTO CIUDADANO	22-SEPTIEMBRE- 2024
8.	IMPEPAC/CEE/552/2024	COALICION ELECTORAL MOVIMIENTO PROGRESA	22-SEPTIEMBRE- 2024
9.	IMPEPAC/CEE/553/2024	PARTIDO NUEVA ALIANZA	22-SEPTIEMBRE- 2024
10.	IMPEPAC/CEE/553/2024	COALICION ELECTORAL SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	22-SEPTIEMBRE- 2024
11.	IMPEPAC/CEE/554/2024	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	22-SEPTIEMBRE- 2024
12.	IMPEPAC/CEE/554/2024	COALICION ELECTORAL SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	22-SEPTIEMBRE- 2024
13.	IMPEPAC/CEE/555/2024	PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	22-SEPTIEMBRE- 2024
14.	IMPEPAC/CEE/555/2024	COALICION ELECTORAL SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	22-SEPTIEMBRE- 2024
15.	IMPEPAC/CEE/556/2024	PARTIDO MORELOS PROGRESA	22-SEPTIEMBRE- 2024
16.	IMPEPAC/CEE/556/2024	COALICION ELECTORAL SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	22-SEPTIEMBRE- 2024

III. En tal sentido y derivado de la fecha de notificación de los acuerdos antes señalados, el término de cuatro días para promover algún medio de impugnación transcurrió de la siguiente forma:

Nº	Número de Acuerdo	Partido Político o autoridad Requerida	Fecha y hora de notificación
1	IMPEPAC/CEE/549/2024	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	26-SEPTIEMBRE-2024

2.	IMPEPAC/CEE/549/2024	COALICION DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	26-SEPTIEMBRE-2024
3.	IMPEPAC/CEE/550/2024	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	26-SEPTIEMBRE-2024
4.	IMPEPAC/CEE/550/2024	COALICION DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	26-SEPTIEMBRE-2024
5.	IMPEPAC/CEE/551/2024	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	26-SEPTIEMBRE-2024
6.	IMPEPAC/CEE/551/2024	COALICION ELECTORAL SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	26-SEPTIEMBRE-2024
7.	IMPEPAC/CEE/552/2024	MOVIMIENTO CIUDADANO	26-SEPTIEMBRE-2024
8.	IMPEPAC/CEE/552/2024	COALICION ELECTORAL MOVIMIENTO PROGRESA	26-SEPTIEMBRE-2024
9.	IMPEPAC/CEE/553/2024	PARTIDO NUEVA ALIANZA	26-SEPTIEMBRE-2024
10.	IMPEPAC/CEE/553/2024	COALICION ELECTORAL SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	26-SEPTIEMBRE-2024
11.	IMPEPAC/CEE/554/2024	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	26-SEPTIEMBRE-2024
12	IMPEPAC/CEE/554/2024	COALICION ELECTORAL SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	26-SEPTIEMBRE-2024
13	IMPEPAC/CEE/555/2024	PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	26-SEPTIEMBRE-2024
14	IMPEPAC/CEE/555/2024	COALICION ELECTORAL SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	26-SEPTIEMBRE-2024
15	IMPEPAC/CEE/556/2024	PARTIDO MORELOS PROGRESA	26-SEPTIEMBRE-2024
16	IMPEPAC/CEE/556/2024	COALICION ELECTORAL SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	26-SEPTIEMBRE-2024

IV. En respuesta a los acuerdos antes citados, se recibieron los siguientes oficios de cumplimiento por parte de los institutos políticos, que a continuación se citan:

Nº	Número de Acuerdo	Documento con el que se da cumplimiento	Folio de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	IMPEPAC/CEE/552/2024	Escrito Presentado por el Representante del Partido Movimiento Ciudadano	009154	25 Septiembre 2024 21:47 P.M.

En virtud de lo antes expuesto se advierte que el Partido Movimiento Ciudadano, remitió escrito con relación a dicho acuerdo.

Por otra parte después de haber realizado una búsqueda minuciosa, se da cuenta que no se encontraron oficios que hagan referencia directa a la notificación de los acuerdos identificados con las claves alfanuméricas IMPEPAC/CEE/549/2024, IMPEPAC/CEE/550/2024, IMPEPAC/CEE/551/2024, IMPEPAC/CEE/553//2024, IMPEPAC/CEE/554/2024, IMPEPAC/CEE/555/2024 e IMPEPAC/CEE/556/2024, mismos que fueron dirigidos a los partidos políticos : PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL MORELOS PROGRESA y COALICIONES ELECTORALES DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS, SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS Y MOVIMIENTO PROGRESA, respectivamente.

Por lo que, siendo las nueve horas con quince minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

66. MEMORANDO IMPEPAC/SE/DJ/AML/MEMO/529/2024. Con fecha uno de octubre de la presente anualidad se entregó memorándum a la Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral Adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC, signado por la Directora Jurídica de la Secretaria Ejecutiva.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

67. ACUERDO QUE DETERMINA LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DEL IMPEPAC. Con fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/588/2024, aprobó la conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, ejemplificando en un cuadro como quedo integrada la Comisión de Quejas de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por lo que, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, quedó integrada y Presidida, en los términos siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS	
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	- Mtra. Mayte Cazales Campos - Mtro. Adrián Montessoro Castillo

68. ACUERDO DE RADICACIÓN. Con fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva dicto acuerdo de radicación, a través del cual se le asignó el número de expediente, IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024.

[...]

Certificación. Cuernavaca, Morelos a **dos de octubre de dos mil veinticuatro**, el suscrito **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **hago constar** que con fecha veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro, se remitió oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/5416/2024, a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que por su conducto se ordenará a la Coordinación de lo Contencioso Electoral Adscrita a su cargo a efecto de dar cumplimiento con lo instruido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del cual se solicita a dicha Coordinación a efecto de dar inicio a la brevedad el procedimiento ordinario sancionador que corresponda, en contra del Partido Político Verde Ecologista de México, por el incumplimiento de la obligación de publicar en el sistema la información de los cuestionarios curricular y/o de identidad en el sistema "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"; al cual se anexa copia certificada de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad del ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024. **Conste. Doy fe.**-----

Cuernavaca, Morelos, a dos de octubre de dos mil veinticuatro.

Vista la certificación que antecede, se tiene por recibido el oficio signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de una foja útil suscrita por ambos lados de sus caras, de conformidad con lo instruido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del cual solicita a la Coordinación de lo Contencioso Electoral iniciar

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024

procedimiento ordinario sancionador en contra partido político Verde Ecologista de México, por el incumplimiento de la obligación de publicar en el sistema la información de los cuestionarios curricular y/o de identidad en el sistema "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"; al cual se anexa copia certificada de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad del acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024; **documento que para evitar transcripciones innecesarias, se tiene por reproducido integralmente en el presente acuerdo como si a la letra insertase.**

Asimismo, se tienen por recibidos los documentos anexos al oficio señalado, mismos que se hacen consistir en:

- Original del Memorando IMPEPAC/SE/DJ/AML/MEMO/529/2024 de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, expedido por esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- Copia simple del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5416/2024 de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad expedido por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.
- Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024 de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

En consecuencia, esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **ACUERDA:**

Por lo anterior, se puede concluir que este Instituto Electoral Local, tiene competencia para conocer de los hechos denunciados y derivado de ello debe tramitarse a través de la vía de **Procedimiento Ordinario Sancionador.**

Así mismo los artículos 381, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 6 último párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, señalan que la Secretaría Ejecutiva determinara en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, es decir, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, de acuerdo a las disposiciones normativas, tiene la facultad para determinar **el procedimiento administrativo sancionador**, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, lo cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia **17/2009**, emitida por la Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de julio de dos mil nueve, aprobada por unanimidad de votos declarándose formalmente obligatoria. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 36 y 37, que refiere lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.-

De la interpretación sistemática de los artículos 356, párrafo 1, inciso c); 358, párrafos 5 a 8; 360, 362, párrafos 1, 5, 8 y 9; 363, párrafos 3 y 4; 365, 367, 368, párrafos 1, 5, 6 y 7; 369, párrafos 1 y 3, inciso c), y 371, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 16 y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que el Secretario del Consejo General del referido órgano electoral está facultado para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, lo cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.

SEGUNDO. RADICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en los preceptos 7, 41, 45, 46 y 52 Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, **previo a remitir el proyecto de acuerdo respecto a la admisión o desechamiento** de la queja instruido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del **Partido Político Verde Ecologista de México**.

Se ordena radicar la presente queja bajo el número de expediente que por orden consecutivo corresponda, siendo éste el número **IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024**.

TERCERO. NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA DENUNCIA. Se advierte del contenido del acuerdo IMPEPAC/CEE/553/2024 que los hechos en los que se basa instauración del presente procedimiento, son en esencia, los siguientes:

[...]

Con fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Pleno del CEE del IMPEPAC, se tuvo por presentado el **"INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES", SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL SISTEMA, LA INFORMACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN SU CASO SE INICIE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CORRESPONDIENTE Y DETERMINE LO QUE EN DERECHO PROCEDA, EN**

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 15 INCISO E) DEL ANEXO 24.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CONSISTENTE EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES".

[...]

[...]

Por lo anterior, toda vez que el **Partido Verde ecologista de México**, **cumplió con el 99.35%** de su obligación de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", se determina el **CUMPLIMIENTO PARCIAL** con el numeral 2, del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en donde se elegirán gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado de Morelos.

[...]

[...]

Por otra parte, y dado lo señalado en el considerando que antecede, este CEE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción XLIII, del Código Electoral, **ORDENA** el **INICIO** de un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; en atención al artículo 15, inciso e), del anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistente en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, así como el Numeral 40, del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; lo anterior en razón de haber incumplido la obligación de publicar en el sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

[...]

CUARTO.- De conformidad con el artículo 57, 58 y 59 del Reglamento del Régimen Sancionador electoral, previo a remitir el proyecto de acuerdo respecto a la admisión y emplazamiento de la queja instruido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en estricto apego a los principios de seguridad y certeza jurídica,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024

de conformidad con lo establecido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2024, se ordena requerir a la Secretaría Ejecutiva por medio de la entonces Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del sistema "Candidatos y Candidatas, Conóceles", para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio respectivo, remita copia certificada de lo siguiente:

1.- Informe a esta Secretaría si en el sistema "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", obra registro del cuestionario curricular y cuestionario de identidad de las siguientes personas, mismas que debieron ser registradas por el Partido Político Verde Ecologista de México:

NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE POSTULÓ
ARIADNA VIVALDO SANDOVAL	SUPLENTE A 2º REGIDURIA DE JANTETELCO
PRIMO BELLO GARCIA	PROPIETARIO A 1º REGIDURIA DE JIUTEPEC
ERIKA ORTEGA MALDONADO	PROPIETARIA A 2º REGIDURIA DE JIUTEPEC

Así mismo se le requiere copia certificada de los siguientes documentos:

- **PRIMER INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES"** de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés.
- **SEGUNDO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES"** de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés.
- **TERCER INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES"** de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés.
- **CUARTO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES"** de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés.
- **QUINTO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES"** de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro.
- **SEXTO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES"** de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.
- **SEPTIMO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES"** de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veinticuatro.
- **ENTREGA DE CUENTA UNICA DE ACCESO AL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES"** de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.
- **OCTAVO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES"** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro.
- **NOVENO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES"** de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro.
- **DECIMO INFORME DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES"** de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro.
- **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1886-5/2024**
- **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2009-9/2024**
- **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2247-5/2024**
- **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2300/2024**
- **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2401/2024**
- **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2407/2024**
- **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2457-05/2024**

- OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2465/2024
- OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2466/2024
- OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2736/2024
- OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2737-2/2024
- OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3146-1/2024
- CERTIFICACIÓN DE PLAZO de fecha veintiocho de mayo de la presente anualidad.
- "INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES", SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL SISTEMA, LA INFORMACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN SU CASO SE INICIE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CORRESPONDIENTE Y DETERMINE LO QUE EN DERECHO PROCEDA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 15 INCISO E) DEL ANEXO 24.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CONSISTENTE EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES".

2.- Se ordena girar oficio a la **Dirección de Organización y Partidos Políticos de este Instituto**, para que, en un **plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio respectivo**, remita copia certificada de lo siguiente:

- Acuse de la entrega de cuenta única de acceso al Sistema Estatal de "Candidatas y Candidatos Conóceles", de fecha 29 de febrero de 2024, del Partido Político Verde Ecologista de México.

No omito señalar que la información que proporcionen con motivo del presente requerimiento, deberá ser remitida con el soporte documental correspondiente que acredite su dicho, **con el apercibimiento** para que en el supuesto de no atender el requerimiento de mérito en tiempo y forma, o de remitir información incompleta, falsa, ilegible o cualquiera que tenga por objeto inducir al error a la autoridad, le será aplicable alguna de las medidas de apremio consistente en un amonestación que será ejecutada por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Instituto prevista en el artículo 31 del Reglamento del Régimen Sancionador, con independencia de la vista a la autoridad ministerial para el caso de que se advierta la probable comisión de algún ilícito.

INCORPORACIÓN DE CONSTANCIAS. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción III, 7, inciso c), último párrafo, 8, fracción IV y 41 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; con la finalidad de allegarse de elementos para la integración del presente expediente, y así determinar sobre los proyectos de acuerdos de medidas cautelares y admisión y/o desechamiento, determina que atento a los **principios de celeridad y economía procesal**, con arreglo al cual, ha de estimarse proscrito el desahogo de diligencias innecesarias o inconducentes; esto es que a fin de evitar actuaciones innecesarias, por estar ya practicadas, **se ordena incorporar al**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024

presente expediente para que obren como legalmente correspondan y surtan sus efectos legales; copia certificada de las actuaciones siguientes:

Copia certificada de los siguientes documentos:

- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/249/2023** de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro aprobado en sesión extraordinaria por el consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/282/2023** de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinticuatro aprobado en sesión extraordinaria por el consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023** de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés aprobado en sesión extraordinaria por el consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/418/2023** de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés aprobado en sesión extraordinaria por el consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023** de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés aprobado en sesión extraordinaria por el consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/435/2023** de fecha quince de diciembre del dos mil veintitrés aprobado en sesión extraordinaria por el consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/462/2023** de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés aprobado en sesión extraordinaria por el consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024** de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro aprobado en sesión extraordinaria por el consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024** de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro aprobado en sesión extraordinaria por el consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/103/2024** de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro aprobado en sesión extraordinaria por el consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024** de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro aprobado en sesión extraordinaria por el consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024** de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro aprobado en sesión extraordinaria por el consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/188/2024** de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veinticuatro aprobado en sesión extraordinaria por el consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024** de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro aprobado en sesión extraordinaria por el consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el M. En D. Mansur González Cianci Pérez Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

Participación Ciudadana, ante la presencia y asistencia de la M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y la Mtra. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, 98, fracciones I, V y XLIV, 116, 381, inciso a), 389, 395, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, fracciones II y III, 25, 28, 31 y 34 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. **Conste Doy fe.** -----

[...]

69. OFICIO IMPEPAC/SE/5520/2024. Oficio girado al Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y notificado el día tres de octubre del dos mil veinticuatro.

correspondenciainterna2

De: correspondenciainterna2 <correspondenciainterna2@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 4 de octubre de 2024 10:54 a. m.
Para: organizacionimpepac@gmail.com
CC: secretariaejecutiva@impepac.mx; quejas@impepac.mx
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5520/2024
Datos adjuntos: POS-006-2024-ORGANIZACION_20241003193004.pdf

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR
EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024
DENUNCIADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Cuernavaca, Morelos a 03 de octubre del de 2024

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/5520/2024

LIC. JOSÉ ANTONIO BARANQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

70. OFICIO IMPEPAC/SE/5521/2024. Oficio girado a la Mtra. Raquel Hernández Hernández entonces Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y notificado el día tres de octubre del dos mil veinticuatro y notificado el día tres de octubre del dos mil veinticuatro. -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

correspondenciainterna2

De: co'respondenciainterna2 <correspondencia.interna2@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 4 de octubre de 2024 10:55 a. m.
Para: 'lapublica@impepac.mx'
CC: 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'; 'quejas@impepac.mx'
Asunto: IM/PEPAC/SE/MGCP/5521/2024
Datos adjuntos: POS-006-2024 CONCELES_20241003193154.pdf

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024

DENUNCIADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

Cuernavaca, Morelos a 03 de octubre del de 2024

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/5521/2024

MTRA. RAQUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
ENTONCES SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"
P R E S E N T E

71. **OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/2404/2024.** Oficio a través del cual el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana da respuesta al oficio IMPEPAC/SE/5520/2024. -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".



Oficio: IMPEPAC/DEOyPP/JABV/2404/2024.

Asunto: Se contesta oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/5520/2024.

Cuernavaca, Morelos; a, 04 de octubre de 2024.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE:

Por medio de la presente y en atención al oficio IMPEPAC/SE/SE/MGCP/5520/2024, con fundamento en los artículos 35 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 89, 99 y 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, esta Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, se permite hacer de su conocimiento que:

1.- Con fecha 29 de febrero de 2024, se entregó Cuenta Única de Acceso al Sistema de Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, a la Licenciada Karina Azucena Carrillo Ocampo, como Representante Estatal del Partido Verde Ecologista de México, siendo firmado acuse de conformidad; asimismo, dicha cuenta estuvo disponible en la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, desde el 28 de febrero de 2024, información que se le hizo llegar mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1103-5/2024 de fecha 26 de febrero de 2024.

2.- Con fecha 07 de marzo de 2024, se entregaron usuarios adicionales de Cuenta Única de Acceso al Sistema de Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, Licenciada Karina Azucena Carrillo Ocampo, como Representante Estatal del Partido Verde Ecologista de México, siendo firmado acuse de conformidad.

Por último y a efecto de respaldar los datos señalados en el presente escrito, se remiten copias simples de los acuses de recibos referidos en líneas que anteceden.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado José Antonio Barenque Vázquez
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

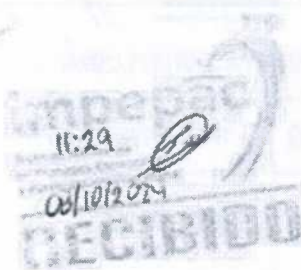
C.c.p.- Consejeros y Consejeras Ejecutivos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Elaboró: Mdo. Yanely Antón Rojas

Activar Windows
Vea Configuración para

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapate nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

72. **OFICIO IMPEPAC/UT/515/2024.** Oficio a través del cual Mtra. Raquel Hernández Hernández entonces Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana da respuesta al oficio IMPEPAC/SE/5521/2024.



OFICIO IMPEPAC/UT/515/2024.

Cuernavaca Morelos, a 04 de octubre de 2024.

ASUNTO: Respuesta al oficio
IMPEPAC/SE/MGCP/5521/2024.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

PRESENTE.-

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, asimismo, en relación al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5521/2024**, en la que solicita información de las siguientes candidaturas postulados por el Partido Político Verde Ecologista de México:

NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE POSTULO
ARIADNA VIVALDO SANDOVAL	SUPLENTE A 2º REGIDURÍA DE JANTETELCO
PRIMO BELLO GARCÍA	PROPIETARIO A 1º REGIDURÍA DE JIUTEPEC
ERIKA ORTEGA MALDONADO	PROPIETARIO A 2º REGIDURÍA DE JIUTEPEC

De una búsqueda exhaustiva y una revisión pertinente, se percibe que se cometió un error humano derivado de la excesiva carga de trabajo que tenía esta Unidad de Transparencia al ser la única encargada de revisar las **4362** candidaturas; por lo que las candidaturas en mención del partido político Verde Ecologista de México, **si cumplieron con el llenado del cuestionario curricular**, por otra parte **no cumplieron con el llenado del cuestionario de identidad** quedando de la siguiente manera.

NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE POSTULO	CUESTIONARIO CURRICULAR	CUESTIONARIO DE IDENTIDAD
ARIADNA VIVALDO SANDOVAL	SUPLENTE A 2º REGIDURÍA DE JANTETELCO	<u>SI CAPTURE</u>	NO CAPTURE



OFICIO IMPEPAC/UT/515/2024.

PRIMO BELLO GARCIA	PROPIETARIO A 1º REGIDURÍA DE JIUTEPEC	<u>SI CAPTURO</u>	NO CAPTURO
ERIKA ORTEGA MALDONADO	PROPIETARIA A 2º REGIDURÍA DE JIUTEPEC	<u>SI CAPTURO</u>	NO CAPTURO

Por cuanto a la información requerida en el mismo oficio, le hago llegar un CD Certificado que contiene la siguiente documentación de manera digital:

Oficios del IMPEPAC:

- IMPEPAC/SE/MGCP/1886-5/2024
- IMPEPAC/SE/MGCP/2009-5/2024
- IMPEPAC/SE/MGCP/2247-5/2024
- IMPEPAC/SE/MGCP/2300/2024
- IMPEPAC/SE/MGCP/2401/2024
- IMPEPAC/SE/MGCP/2407/2024
- IMPEPAC/SE/MGCP/2457-05/2024
- IMPEPAC/SE/MGCP/2465/2024
- IMPEPAC/SE/MGCP/2466/2024
- IMPEPAC/SE/MGCP/2736/2024
- IMPEPAC/SE/MGCP/2737-2/2024
- IMPEPAC/SE/MGCP/3146-1/2024

Oficios del Partido Político:

- F2680 – 45/PVEM/2024
- F3736 – SIN NÚMERO DE OFICIO
- F3916 – 63/PVEM/2024
- F3931 – 64/PVEM/2024
- F3942 – SIN NÚMERO DE OFICIO
- F5221 – 78/PVEM/2024

Se remite la totalidad de los informes presentados por la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles":

Teléfono: 7773 62 62 00 Dirección Calle Zouche # 3 Col. Los Pinos Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx



OFICIO IMPEPAC/UT/515/2024.

- PRIMER INFORME MENSUAL DE SEPTIEMBRE DE 2023
- SEGUNDO INFORME MENSUAL DE OCTUBRE DE 2023
- TERCER INFORME MENSUAL DE NOVIEMBRE DE 2023
- CUARTO INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2023
- QUINTO INFORME MENSUAL DE ENERO DE 2024
- SEXTO INFORME MENSUAL DE FEBRERO DE 2024
- SEPTIMO INFORME MENSUAL DE MARZO DE 2024
- OCTAVO INFORME MENSUAL DE ABRIL DE 2024
- NOVENO INFORME MENSUAL DE MAYO DE 2024
- DECIMO INFORME MENSUAL DE JUNIO DE 2024
- INFORME CUANTITATIVO ABRIL 2024
- INFORME CUANTITATIVO MAYO 2024
- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES", SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL SISTEMA, LA INFORMACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN SU CASO SE INICIE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CORRESPONDIENTE Y DETERMINE LO QUE EN DERECHO PROCEDA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 15 INCISO E) DEL ANEXO 24.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CONSISTENTE EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

En cuanto a los documentos mencionados en:

[...]

- ENTREGA DE CUENTA ÚNICA DE ACCESO AL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

[...]

Y el apartado

[...]

Teléfono: 777 3 12 42 00 - Dirección: Carretera Federal 103 Carretera Panamé, Cuernavaca, Morelos - Web: www.impepac.mx

Página 3 de 4



ORCIO IMPEPAC/UT/515/2024.

➤ CERTIFICACIÓN DE PLAZO de fecha veintiocho de mayo de la presente
anualidad.

[...]

En los archivos de esta Unidad de Transparencia no se encuentran dichas
documentaciones, ya que la que suscribe no es la encargada o no cuenta con
facultades para levantar dichos documentos.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración

ATENTAMENTE



LIC. RAQUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P.R.
Coordinadora y Encargada Unidad de Transparencia
Raquel Hernández Hernández

Teléfono: 772 200 0000 Dirección: Calle Juárez 1035B Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. **Página 4 de 4**

73. ACUERDO DE CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha nueve de octubre del dos mil veinticuatro la Secretaría Ejecutiva dicto acuerdo a través del cual se certificó el plazo concedido al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos y a la entonces Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

[...]

Cuernavaca, Morelos a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Certificación. En la ciudad de Cuernavaca Morelos, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticuatro, hago constar que el plazo de tres días hábiles concedidos mediante acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro; al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, así como a la entonces Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; transcurrieron de la manera siguiente:

Autoridad requerida	Fecha notificación	de	Fecha en que comenzó a transcurrir el plazo	Fecha vencimiento de plazo	de	Fecha de respuesta
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	04-10-2024	a las 10:54 horas	07-10-2024	10-10-2024		04-10-2024 a las 18:30 horas
Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"	04-10-2024	a las 10:55 horas	07-10-2024	10-10-2024		08-10-2024 a las 11:29 horas

Lo anterior tomando en cuenta que al tratarse de un Procedimiento Ordinario Sancionador, no se computaron los días cinco y seis de octubre del presente año, por corresponder a sábado y domingo respectivamente, y ser inhábiles; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325, párrafo tercero⁷, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. **Conste. Doy fe.**-----

Certificación. Asimismo hago constar que dentro del plazo comprendido del cuatro al nueve de octubre de dos mil veinticuatro, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, así como a la entonces Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; presentaron los documentos siguientes:

Autoridad requerida	Fecha respuesta	de	Número de oficio	Anexos
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	04-10-2024	a las 18:30 horas	IMPEPAC/DEOYPP/JAB V/2404/2024	-Acuse de recibo de cuenta único de acceso institucional al sistema estatal de registro de candidaturas y candidatos conóceles suscrito por la C. Karina Azucena Carrillo Ocampo, de fecha 29 de febrero del dos mil veinticuatro.

⁷ Artículo 325. Durante el proceso electoral todas las horas y días serán hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, se computarán de 24 horas. Durante los períodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.
El cómputo de los plazos, en los períodos no electorales, se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución que se impugna.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024

Autoridad requerida	Fecha respuesta	de	Número de oficio	Anexos
				-Acuse de recibo de usuarios adicionales de cuenta única de acceso institucional al sistema estatal de registro de candidaturas y candidatos conóceles suscrito por la C. Karina Azucena Carrillo Ocampo, de fecha 7 de marzo del dos mil veinticuatro. -Copia simple de la credencial para votar de C. Karina Azucena Carrillo Ocampo.
Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"	08-10-2024	a las 11:29 horas	IMPEPAC/UT/515/2024	Un medio magnético, que contiene los archivos en formatos PDF, siguientes: Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1886-5/2024 Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2009-5/2024 Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2247-5/2024 Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2300/2024 Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2401/2024 Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2457-5/2024 Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2457-5/2024 Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2465/2024 Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2466/2024 Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2736/2024 Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2737/2024 Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3146-1/2024 Un documento identificado como "P-22 INFORME CONOCELES-CUMPLIMIENTO" Así como los oficios presentados por el Partido Político Verde Ecologista de México, siguientes: F2680-45/PVEM/2024 F3736-SIN NUMERO DE OFICIO F3916-63/PVEM/2024 F3931-64/PVEM/2024 F3942-DIN NUMERO DE OFICIO F5221-78/PVEM/2024 Y los siguiente informes: Primer Informe mensual de septiembre de 2023 Segundo informe mensual de octubre de 2023 Tercer informe mensual de noviembre de 2023 Cuarto informe mensual de diciembre de 2023 Quinto informe mensual de Enero de 2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

Autoridad requerida	Fecha de respuesta	Número de oficio	Anexos
			Sexto informe mensual de febrero de 2023 Séptimo informe mensual de marzo de 2024 Octavo informe mensual de mayo de 2024 Noveno informe mensual de mayo de 2024 Decimo informe mensual de junio 2024 Informe cuantitativo abril 2024 Informe cuantitativo mayo 2024. Informe Que Presenta La Secretaría Ejecutiva Al Consejo Estatal Electoral Del Instituto Morelense De Procesos Electorales Y Participación Ciudadana Que Emana De La Comisión Ejecutiva Temporal Para El Desarrollo De Las Actividades Del Sistema "Candidatas Y Candidatos Conóceles", Sobre El Cumplimiento O Incumplimiento De Los Partidos Políticos, Coaliciones Y Candidaturas Independientes A La Obligación De Publicar En El Sistema, La Información De Los Cuestionarios Curricular Y De Identidad Correspondientes, Para Que En Su Caso Se Inicie El Procedimiento Sancionador Correspondiente Y Determine Lo Que En Derecho Proceda, En Cumplimiento Al Artículo 15 Inciso E) Del Anexo 24.2 Del Reglamento De Elecciones Del Instituto Nacional Electoral, Consistente En Los Lineamientos Para El Uso Del Sistema "Candidatas Y Candidatos, Conóceles" Para Los Procesos Electorales Locales

Asimismo, la Licenciada Raquel Hernández Hernández, Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, entonces Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; a través del oficio IMPEPAC/UT/509/2024, refiere que en lo relativo a la solicitud del Acta levantada con motivo de la certificación de plazo concedido al Partido Político Verde Ecologista de México, relativo a la entrega de cuenta única de acceso al sistema estatal de registro de "Candidatas y candidatos , Conóceles", de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro; no cuenta con dicha documentación ya que no cuenta con facultades para ello. **Conste. Doy fe.**---

Derivado de las certificaciones que anteceden, esta Secretaría Ejecutiva, **ACUERDA:**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

PRIMERO. Se tiene por recibido en forma y forma el oficio número IMPEPAC/DEOyPP/JABV/2404/2024, suscrito por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC; mediante el cual da contestación al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5520/2024, mediante el cual refiere que con fecha 29 de febrero del dos mil veinticuatro se entregó Cuenta Única de Acceso al sistema de Registro de Candidaturas y Candidatos conóceles, a la Lic. Karina Azucena Carrillo Ocampo, como representante Estatal del Partido Verde Ecologista de México, misma que estuvo disponible en la Dirección Ejecutiva desde el 28 de febrero de la presente anualidad. Asimismo refiere que el 07 de marzo de 2024 se entregaron usuarios adicionales de Cuenta Única de Acceso al Sistema de Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles a la ciudadana antes citada.

Derivado de ello se ordena glosar el oficio respectivo al expediente al rubro citado para los efectos legales conducentes.-----

SEGUNDO. Se tiene por recibido en forma y forma el oficio número IMPEPAC/UT/515/2024, sin anexos, signado por la Lic. Raquel Hernández Hernández Entonces Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades Del Sistema "Candidatas Y Candidatos, Conóceles" del IMPEPAC; mediante el cual da contestación al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5521/2024, mediante el cual refiere que de una búsqueda se percibió que existió un error y las candidaturas del partido político Verde Ecologista de México, si cumplieron con el llenado del cuestionario curricular, pero no con el llenado del cuestionario de identidad, asimismo remite la totalidad de los informes presentados por la comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Derivado de ello se ordena glosar el oficio respectivo al expediente al rubro citado para los efectos legales conducentes.-----

TERCERO. Asimismo; atento a los principios de celeridad y economía procesal, con arreglo al cual ha de estimarse proscrito el desahogo de diligencias innecesarias o inconducentes por estar ya realizadas, o por contar con la información necesaria; esto es que a fin de evitar actuaciones innecesarias, por estar ya practicadas, **se ordena incorporar al presente expediente para que obre como legalmente corresponda y surta sus efectos legales; las actuaciones siguientes:**

- a) Copia certificada del acta levantada con motivo de la certificación de plazo concedido al Partido Político Verde Ecologista de México; de fecha fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el M. En D. Mansur González Cianci Pérez Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ante la presencia y asistencia de la M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y la Lic. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo

Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, 6 fracción I, 11 fracción III, 41, 45, 52, 57, 58, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. **Conste Doy fe.**-----

[...]

74. TURNO DE PROYECTO. Con fecha quince de octubre del dos mil veinticuatro, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5648/2024**, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, fueron turnados diversos proyectos de acuerdo a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, entre ellos el objeto materia del presente asunto.

75. IMPEPAC/CEEMG/MEMO-1137/2024. Con fecha diecisiete de octubre dos mil veinticuatro, se signó el memo IMPEPAC/CEEMG/MEMO-1137/2024, por la Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de quejas, para convocar a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto, para celebrarse el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, a las catorce horas con cero minutos, a fin de desahogar los temas pendientes de dicha Comisión.

76. CONVOCATORIA A QUEJAS. Con fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro se convocó a sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas a efecto de someter a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, diversos proyectos de acuerdo entre ellos el presente asunto.

77. IMPEPAC/CEEMG/MEMO-1138/2024. Con fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro, se signó el memorándum IMPEPAC/CEEMG/MEMO-1138/2024, por la Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, mediante el cual se cambió la hora de la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos, a fin de desahogar los temas pendientes de dicha Comisión.

78. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS. Con fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro se celebró la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas a efecto de someter a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, diversos proyectos de acuerdo entre ellos el presente asunto.

79. EMPLAZAMIENTO AL PARTIDO POLITICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. Con fecha primero de noviembre de dos mil veinticuatro, el personal con funciones de

oficialía electoral de este órgano comicial, procedió a emplazar al Partido Verde Ecologista de México.

80. PRESENTACIÓN DE ESCRITO. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, a través de la oficina de correspondencia de este órgano comicial, fue recibido el escrito con número de folio 009708, signado por el Representante Propietario, por medio del cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones, autoriza para los mismos efectos al C. Carlos Aquino Lopez, y da contestación al procedimiento ordinario sancionador.

81. CERTIFICACIÓN DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE PLAZO. Con fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, dictó acuerdo por medio del cual en primer lugar certifico el inicio y conclusión del plazo concedió al partido denunciado, para contestar la queja; así mismo hizo constar la recepción del escrito con número de folio 009708, signado por el Representante Propietario Acreditado ante el IMPEPAC del Partido Verde Ecologista de México, derivado de ello, procedió a dictar acuerdo en términos del artículo 53, primer párrafo, y 55 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

El acuerdo de mérito, se ordenó la apertura de la instrucción y el inicio de la investigación, pronunciándose sobre los medios probatorios ofrecidos por las partes, haciendo constar que por cuanto al denunciado, no ofertó medios de prueba; asimismo se señaló la fecha y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas.

Finalmente se ordenó notificar al denunciado, conforme a derecho.

82. NOTIFICACIÓN DE ACUERDO. Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, el personal con funciones de oficialía electoral, procedió a notificar el acuerdo de fecha once de noviembre de la presente anualidad, a la parte denunciada.

83. CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS. Que el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se celebró la audiencia de pruebas en el presente Procedimiento Ordinario Sancionador, misma a la que no compareció el partido denunciado, lo cual fue certificado al inicio de la diligencia.

Desahogada la audiencia, la Secretaría Ejecutiva hizo constar que no quedaban pruebas pendientes por desahogar, declarando cerrada la instrucción, así como la investigación, ordenando poner el expediente a la vista de las partes para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente aquel en que tuvieran conocimiento de ello, las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera, ello en términos del artículo 60 del Reglamento del Régimen

Sancionador Electoral. En consecuencia de lo anterior, se ordenó notificar el mismo al partido denunciado, debido a su incomparecencia.

Respecto de las pruebas ofrecidas por el partido denunciado se admitieron las siguientes:

1.-INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en el expediente al momento de citar resolución definitiva, en todo aquello que me beneficie

Respecto de las pruebas recibidas por ese órgano comicial se admitieron las siguientes:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el memorando IMPEPAC/SE/DJ/AML/MEMO/529/2024, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.
2. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5416/2024.
3. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, firmado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.
4. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en acuerdo de radicación de fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro, firmado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.
5. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/5520/2024 dirigido al Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.
6. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la impresión del acuse de envío de la notificación por correo realizado al Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, de fecha tres de octubre de la presente anualidad.
7. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5521/2024, dirigido a la Mtra. Raquel Hernández Hernández, entonces Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".
8. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la impresión del acuse de envío de la notificación por correo realizado a la Mtra. Raquel Hernández Hernández, entonces Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", de fecha cuatro de octubre de la presente anualidad.
9. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en impresión de correo electrónico de oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/2404/2024 y anexos.
10. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en oficio IMPEPAC/UT/515/2024, firmado por la Lic. Raquel Hernández Hernández, Coordinadora de la Unidad de Transparencia del IMPEPAC y anexo de disco certificado.
11. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el acuerdo de certificación de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

12. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia simple de acuse del acuerdo de certificación de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.
13. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/418/2023 de fecha tres de octubre de la presente anualidad.
14. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023 de fecha tres de octubre de la presente anualidad.
15. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024 de fecha tres de octubre de la presenta anualidad.
16. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/102/2024, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
17. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
18. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/282/2023, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
19. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
20. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2023, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
21. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/103/2024, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
22. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/133/2024, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
23. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/267/2024, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
24. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/462/2023, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
25. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/188/2024, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
26. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2024, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
27. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente del acuerdo de admisión IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024 aprobado por la Comisión Ejecutiva de Quejas de fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro.

84. NOTIFICACIÓN DE VISTA. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el personal con funciones de oficiala electoral notificó al quejoso, la determinación adoptada en la audiencia de pruebas, y en la misma data se notificó la determinación referida al Partido Verde Ecologista de México, comenzando a transcurrir el plazo de 5 días a partir del día siguiente de la notificación hecha, para que rindieran sus alegatos, en términos del artículo 61 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

85. CONCLUSIÓN DE PLAZO DE VISTA. Que el día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva certificó la conclusión del plazo de los cinco días para manifestar lo que a su derecho conviniera, otorgado al Partido Verde Ecologista de México.

Por otra parte, se ordenó formular el proyecto de acuerdo respectivo a fin de someterlo a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

86. TURNO DE PROYECTO. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/6249/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, fueron turnados diversos proyectos de acuerdo a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, entre ellos el objeto materia del presente asunto.

87. IMPEPAC/CEEMG/MEMO-1217/2024. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se signó el memorando IMPEPAC/CEEMG/MEMO-1217/2024, por la Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de quejas, para convocar a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto, para celebrarse el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, a las catorce horas con cero minutos, a fin de desahogar los temas pendientes de dicha Comisión.

88. CONVOCATORIA A QUEJAS. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro se convocó a sesión extraordinaria de quejas en los términos instruidos por la Consejera Presidenta de la Comisión, a efecto de poner en consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente proyecto de acuerdo.

89. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS. Con fecha veinte de diciembre del año en curso se celebró sesión extraordinaria de la Comisión de quejas, que, entre otros asuntos, determinó lo conducente respecto del proyecto respectivo del expediente identificada al rubro.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. El Consejo Estatal Electoral es competente para conocer del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, 442, 443, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 63, 83, 90 Quintus, 381, inciso a), 382, 383, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 3, 5, primer párrafo, 6, fracción I, 7, 10, 11, fracción II, 25, 45, 46, 47, 48, 49, 40, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

Este órgano, tendrán a su cargo en su respectiva jurisdicción, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

SEGUNDO. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. La Secretaría Ejecutiva, es competente para conocer del presente Procedimiento Ordinario Sancionador, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, 442, 443, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 381, inciso a), 382, 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 3, 5, primer párrafo, 6, fracción I, 7, 10, 11, fracción III, 25, 45, 46, 47, 48, 49, 40, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

De los preceptos citados se desprende que la Secretaría Ejecutiva determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, es decir, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, de acuerdo a las disposiciones normativas, tiene la facultad para determinar **el Procedimiento Administrativo Sancionador**, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, lo cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia **17/2009**, emitida por la Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de julio de dos mil nueve, aprobada por unanimidad de votos declarándose formalmente obligatoria. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 36 y 37, que refiere lo siguiente:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.- De la interpretación sistemática de los artículos 356, párrafo 1, inciso c); 358, párrafos 5 a 8; 360, 362, párrafos 1, 5, 8 y 9; 363, párrafos 3 y 4; 365, 367, 368, párrafos 1, 5, 6 y 7; 369, párrafos 1 y 3, inciso c), y 371, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 16 y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que el Secretario del Consejo General del referido órgano electoral está facultado para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, lo cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función

instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.

Por otra parte según se desprende de los artículos 11, fracción III, 25 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, la Secretaría Ejecutiva, es el órgano competente para el trámite, sustanciación y en su caso elaboración del proyecto de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores, quien además contará con el apoyo de la Dirección Jurídica para el trámite y sustanciación de los procedimientos sancionadores electorales, luego entonces, quien cuenta con la atribución de presentar los proyectos a la Comisión Ejecutiva Permanente de quejas es de acuerdo a las facultades señaladas en los preceptos en cita, es la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. En el presente apartado, esta autoridad electoral verificó que no existiera alguna causal de improcedencia, realizado un examen de las causales de improcedencia establecidos en la reglamentación aplicable a los procedimientos sancionadores, no se advirtió la actualización de alguna de las hipótesis, además de que no advirtió deficiencias u omisiones en la tramitación del procedimiento ordinario que nos ocupa; determinado entonces que cumple con los requisitos de procedencia establecidos en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, por lo que se estima que al no haber alguna causal de improcedencia, es necesario conocer y analizar los hechos materia del presente asunto, así como de las pruebas que fueron aportadas al asunto en cuestión a efecto de determinar si, como fue advertido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Partido denunciado vulneró disposiciones en materia electoral, así como disposiciones en materia de transparencia al incumplir con la obligación de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Por otra parte se destaca que el partido denunciado, no invocó causal de improcedencia alguna.

CUARTO. HECHOS MATERIA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR/ HECHOS MATERIA DE LA VISTA/DENUNCIA. Los hechos que dieron origen al presente procedimiento ordinario sancionador, derivaron de la emisión del acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024, en el que se determinó instruir el inicio de un procedimiento ordinario sancionador, por el posible incumplimiento de la obligación por parte del Partido Verde Ecologista de México, de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Al respecto en el acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral, se estableció lo que a continuación sigue:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR DE OFICIO UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR AL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 15, INCISO E), DEL ANEXO 24.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CONSISTENTE EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO EL NUMERAL 40, DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; LO ANTERIOR EN RAZÓN DE HABER INCUMPLIDO LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL SISTEMA LA INFORMACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y/O DE IDENTIDAD, RESPECTO DE DIVERSAS CANDIDATURAS [...]

Asimismo los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", siendo el anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 15, fracción e) señala lo siguiente:

Artículo 15. El OSD deberá determinar la o las unidades responsables y/o puestos que, bajo la coordinación de la instancia interna tendrá a cargo cada una de las siguientes actividades:

[...]

e) Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes **incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente**, para que determine lo que en derecho proceda.

[...]

Por su parte el artículo 267, numeral 1, dispone que las disposiciones contenidas en el Capítulo "Verificación para el registro de candidaturas" son aplicables para las autoridades competentes del Instituto y de los OPL, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección federal y local.

El numeral 2, del citado artículo señala que los Sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR) implementado por el INE y el numeral 4 dispone que una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del presente reglamento como Anexo 24.2.

Ahora bien, con fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Pleno del CEE del IMPEPAC, se tuvo por presentado el informe al CEE del IMPEPAC, respecto del desarrollo de las actividades del sistema "candidatas y candidatos conóceles", sobre el cumplimiento o incumplimiento de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes a la obligación de publicar en el sistema, la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente y determine lo que en derecho proceda, en cumplimiento al artículo 15 inciso e) del anexo 24.2 del reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistente en los lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales.

Ahora bien, en dicho informe se determinó que el **Partido Verde Ecologista de México**, registró **12 candidaturas propietarias y 12 candidaturas suplentes** para participar en la elección de **diputaciones de mayoría relativa**, también **8 candidaturas propietarias y 8 suplentes** para contender a cargos de **diputaciones de representación proporcional** para integrar el Congreso del Estado de Morelos, así como **33 candidaturas propietarias y 33 suplentes** para contender a **presidencias municipales**, así como **33 candidaturas propietarias y 33 suplentes** para **sindicaturas** y **147 candidaturas propietarias y 140 suplentes** para contender a **regidurías** de los diversos

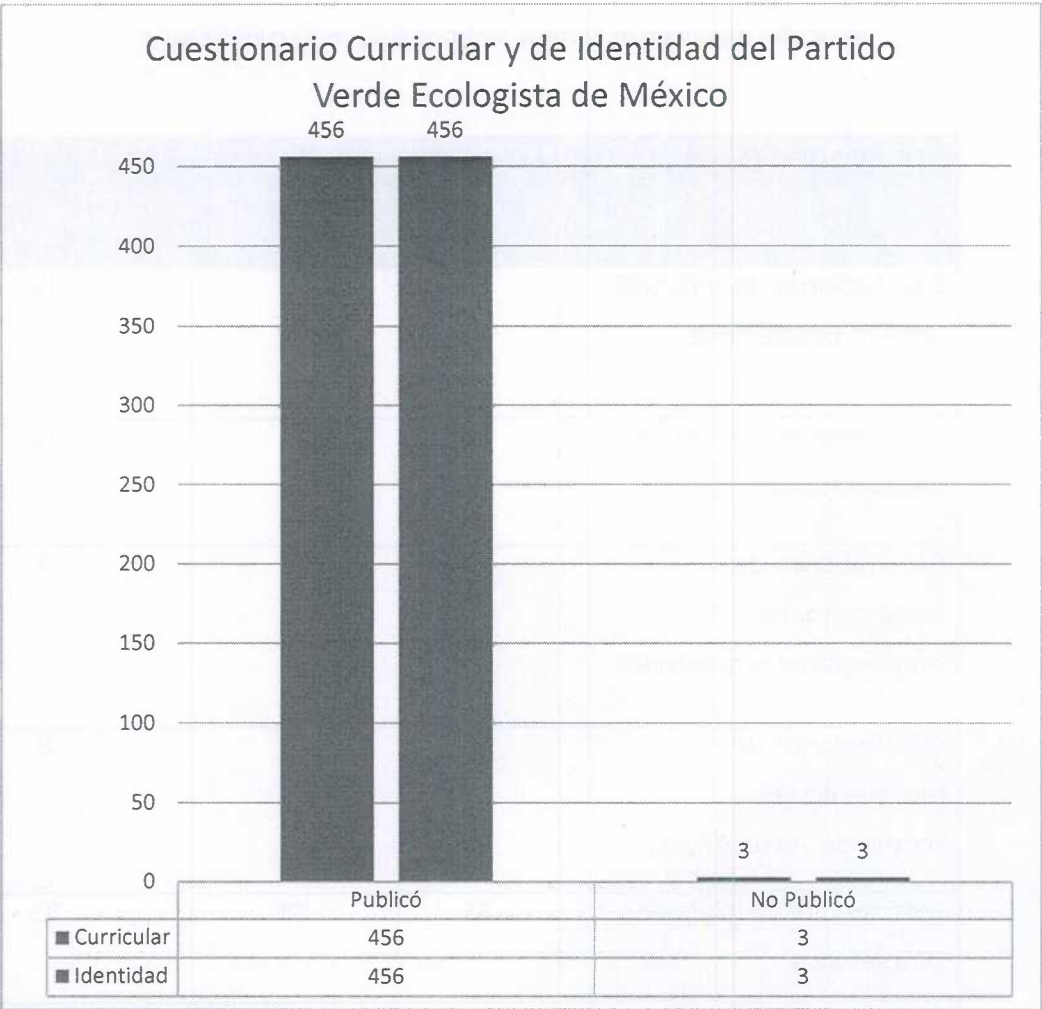
ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024

municipios del estado de Morelos, teniendo el siguiente cumplimiento:

Tipo de candidatura	Cantidad	Cuestionario curricular	Cuestionario de identidad
Diputaciones de mayoría relativa propietarios	12	12	12
Diputaciones de mayoría relativa suplentes	12	12	12
Diputaciones de representación proporcional propietarios	8	8	8
Diputaciones de representación proporcional suplentes	8	8	8
Presidencias municipales propietarios	33	33	33
Presidencia municipales suplentes	33	33	33
Sindicaturas propietarios	33	33	33
Sindicaturas suplentes	33	33	33
Regidurías propietarios	147	145	145
Regidurías suplentes	140	139	139
Total	459	456	456

De los datos descritos en la tabla anterior se obtuvo que el **Partido Verde Ecologista de México, cumplió con el 99.35%** de su obligación de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".



En el citado informe se estableció que los candidatos que no publicaron su información del **Partido Verde Ecologista de México** son los siguientes:

NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE POSTULÓ	CUESTIONARIO CURRICULAR	CUESTIONARIO DE IDENTIDAD
ARIADNA VIVALDO SANDOVAL	SUPLENTE A 2º REGIDURIA DE JANTETELCO	NO CAPTURÓ	NO CAPTURÓ
PRIMO BELLO GARCIA	PROPIETARIO A 1º REGIDURIA DE JIUTEPEC	NO CAPTURÓ	NO CAPTURÓ
ERIKA ORTEGA MALDONADO	PROPIETARIA A 2º REGIDURIA DE JIUTEPEC	NO CAPTURÓ	NO CAPTURÓ

Por lo anterior, toda vez que el **Partido Verde ecologista de México**, **cumplió con el 99.35%** de su obligación de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", se determina el **CUMPLIMIENTO PARCIAL** con el numeral 2, del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en donde se elegirán gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

municipios del Estado de Morelos.

XVIII. INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

Por otra parte, y dado lo señalado en el considerando que antecede, este CEE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción XLIII, del Código Electoral, **ORDENA** el **INICIO** de un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** en contra del **PARTIDO VERDE DE ECOLOGISTA DE MÉXICO**; en atención al artículo 15, inciso e), del anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistente en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, así como el Numeral 40, del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; lo anterior en razón de haber incumplido la obligación de publicar en el sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

[...]

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **ORDENA** el **INICIO** de un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** en contra del **PARTIDO VERDE DE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, en atención al artículo 15, inciso e), del anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistente en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, así como el Numeral 40, del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; lo anterior en razón de haber incumplido la obligación de publicar en el sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

[...]

En las mismas circunstancias, en el acuerdo por el que se decretó el inicio del procedimiento ordinario sancionador, se estableció en el numeral III, bajo el título "hechos denunciados", las causales arriba insertas que sustentan el presente procedimiento ordinario sancionador.

QUINTO. CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO. Decretado el inicio del procedimiento ordinario que nos ocupa, derivado de lo ordenado por el Consejo Estatal Electoral, mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024; una vez que el Partido Verde Ecologista de México fue emplazado, se destaca que presento ante este órgano comicial un escrito identificado con el número de folio 009708, por medio del cual dio contestación al presente asunto que nos ocupa, a mayor abundamiento, a continuación se inserta el oficio de referencia. -----

009708



PROCEDIMIENTO ORDINARIO
SANCIONADOR EXPEDIENTE

EXPEDIENTE:
IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024

PROMOVENTE: CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL

DENUNCIADO: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

CONTESTACIÓN

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE

LIC. KARINA AZUCENA CARIILLO OCAMPO, REPRESENTANTE
PROPIETARIO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Comparezco
ante Usted a dar contestación al inicio al procedimiento ordinario
sancionador identificado con el número IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024,
señalando como domicilio procesal para oír y recibir toda clase de documentos, el
ubicado en CALLE RIO BRAVO NUMERO 207 COLONIA VISTA HERMOSA DE
CUERNAVACA, MORELOS, MORELOS, MORELOS, señalando como medio
especial de notificación el correo electronico
juridico.especializado.mor@gmail.com, designando como autorizado para oír y
recibir notificaciones al C. Carlos Aquino López.

OPORTUNIDAD EN LA CONTESTACIÓN

La presente contestación de demanda debe ser considerada oportuna, en términos de lo establecido por el artículo 23 y 24 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

De lo anterior, se establece que las notificaciones personales iniciaran el computo del plazo al día hábil siguiente.

Por lo anterior que, si el emplazamiento fue el día 01 de noviembre, inicio el plazo el día 04 de noviembre, y concluye el 08 de febrero del presente año.

HECHOS

Por cuanto hace a los hechos (antecedentes), doy contestación en los siguientes términos:

ni los afirmo ni los niego por no ser hechos propios.

AGRAVIOS

La Comisión ejecutiva permanente de quejas del consejo estatal electoral del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana formula como parte del supuesto incumplimiento del partido verde ecologista de México, con base en el acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024 emitido por el Consejo Estatal Electoral, refiere el incumplimiento a los

numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 23, 37 del PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN DONDE SE ELEGIRÁN GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, mismos que son del tenor siguiente:

8. Dentro de los tres días naturales posteriores a la aprobación del registro de candidaturas a gubernatura, diputados por mayoría relativa, diputados por representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores, se habilitará el Sistema Conóceles, lo cual será notificado por la Secretaría Ejecutiva.

9. El Sistema Conóceles permitirá la captura de la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad requerida en el artículo 19 de los Lineamientos.

10. La captura de datos se realizará por las personas responsables designadas por los PP, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso proporcionadas.

11. Las personas responsables designadas serán responsables de la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos.

12. Las personas responsables designadas para la alimentación del Sistema por los PP, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes están obligados a salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al Sistema, así como evitar el uso indebido por parte de personas no autorizadas.

13. Los PP, coaliciones, candidaturas independientes y candidaturas independientes serán responsables del resguardo y correcta utilización

de las cuentas de acceso al Sistema, así como de adoptar las medidas pertinentes, debiendo en su caso, informar al Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre la pérdida o extravío del usuario o contraseña, para los efectos que corresponda.

14.El Sistema Conóceles, registrará, en un historial de actividad, al menos, la fecha, hora, usuario, módulo del Sistema y acción realizada. La información que se muestre en el referido historial no podrá modificarse ni eliminarse.

15. En caso de sustituciones, el Secretario Ejecutivo coordinará la habilitación del sistema a las personas responsables designadas por los PP, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para la captura de información, a más tardar en un plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución en el SERCC_IMPEPAC, con la finalidad de que sea actualizada la información.

(...)

20.Cuando se presenten sustituciones, las personas responsables designadas por los PP, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes serán responsables de capturar y actualizar la información de los cuestionarios, curricular y de identidad, en un plazo no mayor de cinco días naturales, posteriores a la habilitación del Sistema para la sustitución de la candidatura.

23.En caso de requerir realizar ajustes a la información publicada, los partidos políticos, sus candidaturas, coaliciones, candidaturas comunes, podrán solicitar a la Comisión la realización de los cambios por una única ocasión.

(...)

Acuerdo dentro del cual, de igual forma estableció que el Partido Verde Ecologista de México respecto a su obligación relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

dio cumplimiento con el 99.35% de sus candidatos registrados, por lo que el porcentaje correspondiente al .65% corresponde a los siguientes candidatos:

1. ARIADNA VIVALDO SANDOVAL
2. PRIMO BELLO GARCIA
3. ERIKA ORTEGA MALDONADO

Los cuales en el mismo orden corresponden a las siguientes postulaciones:

Suplente a 2° Regiduría de Jantetelco

Propietario a 1° Regiduría de Jiutepec

Propietaria a 2° Regiduría de Jiutepec

Es decir, la imputación a la supuesta falta del Partido en su obligación es referida a la información de Candidatas y Candidatos al cargo de Regidurías.

No obstante el ordenamiento en que basa la supuesta infracción corresponde a un proceso técnico operativo, cuya finalidad es establecer la serie de actividades y procedimientos que tienen un enfoque práctico y especializado tal como lo establece en el numeral 1:

1. *El Proceso Técnico Operativo tiene como finalidad establecer las fases en que debe operar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la captura, validación y publicación de la información de los Cuestionarios Curricular y de Identidad de las personas que contienden en la elección de Gubernatura, Diputaciones por Mayoría Relativa, Diputaciones por Representación Proporcional e integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Morelos, en el Proceso Electoral 2023-2024.*

Lo cual corresponde a los elementos técnicos que deben guiar el proceso práctico de la información a la que se encuentran obligados a proporcionar los partidos políticos referentes a sus candidatos, mismos que no abunda y

por su naturaleza técnica no permite el abundar más allá de las obligaciones establecidas en los lineamientos, lo que corresponde a que no forme parte de un supuesto jurídico de obligación de los partidos; siendo que tanto el acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024 y el correspondiente a la radicación del inicio del procedimiento ordinario sancionador IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024 son omisos en la observación de los LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, en donde se establecen las obligaciones de los partidos políticos, tal como se refiere en los artículos 1, 2, 4, y 16 inciso C):

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en estos Lineamientos.

Las candidaturas postuladas por un Partido Político, una candidatura común o una coalición en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, así como las candidaturas independientes deberán observar lo dispuesto en estos Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Artículo 2. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los PP, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

Artículo 4. El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de

elección popular en el PEL, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

(...)

Artículo 16. Son obligaciones de los PP:

(...)

c) Ser responsables en la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos.

(...)

FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL OPL A SUS OBLIGACIONES

A sí mismo los LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, establecen la obligación de los Organismos Públicos Locales que deben observar para desarrollar e implementar el sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, en sus artículo 1, 2, 4, 8, y 14.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la

captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en estos Lineamientos.

Las candidaturas postuladas por un Partido Político, una candidatura común o una coalición en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, así como las candidaturas independientes deberán observar lo dispuesto en estos Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conócelas".

Artículo 2. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los PP, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

Artículo 4. El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el PEL, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

(...)

Artículo 8. Los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para el desarrollo del Sistema deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

(...)

Artículo 14. Son obligaciones de la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema:

- a) Ser responsable de la coordinación del desarrollo, de la implementación, operación y seguridad informática del Sistema.
- b) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la protección de los datos personales de las candidaturas en todo momento.
- c) Coordinar la generación de las cuentas de acceso genéricas y por candidatura para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas y/o representaciones acreditadas ante los órganos competentes del OPL en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.
- d) En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas, a más tardar en un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.
- e) Entregar a los PP, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes el manual de usuario del Sistema, previo al inicio de las campañas electorales.
- f) Ser responsable de las bases de datos generada por la captura de información del Cuestionario curricular y de datos personales sensibles del Cuestionario de Identidad que realicen los PP y candidaturas independientes en el Sistema.
- g) Proporcionar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes la capacitación necesaria para el uso del Sistema previo inicio de las campañas electorales.
- h) Brindar apoyo técnico a los PP, sus candidaturas y a las candidaturas independientes para el uso del Sistema.

Lo cual en el caso, el OPL no rellazo la verificación correspondiente a los siguientes incisos:

c) Coordinar la generación de las cuentas de acceso genéricas y por candidatura para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas y/o representaciones acreditadas ante los órganos competentes del OPL en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.

e) Entregar a los PP, Coaliciones, Candidaturas Comunes o Independientes el manual de usuario del Sistema, previo al inicio de las campañas electorales.

g) Proporcionar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes la capacitación necesaria para el uso del Sistema previo inicio de las campañas electorales.

Generando incertidumbre en la obligación establecida para el partido, pues tanto la verificación de que se generaran los usuarios tanto para el partido como para los candidatos no fue debidamente verificada, ni así la capacitación procedimental para que se pudiera dar total y completo cumplimiento a los lineamientos, razón por la cual el acuerdo de inicio de procedimiento carece de fundamentación y motivación para iniciar el procedimiento.

FALTA DE FORMALIDAD EN LAS NOTIFICACIONES

Si bien existen dentro de las constancias que integran el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, las mismas carecen de cualquier valor que pretenda otorgarse como medio de hacer de conocimiento o requerir obligaciones al partido, pues las mismas fueron realizadas por correo electrónico, las mismas no cumplen con las formalidades requeridas tal como observarse en los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, lo que genera incertidumbre jurídica respecto a los requerimientos realizados al partido, pues la notificación por correo electrónico al no existir como medio de

notificación, ni cumplir con las formalidades requeridas, en la cédula de notificación.

Artículo 15. La notificación es el acto procesal por el que se hace del conocimiento a las partes el contenido de una diligencia, un acuerdo o resolución de los órganos electorales.

Las notificaciones se podrán hacer personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado o por telegrama, según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar.

En todos los casos, al realizar una notificación, se dejará en el expediente un tanto del citatorio, cédula de notificación, acta circunstanciada y del acuerdo o resolución que se notifique, según corresponda.

Los acuerdos o resoluciones de los organismos electorales se podrán notificar a cualquier hora durante el proceso electoral.

Artículo 16. Las notificaciones serán personales cuando así se determine en el acuerdo o resolución, en todo caso lo serán: la primera notificación que se realice a alguna de las partes; las relativas a vistas para alegatos; las que concluyan con la investigación y las resoluciones que pongan fin al procedimiento. Para tal efecto se entregará copia del acuerdo o resolución que se notifique.

Cuando el acuerdo o resolución entrañe una citación o plazo para la práctica de una diligencia, se notificará personalmente a las partes, al menos con veinticuatro horas de anticipación al día y hora en que se haya de celebrar la actuación o audiencia.

Las demás se harán por cédula que se fijará en los estrados del Instituto Morelense. En todo caso, las que se dirijan a una autoridad u órgano partidario se notificarán mediante oficio.

Las notificaciones personales se realizarán en días y horas hábiles en el domicilio autorizado para tal efecto a excepción de la celebración de un proceso electoral.

Las notificaciones personales se harán al interesado a más tardar al día siguiente de aquél en que se dio el acto o se dictó el proveído, acuerdo o resolución.

Artículo 17. Las notificaciones personales, se practicarán de conformidad con lo siguiente:

I. El notificador deberá cerciorarse, por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble designado. Tratándose de la primera notificación se dejará la notificación con la persona buscada.

II. En caso de no encontrarse el interesado, se dejará citatorio a la persona con quien se entienda la diligencia, señalando la hora en que regresará el notificador, para ser atendido por la persona buscada.

III. En caso de no esperar la persona buscada al notificador, el día y hora señalado, se entenderá la diligencia con la persona que se encuentre en el domicilio;

IV. Si la persona buscada se niega a recibir la notificación, o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio, la cédula de notificación se fijará en la puerta de entrada, y se realizará la notificación por estrados; de lo cual se asentará la razón en autos.

En caso de cambio de domicilio, las partes deberán señalarlo a la autoridad electoral para encontrarse en posibilidad de oír y recibir notificaciones en el procedimiento correspondiente.

Cuando las partes señalen domicilio para oír y recibir notificaciones y éste no resulte cierto, el notificador levantará acta circunstanciada sobre la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia en dicho domicilio, y ésta se practicará por estrados.

Artículo 18. Las cédulas de notificación personal deberán contener:

- I. Nombre de la persona que se notifica;
- II. Datos de identificación del expediente en que se actúa;
- III. Lugar, hora y fecha en que se realiza, y
- IV. Datos de identificación y firma del notificador.

Artículo 19. Las notificaciones personales podrán realizarse por comparecencia del interesado, de su representante, o de persona autorizada ante el órgano respectivo. En tales casos se deberá asentar en autos la razón correspondiente y

se deberá agregar copia simple del documento oficial con la que se haya identificado el compareciente.

Artículo 20. Los estrados son los lugares en las instalaciones de los organismos electorales, destinados para colocar sus notificaciones, copias del escrito de interposición del recurso, así como de los, proveídos acuerdos o resoluciones, en lugar accesible para su lectura.

La omisión de alguna de las partes de señalar domicilio, será causa suficiente para que las notificaciones se realicen por estrados.

Las notificaciones por estrados se fijarán por un plazo de setenta y dos horas, en el lugar destinado para tal efecto en las oficinas del órgano electoral que la efectúe, se exhibirán copias de las diligencias, proveídos acuerdos o resoluciones que se notifiquen. La autoridad dejará constancia de lo actuado en el expediente respectivo.

En estos casos, se tendrá como fecha de notificación el momento en que se fijen las cédulas por estrados.

Artículo 21. Cuando un partido político sea parte en un procedimiento, y su representante ante el Consejo Estatal se encuentra presente al momento de aprobar la resolución correspondiente, se tendrá por notificado.

Artículo 22. En el caso de la notificación de acuerdos que entrañen la adopción de medidas cautelares, ésta se realizará por el medio más expedito. Para tal efecto y al tomar en consideración las circunstancias específicas de cada caso, la Secretaría Ejecutiva podrá ordenar la remisión del acuerdo respectivo al denunciado por medio de notificaciones electrónicas.

Las partes mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, podrán manifestar su voluntad para que los actos o resoluciones les sean notificados de forma electrónica.

**ESTRICTA OBLIGACIÓN DEL PARTIDO DE PROPORCIONAR LA
INFORMACIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACION Y PRESIDENCIA**

Por lo que actuando en estricto apego a los LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, el Partido Político Verde Ecologista de México, se encuentra estrictamente obligado a lo establecido en el artículo 16 inciso C):

Artículo 16. Son obligaciones de los PP:

(...)

c) Ser responsables en la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos.

(...)

Estrictamente lo referido a las presidencias municipales, existe una obligación jurídica para el cumplimiento del partido correspondiente a la responsabilidad de la captura de la información de los cuestionarios curricular y de identidad, específicamente respecto a la candidatura a la presidencia municipal de los ayuntamientos, no así de la candidatura correspondiente a las regidurías, las cuales son específicamente los supuestos correspondientes a la supuesta falta de información de los candidatos:

1. ARIADNA VIVALDO SANDOVAL
2. PRIMO BELLO GARCIA
3. ERIKA ORTEGA MALDONADO

Los cuales en el mismo orden corresponden a las siguientes postulaciones:

Activar Windows
Ve a Configuración

Suplente a 2° Regiduría de Jantetelco

Propietario a 1° Regiduría de Jiutepec

Propietaria a 2° Regiduría de Jiutepec

El supuesto del ordenamiento mandado no es específico respecto a la obligación del partido a los cargos de las regidurías.

Lo anterior, no obstante que el OPL, encontraba su obligación de proporcionar tanto el manual de usuario como la capacitación necesaria para el uso del Sistema previo inicio de las campañas electorales, en términos del artículo 14 inciso e) y g), obligaciones que no fueron atendidas, en atención al manejo del sistema que obliga a los partidos políticos, por lo que el requerimiento de uso, es imperfecto en su cumplimiento; careciendo de precisión en el precepto legal aplicable en consideración y permitiendo la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables.

CORRESPONSABILIDAD DE LOS CANDIDATOS

En ese mismo sentido, el OPL, falto a la observación que existe una corresponsabilidad establecida en los LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, pues los mismos establecen:

Artículo 17. Son obligaciones de las personas candidatas las siguientes:

Activar Windo
Ver Confirmación

- a) Ser corresponsables junto con los PP de la veracidad y calidad de la información proporcionada.
- b) Proporcionar al PP postulante la información requerida en el Cuestionario de identidad respecto a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, o bien, capturar la información en el Sistema.
- c) Proporcionar al PP postulante la información requerida en el Cuestionario curricular, o bien, capturar la información en el Sistema.
- d) Firmar el aviso de privacidad generado por el PP.
- e) Manifestar su consentimiento expreso en el caso de autorizar la publicación de sus datos personales sensibles. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento por la persona titular de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Datos Personales.
- f) Tratándose de candidaturas independientes, deberán capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso. Las personas candidatas independientes serán responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada y deberán capturar los datos solicitados y aceptar el aviso de privacidad del Sistema.
- g) Hacer uso del lenguaje incluyente y no sexista en la captura de su información.

Pues si bien, el partido cumplió en sus obligaciones al requerir a los candidatos la información a efecto de subirla al sistema, los candidatos faltantes materia del presente inicio de procedimiento fueron debidamente requeridos, sin embargo, los candidatos mantenían la obligación de proporcionar el cuestionario de identidad así como de la información curricular; por lo que la corresponsabilidad existente en primer termino

quedo cumplida por parte del partido, pues la omisión de proporcionar dicha información o en su caso subirla al sistema fue de los candidatos, tal como lo establecen los incisos B) y C) del artículo 17 de los lineamientos en cita.

En las anotadas condiciones, como los motivos de disconformidad que se esgrimen, no existe una debida adecuación entre la norma, y el sujeto obligado, por tanto, lo válido y jurídico es declarar la inexistencia de una infracción a la norma electoral.

PRUEBAS

I. La instrumental de actuaciones

Prueba que se relacionan con cada una de las partes del presente escrito de contestación.

Sin otro particular, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, dando contestación.

SEGUNDO.- Tener por acreditados los medios de notificación y persona autorizada en el proemio del presente escrito.

TERCERO.- Tener por ofrecidas la pruebas que se citan desde este momento, y en su oportunidad admitirlas por estar ajustada a derecho.

Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. KARINA AZUCENA CARIILLO OCAMPO
REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Del escrito de contestación, esta autoridad electoral, advierte las ideas siguientes:

Que el Partido Verde Ecologista de México no niega ni afirma los hechos por no ser propios.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

- Señala el partido denunciado que la supuesta infracción corresponde a un proceso técnico operativo.
- Sostiene que en el acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024 y el correspondiente a la radicación del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024 el instituto fue omiso en la observación de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, en donde se establecen las obligaciones de los partidos políticos
- Sostiene que existió incertidumbre en la obligación establecida para el partido pues en la verificación de que se generaran los usuarios tanto para el partido como para los candidatos no fue debidamente verificada
- Arguye que las constancias que integran el expediente carecen de cualquier valor como medio de hacer de conocimiento o requerir obligaciones al partido pues las mismas fueron realizadas por correo electrónico.
- Que no existe obligación jurídica para el cumplimiento del partido correspondiente a las responsabilidades de la captura de la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondiente a las regidurías
- Refiere que el Partido cumplió en sus obligaciones al requerir a los candidatos la información a efecto de subirla al sistema, sin embargo los candidatos mantenían la obligación de proporcionar el cuestionario de identidad así como la información curricular, por lo que existe corresponsabilidad.

SEXTO. FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA. La controversia o Litis del presente asunto se ciñe a determinar si el Partido Verde Ecologista de México incurrió en responsabilidad alguna relacionada con la obligación de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", con relación a la información pública que debe estar capturada en los términos establecidos por los lineamientos.⁸

SÉPTIMO. METODOLOGÍA DE ESTUDIO. Por razón método y derivado de los hechos denunciados por el quejoso, se procederá a su estudio en el siguiente orden:

A. Determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados.

B. En caso de encontrarse demostrados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad electoral.

C. Si los hechos llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normatividad electoral, se verificara si se encuentra acreditada la responsabilidad del probable infractor.

⁸ Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, así como el Numeral 40, del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

D. En caso de que se acredite la responsabilidad, se hará la calificación de falta e individualización de la sanción para el o los sujetos que resulten responsables.

OCTAVO. ESTUDIO. Primeramente debemos considerar que el Procedimiento Sancionador Ordinario al encontrarse configurado dentro de la normativa electoral estatal, se compone de etapas diferenciadas por dos rasgos: su naturaleza y el órgano que las atiende.

En ese sentido y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Reglamento del Régimen Sancionador, la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de presentar las resoluciones de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, para lo cual debe analizar las pruebas que obran en el presente expediente, valorarlas en concordancia con los argumentos vertidos por las partes, y así determinar sobre la existencia de la violación objeto de la denuncia y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes.

En este contexto, a efecto de que este órgano resolutor se encuentre en condiciones de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos denunciados, en primer lugar se debe verificar la existencia de éstos, lo cual se realizará tomando como base las etapas de ofrecimiento, objeción, admisión, desahogo y valoración tanto individual como en conjunto de las pruebas aportadas por las partes, así como de las recabadas por esta autoridad instructora.

Por otra parte, acorde con la argumentación recogida en el criterio jurisprudencial⁹ de rubro: **"ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL"**, en esta etapa de valoración se observará uno de los principios fundamentales que regula la actividad probatoria que tiene como finalidad esencial el esclarecimiento de la verdad legal, y que es el de adquisición procesal, por lo que en su momento, la valoración de las pruebas que obran en autos habrá de verificarse en razón de este principio en relación con todas las partes involucradas dentro del presente Procedimiento Sancionador Ordinario, y no sólo en función a las pretensiones de los oferentes.

En esta tesitura, esta autoridad se abocará a la resolución del procedimiento sancionador ordinario que nos ocupa con el material probatorio que obra en autos, destacando que es de explorado derecho que sólo son objeto de prueba los hechos controvertidos; de ahí que no lo sea el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que sean reconocido por las partes en el asunto en cuestión.

⁹ Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, paginas 11 y 12

Luego entonces, la verificación de la existencia de los hechos denunciados, así como de las circunstancias en que estos fueron realizados, será valorada a partir de los medios de prueba que constan en el expediente, a saber:

Medios de prueba ofertados por el denunciado:

- 1.-INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en el expediente al momento de citar resolución definitiva, en todo aquello que me beneficie.

Medios de prueba recabada por la autoridad instructora:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el memorando IMPEPAC/SE/DJ/AML/MEMO/529/2024, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.
2. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5416/2024.
3. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, firmado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.
4. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en acuerdo de radicación de fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro, firmado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.
5. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/5520/2024 dirigido al Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.
6. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la impresión del acuse de envío de la notificación por correo realizado al Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, de fecha tres de octubre de la presente anualidad.
7. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5521/2024, dirigido a la Mtra. Raquel Hernández Hernández, entonces Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".
8. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la impresión del acuse de envío de la notificación por correo realizado a la Mtra. Raquel Hernández Hernández, entonces Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", de fecha cuatro de octubre de la presente anualidad.
9. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en impresión de correo electrónico de oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/2404/2024 y anexos.
10. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en oficio IMPEPAC/UT/515/2024, firmado por la Lic. Raquel Hernández Hernández, Coordinadora de la Unidad de Transparencia del IMPEPAC y anexo de disco certificado.
11. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el acuerdo de certificación de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

12. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia simple de acuse del acuerdo de certificación de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.
13. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/418/2023 de fecha tres de octubre de la presente anualidad.
14. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023 de fecha tres de octubre de la presente anualidad.
15. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024 de fecha tres de octubre de la presenta anualidad.
16. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/102/2024, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
17. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
18. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/282/2023, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
19. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
20. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2023, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
21. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/103/2024, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
22. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/133/2024, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
23. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/267/2024, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
24. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/462/2023, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
25. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/188/2024, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
26. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2024, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.
27. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente del acuerdo de admisión IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024 aprobado por la Comisión Ejecutiva de Quejas de fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro.

En ese sentido, de las documentales arriba referidas, se determina que al tratarse de documentos que fueron expedidos por este órgano comicial y sus áreas operativas en el ejercicio de sus funciones, así como por distintas autoridades, se les concede valor probatorio pleno, al estar emitidas por las autoridades electorales en el ámbito de su competencia y no estar contradichos por elemento alguno, en términos de lo dispuesto en los artículos 363, fracción I, inciso a), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y 39, fracción I, inciso a), del Reglamento del Régimen Sancionador, lo que crea certeza a esta autoridad respecto de lo asentado en ellas.

En las consideraciones relatadas, conforme a la metodología señalada en el considerando anterior, se procede a determinar lo siguiente:

a) Determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

El presente apartado, tiene como finalidad analizar y en su caso demostrar que los hechos atribuidos al partido denunciado, se encuentran acreditados, esto es que su responsabilidad derivado de la omisión de cumplir con la obligación de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", con relación a la información pública que debe estar capturada en los términos establecidos por los lineamientos, se encuentra acreditada.

En tales circunstancias, notoria y especial relevancia juegan los medios de prueba allegados al expediente, de manera particular la copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, el pasado trece de septiembre de dos mil veinticuatro, a través del cual se hizo constar que el partido denunciado había sido omiso en la obligación de publicar información con relación a los cuestionarios curricular y de identidad, con base en el informe¹⁰ presentado por la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del sistema conóceles, sobre el cumplimiento o incumplimiento de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes a la obligación de publicar en el sistema, la información de los cuestionarios, curricular y de identidad, correspondientes.

En el informe en el informe presentado por la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del sistema conóceles, se advierte lo siguiente:

5. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

El Partido Verde Ecologista de México, registró 12 candidaturas propietarias y 12 candidaturas suplentes para participar en la elección de diputaciones de mayoría relativa, también 8 candidaturas propietarias y 8 suplentes para contender a cargos de diputaciones de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Morelos, así como 33 candidatura propietarias y 33 suplentes para contender a presidencias municipales, así como 33 candidatura propietarias y 33

Página 52 de 95



Comisión Ejecutiva Temporal para
el Desarrollo del Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles"

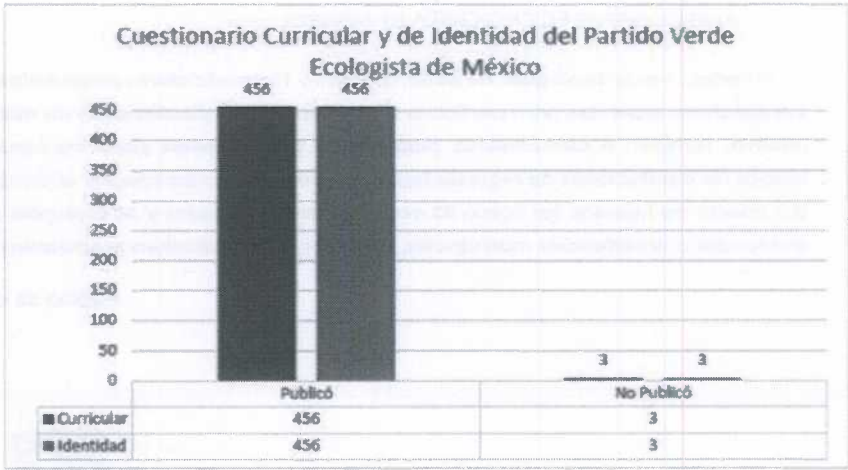


suplentes para sindicaturas y 147 candidaturas propietarias y 140 suplentes para contender a regidurías de los diversos municipios del estado de Morelos, teniendo el siguiente cumplimiento:

¹⁰ Numeral 20 de los medios de prueba recabados, en particular de "un documento identificado como "P-22 INFORME CONOCELES- CUMPLIMIENTO",

Tipo de candidatura	Cantidad	Cuestionario curricular	Cuestionario de identidad
Diputaciones de mayoría relativa propietarios	12	12	12
Diputaciones de mayoría relativa suplentes	12	12	12
Diputaciones de representación proporcional propietarios	8	8	8
Diputaciones de representación proporcional suplentes	8	8	8
Presidencias municipales propietarios	33	33	33
Presidencia municipales suplentes	33	33	33
Sindicaturas propietarios	33	33	33
Sindicaturas suplentes	33	33	33
Regidurías propietarios	147	145	145
Regidurías suplentes	140	139	139
Total	459	456	456

De los datos descritos en la tabla anterior se tiene que el Partido Verde Ecologista de México, cumplió con el 99.35% de su obligación de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", la información desglosada por candidatura puede ser consultada en el Anexo 5 de este informe.



Los candidatos que no publicaron su información del Partido Verde Ecologista de México son los siguientes:

NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE POSTULÓ	CUESTIONARIO CURRICULAR	CUESTIONARIO DE IDENTIDAD
ARIADNA VIVALDO SANDOVAL	SUPLENTE A 2ª REGIDURIA DE JANTETELCO	NO CAPTURÓ	NO CAPTURÓ
PRIMO BELLO GAICIA	PROPIETARIO A 1ª REGIDURIA DE JUTEPEC	NO CAPTURÓ	NO CAPTURÓ
ERIKA ORTEGA MALDONADO	PROPIETARIA A 2ª REGIDURIA DE JUTEPEC	NO CAPTURÓ	NO CAPTURÓ

Cuestión que se encuentra replicada en el acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, como a continuación se advierte:

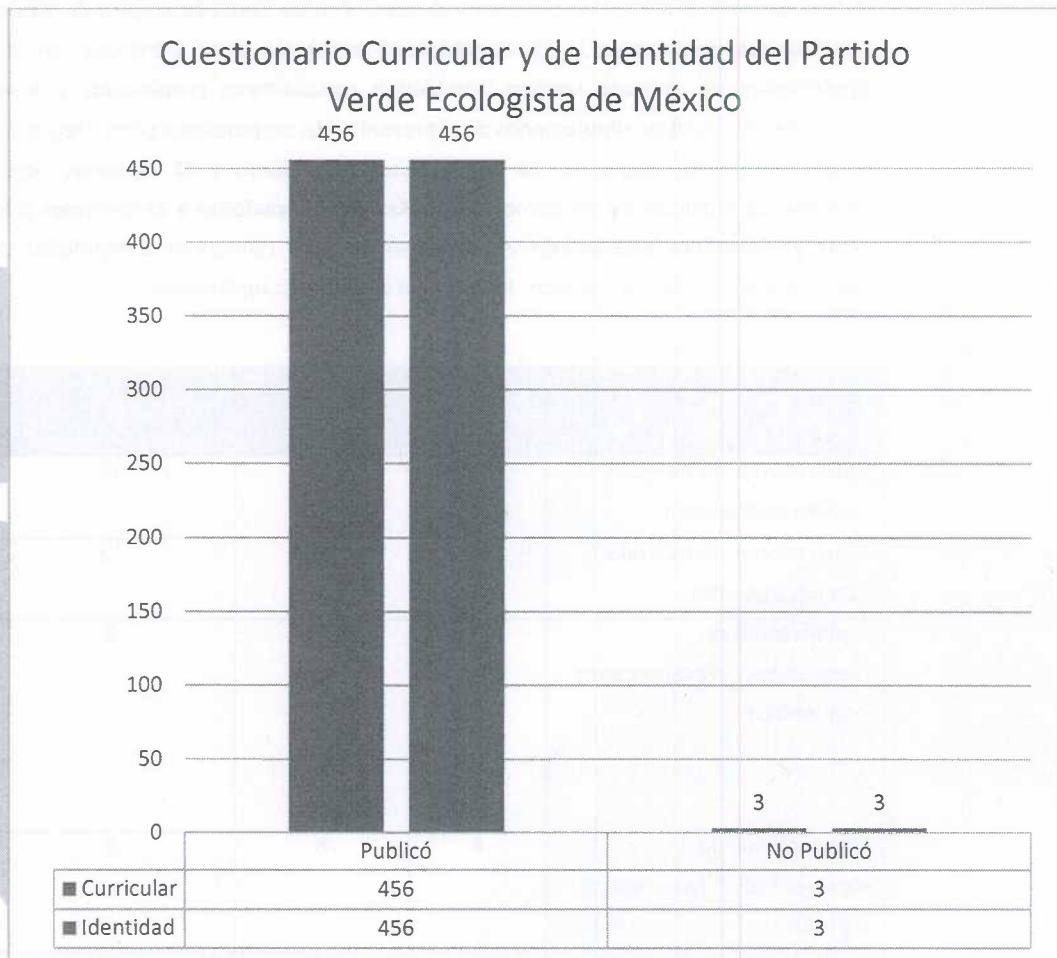
[...]

Ahora bien, en dicho informe se determinó que el **Partido Verde Ecologista de México**, registró **12 candidaturas propietarias y 12 candidaturas suplentes** para participar en la elección de **diputaciones de mayoría relativa**, también **8 candidaturas propietarias y 8 suplentes** para contender a cargos de **diputaciones de representación proporcional** para integrar el Congreso del Estado de Morelos, así como **33 candidaturas propietarias y 33 suplentes** para contender a **presidencias municipales**, así como **33 candidaturas propietarias y 33 suplentes** para **sindicaturas** y **147 candidaturas propietarias y 140 suplentes** para contender a **regidurías** de los diversos municipios del estado de Morelos, teniendo el siguiente cumplimiento:

Tipo de candidatura	Cantidad	Cuestionario curricular	Cuestionario de identidad
Diputaciones de mayoría relativa propietarios	12	12	12
Diputaciones de mayoría relativa suplentes	12	12	12
Diputaciones de representación proporcional propietarios	8	8	8
Diputaciones de representación proporcional suplentes	8	8	8
Presidencias municipales propietarios	33	33	33
Presidencia municipales suplentes	33	33	33
Sindicaturas propietarios	33	33	33
Sindicaturas suplentes	33	33	33
Regidurías propietarios	147	145	145
Regidurías suplentes	140	139	139
Total	459	456	456

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

De los datos descritos en la tabla anterior se obtuvo que el **Partido Verde Ecologista de México**, **cumplió con el 99.35%** de su obligación de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".



En el citado informe se estableció que los candidatos que no publicaron su información del **Partido Verde Ecologista de México** son los siguientes:

NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE POSTULÓ	CUESTIONARIO CURRICULAR	CUESTIONARIO DE IDENTIDAD
ARIADNA VIVALDO SANDOVAL	SUPLENTE A 2º REGIDURIA DE JANTETELCO	NO CAPTURÓ	NO CAPTURÓ
PRIMO BELLO GARCIA	PROPIETARIO A 1º REGIDURIA DE JIUTEPEC	NO CAPTURÓ	NO CAPTURÓ
ERIKA ORTEGA MALDONADO	PROPIETARIA A 2º REGIDURIA DE JIUTEPEC	NO CAPTURÓ	NO CAPTURÓ

Por lo anterior, toda vez que el **Partido Verde ecologista de México**, **cumplió con el 99.35%** de su obligación de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024

Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", se determina el **CUMPLIMIENTO PARCIAL** con el numeral 2, del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en donde se elegirán gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado de Morelos.

[...]

Derivado de lo anterior, se hace patente que el denunciado solo cuenta con el cumplimiento con el 99.35% de su obligación de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral que el partido denunciado, presento un escrito con número de folio 009708 a través del cual dio contestación al procedimiento ordinario sancionador que nos ocupa, y del cual se extrajeron las ideas siguientes:

- Señala el partido denunciado que la supuesta infracción corresponde a un proceso técnico operativo
- Sostiene que en el acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024 y el correspondiente a la radicación del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024 el instituto fue omiso en la observación de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, en donde se establecen las obligaciones de los partidos políticos.
- Sostiene que existió incertidumbre en la obligación establecida para el partido pues en la verificación de que se generaran los usuarios tanto para el partido como como para los candidatos no fue debidamente verificada
- Arguye que las constancias que integran el expediente carecen de cualquier valor como medio de hacer de conocimiento o requerir obligaciones al partido pues las mismas fueron realizadas por correo electrónico.
- Que no existe obligación jurídica para el cumplimiento del partido correspondiente a la responsabilidad de la captura de la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondiente a las regidurías
- Refiere que el Partido cumplió en sus obligaciones al requerir a los candidatos la información a efecto de subirla al sistema, sin embargo los candidatos mantenían la obligación de proporcionar el cuestionario de identidad así como la información curricular, por lo que existe corresponsabilidad.

En primer lugar advierte esta autoridad electoral, que los argumentos planteados por el partido denunciado, están aparentemente dirigidos a combatir el acuerdo de origen del presente asunto, es decir el acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024 así como el correspondiente a la radicación del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, puesto que desde su perspectiva el instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

fue omiso en la observación de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, en donde se establecen las obligaciones de los partidos políticos.

En este punto, conviene precisar que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé un catálogo de medios de impugnación, a favor de los actores políticos, a través de los cuales puede someter a consideración de las autoridades jurisdiccionales, los actos emanados por este órgano electoral local.

En la especie, de los medios de prueba que se encuentran en el expediente materia del presente asunto- numeral 3, adjunto a la copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024-, se desprende que el denunciado, se hizo sabedor del acuerdo referido, el pasado veintidós de septiembre de dos mil veinticuatro, ya que le fue hecho del conocimiento mediante la cedula de notificación por correo electrónico, que obra adjunta al juego de copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024.

Derivado de ello, de conformidad con los antecedentes del presente acuerdo, en el expediente obra una certificación realizada, el pasado veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, en el que se entre otras cosas se certificó la conclusión del plazo de cuatro días concedido por el código electoral vigente en la entidad para inconformarse del acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024, sin que se realizara acción alguna por parte del partido aquí denunciado.

En ese sentido, se puede concluir que el acuerdo que dio origen al presente asunto, se encuentra firme, ya que la omisión de inconformarse por este, no es una cuestión atribuible a este órgano comicial, y por el contrario resulta ajeno a la voluntad, misma situación sucede con el acuerdo de radicación del registro del procedimiento ordinario sancionador que nos ocupa y que trajo como consecuencia el dictado del acuerdo emanado de la Comisión de Quejas que ordenó el inicio y admisión del multicitado procedimiento, mismos que no fueron controvertidos por el partido denunciado.

Como se ha precisado párrafos anteriores, con las documentales que obran en el expediente se encuentran plenamente acreditados los hechos materia del presente asunto, de ahí que la base sobre la cual contesta el procedimiento ordinario sancionador, únicamente refuerza la teoría de esta autoridad electoral local, de que el partido denunciado fue omiso en cumplir con las obligaciones relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Por otra parte esta autoridad electoral considera que el partido denunciado, forma parte del círculo de actores políticos que conforman el sistema democrático en el estado, de ahí que es su deber estar en constante actualización sobre los temas

que son materia y/o de interés para este círculo, tales como las cargas procesales que la legislación le impone, en ese sentido, era su deber estar al pendiente y enterado de la obligación establecida para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, así como el Numeral 40, del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Por cuanto a que la infracción deriva de un proceso técnico, el propio partido político reconoce que existió una falta de obligación de su parte, puesto que como lo alude se trata a su vez de un incumplimiento a un proceso técnico que se encuentra estrechamente relacionado con los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" por lo cual el incumplimiento de la publicación de los cuestionarios curricular y de identidad de sus candidatos, es reconocido por el propio instituto político denunciado, de ahí que dicho argumento no sea suficiente para considerar que su falta de cumplimiento se encuentra amparada, máxime que el instituto en cuestión pasa por alto que el acuerdo emanado del Consejo Estatal Electoral estableció concretamente la normativa por la cual se ordenaba el inicio del procedimiento, esto es: "ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR DE OFICIO UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR AL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 15, INCISO E), DEL ANEXO 24.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CONSISTENTE EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, **ASÍ COMO EL NUMERAL 40, DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**; LO ANTERIOR EN RAZÓN DE HABER INCUMPLIDO LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL SISTEMA LA INFORMACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y/O DE IDENTIDAD, RESPECTO DE DIVERSAS CANDIDATURAS".

Referente a la omisión de la observación de las obligaciones de los partidos políticos en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" el partido denunciado, tenía la carga y obligación de capturar la totalidad de la información en Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", de esta manera tampoco es acertado lo que manifiesta a la supuesta libre determinación o en su caso carga procesal de los candidatos para cumplimentar una obligación establecida a este en particular, esto es así ya que si bien como lo señala el artículo 16 inciso c) de los citados Lineamientos señalan que es obligación de los partidos políticos ser responsables en la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos lo cierto es que esta autoridad considera que también lo fue para

el caso de la postulación a las regidurías esto tomando en cuenta lo previsto en el artículo 2 del mismo instrumento jurídico que señala a la letra:

(...)

Artículo 2. **Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los PP**, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, **respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.**

(...)

Asimismo del proceso técnico mismo que está firme, se estableció en el capítulo de generalidades como en el numeral 11, lo siguiente:

(...)

El Proceso Técnico Operativo tiene como finalidad establecer las fases en que debe operar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" **para la captura, validación y publicación de la información de los Cuestionarios Curricular y de Identidad de las personas** que contienen en la elección de Gubernatura, Diputaciones por Mayoría Relativa, Diputaciones por Representación Proporcional e **integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios** del estado de Morelos, en el Proceso Electoral 2023-2024.

...

11. Las personas responsables designadas serán responsables de la **captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos.**

De ahí que no le asiste la razón al partido denunciado de considerar que no tiene responsabilidades respecto de la falta de obligación de cumplir con la los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas a miembros de los ayuntamientos como es el caso de las regidurías.

Por otra parte el partido responsable sostiene que existió incertidumbre en la obligación establecida para el partido pues en la verificación de que se generaran los usuarios tanto para el partido como como para los candidatos no fue debidamente verificada, lo que en el caso su manifestación es desestimada e insuficiente para considerar que no tiene responsabilidad por falta de cumplimiento, esto puesto que no señala con claridad que es lo que desde a su perspectiva no fue debidamente verificada, puesto que del expediente es claro que si faltó a su obligación por la cual dio inicio el procedimiento ordinario sancionador.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

También resulta procedente desestimar lo relacionado a que el partido cumplió en sus obligaciones al requerir a los candidatos la información a efecto de subirla al sistema, sin embargo los candidatos mantenían la obligación de proporcionar el cuestionario de identidad así como la información curricular, puesto que el partido no ofreció mayores elementos que prueba que permitan considerar que es correcto lo alegado.

Por cuanto a que las constancias que integran el expediente carecen de cualquier valor como medio de hacer de conocimiento o requerir obligaciones al partido pues las mismas fueron realizadas por correo electrónico, lo cierto es que el partido tuvo plenamente conocimiento de cada acuerdo emitido sin que esté se hubiere inconformado, además de que cada constancia que obra en el expediente al tratarse de documentos que fueron expedidos por este órgano comicial y sus áreas operativas en el ejercicio de sus funciones, así como por distintas autoridades, se les concede valor probatorio pleno, al estar emitidas por las autoridades electorales en el ámbito de su competencia y no estar contradichos por elemento alguno, en términos de lo dispuesto en los artículos 363, fracción I, inciso a), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y 39, fracción I, inciso a), del Reglamento del Régimen Sancionador, tal como se desprende más en seguida.

Luego entonces, el Código de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales ordinarios o extraordinarios que se celebren para elegir Gobernador, diputados al Congreso e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del régimen de partidos políticos y candidatos independientes; asimismo en el artículo 71, del citado cuerpo normativo, sostiene que Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, además de estar integrado por siete consejeros electorales, entre ellos un presidente o presidenta, un secretario ejecutivo y un representante de cada partido político, con lo cual se refuerza que el denunciado, debe conocer todas las actividades y responsabilidades que la norma le confiere.

Por otra parte, el similar 78, del código electoral vigente en la entidad, refiere que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación federal y estatal impone a los servidores públicos, a las asociaciones y partidos políticos y a los ciudadanos en materia de obligaciones político electorales; así como dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional; de ahí que la vigilancia de la observancia del lineamiento materia del presente asunto, le compete a este órgano comicial.

Por otra parte en lo relativo a las infracciones materia del presente asunto, basta con citar los artículos 383, 384, para determinar que el código local de la materia establece o contempla un catálogo de conductas que pueden ser objeto de reproche por parte de esta autoridad electoral, a mayor abundamiento se inserta el contenido de los artículos invocados:

Artículo *383. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

I. Los partidos políticos, sus dirigentes y militantes;

II. Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

III. Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;

IV. Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;

V. Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los Poderes del Estado, de los órganos de gobierno municipales, de los órganos autónomos y cualquier otro ente público;

VI. Los notarios públicos;

VII. Los extranjeros;

VIII. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político local;

IX. Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos locales;

X. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y

XI. Los demás sujetos obligados en los términos del presente Código.

Artículo *384. Constituyen infracciones de los partidos políticos, dirigentes y militantes, al presente Código:

I. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos, el presente código y demás disposiciones legales aplicables;

II. El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto Morelense;

III. El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone el presente Código y demás disposiciones legales aplicables;

IV. No presentar los informes de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información en materia de fiscalización, en los términos y plazos previstos en este código y demás disposiciones legales aplicables;

V. La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los precandidatos, candidatos, propios partidos o coaliciones;

VI. Exceder los topes de gastos de precampaña y campaña;

VII. El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en el presente Código en materia de precampañas y campañas electorales;

VIII. La contratación en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio y televisión;

- IX. La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o coaliciones, o que calumnien a los precandidatos, candidatos o cualquier persona;
- X. Cualquier acción, tolerancia u omisión, que basadas en elementos de género, tengan por objeto o resultado menoscabar, anular, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político electorales o de las prerrogativas inherentes a un cargo público;
- XI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información;
- XII. El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;
- XIII. La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Morelense;
- XIV. La negativa a entregar la información requerida por el Instituto Morelense, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, y
- XV. La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código.

De los artículos citados se desprende que en lo particular, los partidos políticos pueden ser sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales; así mismo señala el artículo 384, del código invocado que constituyen infracciones de los partidos políticos, al presente mismo: el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos, el código y demás disposiciones legales aplicables; -en donde desde luego se ubican los lineamientos materia del presente asunto-; así como el incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto Morelense; de ahí que se estime que no le asiste la razón al denunciado, al sostener que nadie puede ser sancionado por conductas que no están tipificadas como infracciones en la legislación vigente- ya que como se señaló el código electoral local, establece un catálogo en donde está prevista la conducta atribuida- ; así como que si una conducta no está explícitamente mencionada en la constitución o en las leyes derivadas de ella.

En ese tenor, el hecho de no estar justificada hasta este momento el actuar del partido aquí denunciado, hace a esta autoridad establecer que al no estar desvirtuado los hechos atribuidos al denunciado, estos se tiene por plenamente acreditados.

a) En caso de encontrarse demostrados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad electoral.

Acreditados los hechos atribuidos al denunciado, este órgano comicial estima que la omisión del partido movimiento alternativa social constituye una violación de los artículo 4, inicio i) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional

Electoral; y 16 del anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistente en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, así como el Numeral 40, del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; en relación directa con lo establecido por los artículos 383, fracción I y 384 fracciones I y II del Código Electoral local del Estado de Morelos, así como el artículo 25, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; relacionado con la obligación de publicar la información **de los cuestionarios curricular y de identidad, en el sistema** "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

A mayor abundamiento, resulta oportuno precisar el contenido de las disposiciones legales y reglamentarias, a partir de las cuales encuentra apoyo el supuesto o hipótesis, puesto a consideración de esta autoridad administrativa.

El artículo 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral – el cual regula las disposiciones es aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas- establece que todas las disposiciones de dicho reglamento tiene el carácter de obligatorio ya que fueron emitidas en el ejercicio de la facultad de atracción del instituto nacional electoral, entre los cuales se encuentra el "Desarrollo e implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

[...]

Artículo 4.

1. Todas las disposiciones de este Reglamento que regulan los siguientes temas, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio.

a) Elaboración, desarrollo y publicidad del sistema de seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral;

b) Registro de representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales; c) Mecanismos de recolección de documentación de casillas electorales al término de la Jornada Electoral;

d) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos, al término de la Jornada Electoral;

e) Realización del escrutinio y cómputo de los votos en las casillas;

f) Realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa;

- g) Registro de coaliciones, y
- h) Designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los opl, e
- i) Desarrollo e implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".
- [...]

Por su parte los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", establecen, en las obligaciones de los partidos políticos, a saber:

Artículo 16. Son obligaciones de los PP:

- a) Efectuar el registro y postulación de sus candidaturas en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, a efecto de que, una vez aprobadas por el OSD realice lo conducente.
- b) Ser corresponsables, en conjunto con las personas candidatas que postulen, de la veracidad y calidad de la información capturada en el Sistema.
- c) Ser responsables en la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos.
- d) Designar a la persona responsable de la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema y notificar su nombre y medios de contacto al OPL previo al inicio de las campañas electorales.
- e) Tomar la capacitación para el uso del Sistema que imparta el OPL.
- f) Capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL.
- g) Contar con el aviso de privacidad correspondiente y ponerlo a disposición de las personas candidatas, a fin de que conozcan las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y puedan tomar decisiones informadas al respecto.
- h) Para el Cuestionario de identidad, recabar y resguardar el consentimiento expreso y por escrito de las personas candidatas que no son postuladas en cumplimiento de una acción afirmativa, sobre el tratamiento que realicen de los datos personales sensibles conforme lo establece el artículo 7 de la Ley General de Datos Personales.

En consecuencia, de ser necesario, deberán acreditar este consentimiento, a petición de la autoridad administrativa correspondiente, el PP responsable deberá exhibir el documento referido.

Lo anterior, tomando en consideración que el consentimiento expreso y por escrito deberá incluir a las personas candidatas postuladas ante la autoridad electoral para el registro correspondiente.

- i) Capturar y actualizar en el Sistema los cuestionarios curriculares y de

identidad de las personas candidatas y cuando ocurran sustituciones, en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso.

j) Solicitar al OPL que realice las sustituciones, cancelaciones y modificaciones correspondientes en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, dentro de los plazos establecidos, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de las candidaturas.

k) Solicitar al OPL las correcciones a la información capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con información incompleta o que no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.

l) Hacer uso del lenguaje incluyente y no usar lenguaje que pudiera constituir Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género u otro que resulte discriminatorio en la captura de la información.

m) Solicitar, de ser el caso, asesorías a la UTIGyND, o a la unidad responsable designada por el OSD, en el llenado del cuestionario de identidad del Sistema

[...]

Por su parte el código electoral local, establece en los artículos 383, fracción I y 384, fracciones I y II, los supuestos en el que los partidos políticos son responsables de infracciones, a saber:

Artículo *383. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

I. Los partidos políticos, sus dirigentes y militantes;

Artículo *384. Constituyen infracciones de los partidos políticos, dirigentes y militantes, al presente Código:

I. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos, el presente código y demás disposiciones legales aplicables;

II. El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto Morelense;

Lo anterior, si tomamos en cuenta que la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", estuvo precedido de los acuerdos aprobados por el consejo estatal electoral siguientes: IMPEPAC/CEE/282/2023, mediante el cual aprobó la implementación y operación del sistema denominado "**CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES**", para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024; IMPEPAC/CEE/462/2024, por medio del cual aprobó el proceso técnico operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024; IMPEPAC/CEE/102/2024, concerniente al manual para la operación del Sistema Estatal de registro de candidatas y candidatos para la elección de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos en el proceso electoral 2023-2024 y sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles"; relativo al manual de usuario del sistema "Candidatas y Candidatos,

Conóceles" para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Diputaciones por el principio de representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del estado de Morelos y el acuerdo IMPEPAC/CEE/188/2024, mediante el cual se determinó la fecha de inicio de la publicación de la información en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Diputaciones por el principio de representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del estado de Morelos, que obran en el expediente y de cuyo contenido el partido denunciado, tuvo pleno conocimiento de conformidad con las constancias –cédulas de notificación– que obran glosadas a los autos.

Por su parte la Ley General de Partidos Políticos establece lo siguiente:

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

En tales condiciones, resulta evidente la responsabilidad del denunciado, respecto de las obligaciones contenidas en las disposiciones referidas, ya que ella le imponía cargas que no cumplió; contraviniendo además la disposición establecida en el artículo 25 de la ley general de partidos que establece que los partidos políticos deberán conducir sus actividades dentro de los cauces legales - y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;- por lo que se estima que el partido denunciado, actualizó los supuestos de infracción establecidos en las disposiciones referidas en párrafos anteriores.

Por otro lado el partido sostiene que existió incertidumbre en la obligación establecida para este, pues en la verificación de que se generaran los usuarios tanto para el partido como como para los candidatos no fue debidamente verificada, lo cual queda totalmente desvirtuado, puesto que al partido Verde Ecologista de México con fecha veintinueve de febrero de la presente anualidad, la Dirección de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, hizo entrega de la cuenta única de acceso institucional al sistema Estatal de Registro de "Candidatas y Candidatos Conóceles", no teniendo ningún problema, toda vez que el partido logro subir sin ningún contratiempo al Sistema el 99.35% de la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", quedando totalmente sin fundamento su argumento.

Así mismo, arguye que las constancias que integran el expediente carecen de cualquier valor como medio de hacer de conocimiento o requerir obligaciones al partido pues las mismas fueron realizadas por correo electrónico. En ese sentido, es importante aclarar que al tratarse de documentos que fueron expedidos por este órgano comicial y sus áreas operativas en el ejercicio de sus funciones, así como por distintas autoridades, se les concede valor probatorio pleno, al estar emitidas por las autoridades electorales en el ámbito de su competencia y no estar contradichos por elemento alguno, en términos de lo dispuesto en los artículos 363, fracción I, inciso a), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y 39, fracción I, inciso a), del Reglamento del Régimen Sancionador, lo que crea certeza a esta autoridad respecto de lo asentado en ellas.

Por otro lado, el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establecen las distintas formas en que podrán realizarse las notificaciones.

[...]

Artículo 353. **Las notificaciones se podrán hacer** personalmente, por estrados, por oficio, **por correo** certificado o por telegrama, según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar, salvo disposición expresa en este Código.

[...]

Del artículo transcrito se puede advertir que las notificaciones por correo realizadas por este Instituto al Partido Político Verde Ecologista de México, tienen valor, puesto que las mismas están contempladas por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos como medio de notificación; por lo tanto el argumento que expone el partido político carece de veracidad.

Lo anterior es así, puesto que el objetivo de las notificaciones realizadas por correo electrónico es la de simplificar la actuación procesal de los órganos jurisdiccionales y modernizar el sistema de impartición de justicia hacia procesos ágiles, transparentes y accesibles a la población, a efecto de garantizar la justicia expedita a la que hace referencia el artículo 17 constitucional, otorgando validez a las promociones judiciales que se realicen a través de medios digitales, **con los mismos efectos jurídicos que los comunicados oficiales y las firmas autógrafas.**

Por cuanto al argumento de que no existe obligación jurídica para el cumplimiento del partido correspondiente a la responsabilidad de la captura de la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondiente a las regidurías, es equivoco, toda vez que en los "Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales, vienen expresas las

obligaciones de los partidos políticos, siendo como principal la obligación de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad de cada uno de sus candidatos; pues de conformidad con los artículos 1, 2 y 19 fracción I y II de los citados lineamientos se establece como obligación de los partidos políticos lo relativo a la publicación de la información de cada uno de sus candidatos.

[...]

Artículo 1.

(...)

Las candidaturas postuladas por un Partido Político, una candidatura común o una coalición en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, así como las candidaturas independientes deberán observar lo dispuesto en estos Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

[...]

[...]

Artículo 2. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los PP, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

[...]

[...]

Artículo 19. El Sistema contendrá dos rubros de información de las candidaturas:

I. Cuestionario curricular: Los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente:

II. Cuestionario de identidad: Los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado del Cuestionario de identidad, conforme a lo siguiente:

[...]

Lo anterior es así, puesto que como ya ha sido señalado los Partidos Políticos tienen la obligación de subir los cuestionarios curriculares y de identidad al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y no cada uno de sus candidatos, como lo refiere el partido, esto es así, puesto que éste era el único que contaba con acceso al Sistema Estatal de Registro de "Candidatas y candidatos Conóceles", pues en fecha veintinueve de febrero de la presente anualidad se le dio a la persona designada por el partido el acceso al sistema, tanto es así que el Partido Verde Ecologista de México subió el 99.35% de la información de sus candidatos. }

Por otro lado en el anexo, "Proceso técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del estado de Morelos" en su punto 8 del Capítulo III, se establece que una vez aprobado el registro de las candidaturas a gubernatura, diputados por mayoría relativa, diputados por representación proporcional, presidente municipales, síndicos y regidores se habilitaría el Sistema para la captura de cada uno de los candidatos, por lo cual, las regidurías si estaban contempladas también como obligación de los partidos políticos.

[...]

8. Dentro de los tres días naturales posteriores a la aprobación del registro de candidaturas a gubernatura, diputados por mayoría relativa, diputados por representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores, se habilitará el Sistema Conóceles, lo cual será notificado por la Secretaría Ejecutiva.

[...]

Derivado de lo anterior, se estima que es existente la infracción atribuida al Partido Verde Ecologista de México; por lo que una vez declarada la infracción a la normatividad aplicable en términos de lo razonado; conforme a la metodología planteada, se procede analizar lo siguiente:

b) Si los hechos llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normatividad electoral, se verificara si se encuentra acreditada la responsabilidad del probable infractor.

Evidenciada la conducta transgresora del Partido denunciado, a los artículo 4, inicio i) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y 16 del anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistente en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, así como el Numeral 40, del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; en relación directa con lo establecido por los artículos 383, fracción I y 384 fracciones I y II del Código Electoral local del Estado de Morelos, así como el artículo 25, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; relacionado con la obligación de publicar la información **de los cuestionarios curricular y de identidad, en el sistema** "Candidatas y Candidatos, Conóceles; es que se tiene por actualizada su responsabilidad; de ahí que se deba hacer acreedor a alguna de las sanciones establecidas por la normatividad electoral.

En ese sentido, se sostiene que la responsabilidad en la que incurrió el partido denunciado, tiene como sustento el presente expediente, así como el caudal probatorio allegado a este; por lo que resulta un cumulo suficiente para acreditar la circunstancia en ellas referidas, tanto y más que la autenticidad de los datos contenidos en dicho caudal probatorio no fue controvertido, ni en su eficacia probatoria disminuida por no existir algún indicio que les reste credibilidad. En ese orden de ideas, se considera que el caudal probatorio glosado al expediente materia del presente asunto, es suficiente para acreditar la responsabilidad directa del partido denunciado, respecto de la omisión de publicar la información **de los cuestionarios curricular y de identidad, en el sistema** "Candidatas y Candidatos, Conóceles.

c) En caso de que se acredite la responsabilidad, se hará la calificación de falta e individualización de la sanción para el o los sujetos que resulten responsables.

I. CALIFICACIÓN DE LA FALTA. Una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad del Partido Verde Ecologista de México, se procede a imponer la sanción correspondiente.

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En el presente caso, las sanciones que se pueden imponer al Partido Verde Ecologista de México, se encuentran especificadas en los artículos 383, fracción I y 384, fracciones I y II, a saber:

[...]

Artículo *383. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

I. Los partidos políticos, sus dirigentes y militantes;

Artículo *384. Constituyen infracciones de los partidos políticos, dirigentes y militantes, al presente Código:

I. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos, el presente código y demás disposiciones legales aplicables;

II. El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto Morelense;

[...]

II) TIPO DE INFRACCIÓN

Tipo de infracción	Denominación de la Sanción	Descripción de la conducta	Disposiciones jurídicas infringidas
Legal y reglamentaria. En razón de que se trata de la vulneración de preceptos de la Ley General de Partidos Políticos, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".	No cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y en consecuencia incumplir con las resoluciones o acuerdos del Consejo Estatal Electoral.	La omisión de publicar la información <u>de los cuestionarios curricular y de identidad, en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"</u> .	los artículo 4, inicio i) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y 16 del anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistente en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, así como el Numeral 40, del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; en relación directa con lo establecido por los artículos 383, fracción I y 384 fracciones I y II del Código Electoral local del Estado de Morelos, así como el artículo 25, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; relacionado con la obligación de publicar la información <u>de los cuestionarios curricular y de identidad, en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"</u> .

III) BIEN JURÍDICO TUTELADO. TRANSCENDENCIA DE LAS NORMAS TRANSGREDIDAS.

Por bien jurídico debe entenderse aquel que se protege a través de las normas jurídicas y puede ser vulnerado con las conductas tipificadas o prohibidas. En ese orden de ideas, en el presente asunto las disposiciones legales que se estiman vulneradas tienden a preservar el derecho fundamental de los ciudadanos de decidir de manera libre e informada a quien concederán su voto, el cual se erige como un derecho fundamental que tienen los individuos para tomar parte en los asuntos políticos del país. Esto es así, porque el bien jurídico que se persigue con la normatividad legal, tiene como objetivo que la ciudadanía cuente a través de un acceso fácil, a la información de las personas candidatas que participan en puestos de elección popular; transparentando con ello la difusión de las candidaturas entre la población, para lograr un voto informado y razonado, optimizando la toma de decisiones de la ciudadanía; y por otra parte como una vía para que los organismos públicos locales cuenten con una estadística respecto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

de los grupos sociales que participan en los puestos de elección popular, que le permita realizar un análisis con datos y estadísticas para el ejercicio de sus atribuciones, de allí lo fundado del procedimiento.

En razón de ello es que se estima que el bien jurídico tutelado que garantizan los preceptos vulnerados, constituyen un derecho fundamental lograr un voto informado y razonado; lo cual en la especie fue vulnerado por el partido denunciado, al ser omiso en captura la información curricular y de identidad en el sistema en el sistema_ "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

IV) SINGULARIDAD O PLURALIDAD DE LA FALTA ACREDITADA. La infracción atribuida a los partidos políticos y candidaturas independientes denunciadas se estima singular, en el entendido de que no obra en autos del expediente constancia alguna que acredite la existencia de diversas infracciones, faltas administrativas o alguna otra conducta que se estime violatoria a la normativa electoral. Por otra parte aun y cuando se acredito la violación atribuida al denunciado, ello no implica una pluralidad de infracciones o faltas administrativas.

V) CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DE LA INFRACCIÓN.

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, las conductas deben valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en cada caso, como son:

Modo. El partido denunciado, no capturo la totalidad de información de los cuestionarios curricular y de identidad, en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", toda vez que aun y cuando de autos se desprende que capturó la información parcial, esta no fue de la totalidad de los candidatos registrados, es decir únicamente constituyó el 99.35% de su obligación de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", por lo que fue de manera parcial más, no del total.

Al respecto, del acuerdo IMPEPAC/CEE/551/2024 se desprende que el **Partido Verde Ecologista de México**, registró **12 candidaturas propietarias y 12 candidaturas suplentes** para participar en la elección de **diputaciones de mayoría relativa**, también **8 candidaturas propietarias y 8 suplentes** para contender a cargos de **diputaciones de representación proporcional** para integrar el Congreso del Estado de Morelos, así como **33 candidaturas propietarias y 33 suplentes** para contender a **presidencias municipales**, así como **33 candidaturas propietarias y 33 suplentes** para **sindicaturas** y **147 candidaturas propietarias y 140 suplentes** para contender a **regidurías** de los diversos municipios del estado de Morelos, teniendo el siguiente cumplimiento: -----

Tipo de candidatura	Cantidad	Cuestionario curricular	Cuestionario de identidad
Diputaciones de mayoría relativa propietarios	12	12	12
Diputaciones de mayoría relativa suplentes	12	12	12
Diputaciones de representación proporcional propietarios	8	8	8
Diputaciones de representación proporcional suplentes	8	8	8
Presidencias municipales propietarios	33	33	33
Presidencia municipales suplentes	33	33	33
Sindicaturas propietarios	33	33	33
Sindicaturas suplentes	33	33	33
Regidurías propietarios	147	145	145
Regidurías suplentes	140	139	139
Total	459	456	456

Es decir de la tabla inserta se desprende que el partido Verde Ecologista de México tenía la obligación de realizar la publicación de la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, de un total de cuatrocientos cincuenta y nueve personas, sin embargo de la misma tabla se desprende que en lo relativo al cuestionario curricular, únicamente se publicaron cuatrocientos cincuenta y seis; es decir no se realizaron tres registros.

Por otra parte, en lo relativo al cuestionario de identidad, de los cuatrocientos cincuenta y nueve registros, únicamente fueron publicados cuatrocientos cincuenta y seis, quedando un faltante de tres registros.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE “OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”.

En ese sentido, del informe referido en el antecedente identificado con el numeral 60, del presente acuerdo se estableció que el partido denunciado no publicó la información de sus candidatos siguientes:

NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE POSTULÓ	CUESTIONARIO CURRICULAR	CUESTIONARIO DE IDENTIDAD
ARIADNA VIVALDO SANDOVAL	SUPLENTE A 2º REGIDURIA DE JANTETELCO	NO CAPTURÓ	NO CAPTURÓ
PRIMO BELLO GARCIA	PROPIETARIO A 1º REGIDURIA DE JIUTEPEC	NO CAPTURÓ	NO CAPTURÓ
ERIKA ORTEGA MALDONADO	PROPIETARIA A 2º REGIDURIA DE JIUTEPEC	NO CAPTURÓ	NO CAPTURÓ

Tiempo. La infracción acreditada, se dio durante el transcurso del proceso electoral 2023-2024.

Lo anterior ya que de conformidad con el artículo 16 inciso f) de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y 10 del proceso técnico operativo del sistema candidatas y candidatos, conóceles para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, refiere que la captura de datos debía realizarse por las personas responsables designadas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso proporcionadas; de ahí que de conformidad con el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1886-5/2024, se le informó al partido denunciado que los quince días aludidos en el artículo en cita, comenzarían a transcurrir a partir del día siguiente de la notificación del oficio de referencia, mismo que fue notificado al partido el día dos de abril de dos mil veinticuatro, teniendo entonces como día de vencimiento el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

Lugar. La conducta se efectuó en el Estado de Morelos.

VI) COMISIÓN DOLOSA O CULPOSA DE LA FALTA

Por lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil para el Estado de Morelos, refiere que el **dolo** es cualquier sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él al autor o autores de dichos actos, en otras palabras, es la voluntad deliberada de cometer determinada conducta, a sabiendas de su carácter delictivo o irregular y del daño que puede causar.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

Luego entonces, de los autos del presente expediente, no se advierten medios de prueba que acredite el dolo por parte del infractor, tomando en cuenta las hipótesis de 1.- el conocimiento de la norma y 2, la intención de llevar a cabo la conducta a sabiendas de las consecuencias de este; cuestión que no se acredita en el caso concreto, lo que se robustece con el criterio de tesis cuyo rubro es "DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS"¹¹ y "DOLO EVENTUAL. COMPROBACIÓN DE SUS ELEMENTOS CONFIGURATIVOS POR VÍA INFERENCIAL INDICIARIA"¹².

En ese tenor, no obstante de que se acredita la inobservancia de la norma por parte del denunciado, al no contar con elementos que permitan presumir el dolo por parte de este, es que no se acredita que existiera dolo en la comisión de la conducta.

VII) REINCIDENCIA. De conformidad con el artículo 399 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, *"se considerará reincidente al infractor que, habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el presente Código, incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal"*.

En ese orden de ideas, el tribunal electoral del poder judicial de la federación ha sostenido el criterio de que para que se configure la reincidencia, resulta indispensable que se demuestre la existencia de una resolución firme, y que esta fuera emitida de manera anterior a la nueva conducta en la que se hubiere sancionado al denunciado, por una falta de la misma naturaleza.

En ese sentido, este órgano electoral, advierte que en la especie no se acredita la reincidencia, tomando en cuenta que en el expediente no obran documentos que permitan acreditar de manera fehaciente que el denunciado haya sido sancionado por incumplir con su obligación de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

¹¹ El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla.

¹² Los elementos de configuración del dolo eventual, por razón de entrañar aspectos esencialmente subjetivos, como lo son los procesos anímicos de orden cognoscitivo y volitivo, cuya generación se produce en el interior de la mente del sujeto activo, son del todo refractarios a una constatación directa y, en tal virtud, resulta jurídicamente idónea su comprobación inferencial, siempre que se sustente objetivamente en indicios circunstanciales plenamente acreditados, que sean conducentes a demostrar, mediante una inferencia lógica necesaria, en una relación de antecedente a consecuente, más o menos estrecha, que induzca al convencimiento de que el infractor penal, no obstante prever como probable el resultado típico, aceptó la causación del mismo.

Derivado de lo anterior, no existe reincidencia en el caso concreto por parte del Partido Infractor.

IX) CONDICIONES EXTERNAS Y MEDIOS DE EJECUCIÓN. En el caso concreto, el partido infractor contó con los elementos necesarios para el cumplimiento de su obligación, pues existe certeza de que conocía de los acuerdos adoptados por el consejo estatal electoral, ya que le fueron oportunamente notificados, teniendo además los elementos para ingresar al sistema de "candidatas y candidatos, conóceles" para poder cumplir con su obligación en términos de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

X. SANCION A IMPONER. Al respecto, cabe recordar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de más infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas, a efecto que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

El artículo 395, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos dispone la sanción a imponer cuando se trate de partidos políticos, como acontece en el caso particular, siendo estas las siguientes

[...]

Artículo *395. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

I. Respecto de los partidos políticos o coaliciones:

a) Con amonestación pública;

b) Con multa de cien hasta cinco mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior.

Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público, que les corresponda, por el período que señale la reducción, y.

c) En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político estatal;

[...]

El resalto es nuestro

Tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción cometida, así como los bienes jurídicos tutelados y los efectos de la misma, así como la propia conducta, este órgano electoral, estima que la omisión de cumplir con la carga de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles, por parte del partido infractor, debe ser objeto de una sanción, que tome en cuenta las circunstancias particulares del asunto en cuestión.

Por lo anterior, **se estima que la sanción a imponer al Partido Verde Ecologista de México, ES UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA**, amonestación que se estima adecuada porque su propósito es hacer un llamado de atención al infractor, acerca de su conducta transgresora, con lo cual se pretende que el infractor haga conciencia de la conducta realizada; amonestación que se considera adecuada, en el entendido de que constituye un medio eficaz y ejemplar a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en un futuro; no obstante lo anterior, estima este órgano comicial que la sanción impuesta al infractor, constituye la sanción mínima establecida en el catálogo de sanciones, ante lo cual debido a la naturaleza de la misma, y el orden de prelación que esta guarda con las sanciones de otra índole, contenidas en el mismo catálogo del artículo 395, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, no es necesario razonar sobre su imposición.

Sirve de criterio orientador, la Tesis **VI.3o. J/14**, aplicada al presente caso "*mutatis mutandis*", cambiando lo que se tenga que cambiar, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Octava Época, Tomo III, Página. 775, cuyo rubro es del tenor siguiente:

PENA MÍNIMA, NO ES NECESARIO QUE SE RAZONE SU IMPOSICION.

Cuando el juzgador, haciendo uso de su arbitrio, estima justo imponer como pena la mínima que contempla la ley para el delito que corresponda, es evidente que tal proceder no es violatorio de garantías, ya que en este caso ni siquiera es necesario razonar la imposición de la misma en base al grado de peligrosidad o circunstancias en que se efectuó el delito, en virtud de que estos elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una sanción mayor, pero no cuando se aplica la mínima, pues es inconcuso que no podría aplicarse una menor a ésta". (Con número de Registro: 224.818, Materia(s): Penal, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990, Tesis: VI. 3o. J/14, Página: 383, Genealogía: Gaceta número 34, Octubre de 1990, página 105, apéndice 1917-1995, Tomo II, Segunda Parte, tesis 639, página 398).

PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido."(Con número de registro 210.776, Materia(s): Penal, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 80, Agosto de 1994, Tesis: VI.2o. J/315, Página: 82).

Ya que el legislador dispuso en el artículo 395 del Código, que las sanciones en el orden de prelación implican ir atendiendo y agotando cada uno de los supuestos que la norma prevé, en cada uno de estos, también debe tasarse, entre los límites inferior y superior una gradualidad, para determinar ese supuesto, cuándo se puede calificar esa infracción como leve, de mediana gravedad, de considerable gravedad, grave, gravedad mediana y gravedad alta.

Por último, se estima que para que amonestación pública impuesta al Partido Verde Ecologista de México se torne eficaz, deberá ser publicitada; de ahí que se instruya a la Secretaría Ejecutiva para una vez aprobado el presente acuerdo por el consejo estatal electoral, publique el presente acuerdo en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y soberano de Morelos, debiendo realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo; así como en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como en los estrados físicos del Instituto citado, a efecto de hacer del conocimiento a la ciudadanía en general que el Partido Verde Ecologista de México, incumplió con la carga de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Amonestación que será publicada una vez que la presente determinación adquiera definitividad y firmeza.

XI. BENEFICIO O LUCRO. No se acredita un beneficio económico cuantificable; aunado a que, en los procedimientos sancionadores, las sanciones no se rigen por el monto de lo erogado o gastado, sino por el grado de afectación en el bien jurídico tutelado que tuvo la conducta, como en el presente caso acontece.

En términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, 442, 443, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 63, 71, 78, 83, 90 Quintus, 363, fracción I, inciso a) 381, inciso a), 382, 383, 384, 395, fracción I, inciso a), 399, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 3, 5, primer párrafo, 6, fracción I, 7, 10, 11, fracción II, 25, 39, fracción I, inciso a), 45, 46, 47, 48,

49, 40, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículo 4, inicio i) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 15 inciso e), 16 del anexo 24.2 del reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistente en los lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar la presente determinación, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se declara **FUNDADO** el procedimiento ordinario sancionador iniciado de oficio en contra del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se impone como sanción una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** al **Partido Verde Ecologista de México**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, misma que será ejecutada una vez que la presente determinación adquiera definitividad y firmeza.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que publicite la resolución en el Periódico Oficial Tierra y libertad una vez que la presente determinación adquiera definitividad y firmeza, así como en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en los estrados físicos del instituto citado.

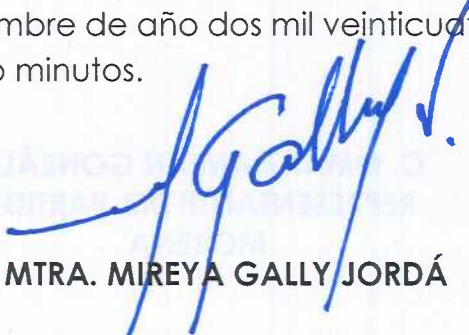
QUINTO. **Notifíquese** al Partido Verde Ecologista de México la presente determinación.

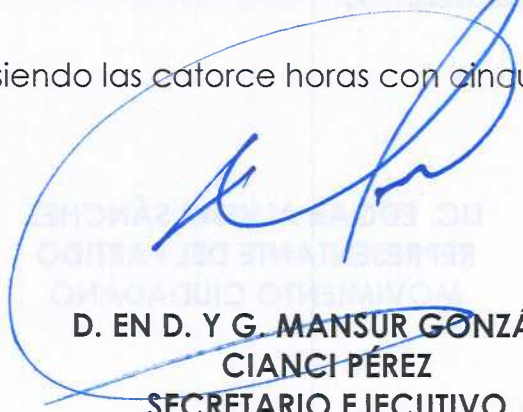
SEXTO. Atendiendo al principio de máxima publicidad **publíquese** la presente determinación en la página oficial del IMPEPAC.

El presente acuerdo es aprobado por **mayoría** de las y los Consejeros Estatales Electorales, con los voto a favor de la Consejera Presidenta Mtra. Mireya Gally Jordá, de la Consejera Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, de la Consejera Mtra. Mayte Casalez Campos, de la Consejera C.P. María del Rosario Montes Álvarez, del Consejero Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos y del Consejero Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez; así como el voto en contra y particular del Consejero M. en D. Adrián Montessoro Castillo; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el veintisiete de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024

diciembre de año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/006/2024, ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/551/2024, APROBADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; POR LA PROBABLE "OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024

LIC. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA MORELOS

LIC. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"

VOTO PARTICULAR EN CONTRA QUE FORMULA EL CONSEJERO ELECTORAL ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024

En términos de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), deseo manifestar las razones por las cuales es mi convicción apartarme de la decisión adoptada por la mayoría.

I. Determinación aprobada por la mayoría

En este acuerdo, la mayoría de las consejerías estatales integrantes de este instituto electoral local determinó que el Partido Verde Ecologista de México debía hacerse acreedor a una sanción consistente en una amonestación pública, pues, de las **459** candidaturas que ese partido postuló a los diversos cargos de elección popular para este proceso electoral local ordinario, omitió cargar en el sistema «*Candidatas y Candidatos, Conóceles*», los cuestionarios de identidad de **3 candidaturas**, relativas a una regiduría de Jantetelco y dos de Jiutepec.

En el acuerdo la mayoría de las consejerías estimó que tal omisión conllevaba imponerle al partido una amonestación pública, a pesar de que se reconoció que dicho instituto político cumplió con la totalidad de sus obligaciones en un **99.35%**.

II. Razones que justifican mi disenso

En el caso concreto, no puedo compartir la decisión mayoritaria de sancionar al Partido Verde Ecologista de México con una amonestación pública, pese a que tal sanción se encuentra dentro del catálogo establecido por el régimen sancionador electoral del Estado de Morelos y representa la medida más leve contemplada a imponer. A continuación, expongo las razones de mi disenso.

En primer lugar, no puedo dejar de reconocer que el sistema «*Candidatas y Candidatos, Conóceles*» es obligatorio, vinculante y forma parte del bloque normativo al que los partidos políticos están constreñidos a observar y cumplir de manera indefectible, debido a que, como lo determinó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación **SUP-RAP-289/2022**, dicho sistema representa un instrumento

esencial para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a información para la ciudadanía.

En tal sentido, desde luego resulta claro que la omisión atribuida al partido en comento constituye una infracción al marco normativo en la materia; empero, también es importante considerar que esta fue la primera vez que en Morelos se implementó la aplicación de dicho sistema, lo que a mi parecer introducía un ingrediente esencial a considerar en la determinación que al caso se tomó.

Sin embargo, considero que la proporcionalidad de la sanción impuesta, aún a pesar de ser la menor dentro del catálogo previsto en la normativa electoral de esta entidad federativa, no guarda correspondencia con la gravedad real de la conducta desplegada, pues el incumplimiento en cuestión fue mínimo, lo cual –desde mi perspectiva– pone de manifiesto que el partido político tuvo una voluntad real y casi absoluta de cumplir con su obligación.

A mi parecer, la omisión de reportar los cuestionarios de tales candidaturas, si bien es un incumplimiento formal, no generó un impacto material o práctico en los principios de transparencia o acceso a la información que dicho sistema busca tutelar –como se sostiene en el proyecto aprobado por la mayoría–, al menos, en mi concepto, no de una magnitud tal que conlleve la pertinencia de amonestar públicamente al referido partido político.

El principio de proporcionalidad requiere que las sanciones sean congruentes con la gravedad de la falta cometida y el impacto efectivo que la conducta tuvo sobre el bien jurídico tutelado, por lo que, en el caso concreto, considero que el incumplimiento de registrar los cuestionarios de esas candidaturas no alcanza el nivel de gravedad necesario que pueda justificar la amonestación pública, que si bien es la más leve de todas las sanciones disponibles en la normativa electoral local, ciertamente conlleva una connotación de reproche o regaño público que –para mí– sería desproporcionada, sobre todo, cuando hubo otros partidos que abiertamente desatendieron su obligación en cuanto a este tema por un número en verdad considerable de candidaturas.

No desconozco que hubo una omisión por parte del partido sancionado, eso es indiscutible; sin embargo, es evidente que esta conducta fue el resultado de una falla mínima **en un contexto de cumplimiento casi total o absoluto.**

Debo destacar que el régimen sancionador electoral del Estado de Morelos no contempla sanciones menores, como un apercibimiento, una conminación o un llamado de atención, que podrían haber sido más adecuadas para este tipo de casos. No obstante, a mi modo de ver las cosas, el órgano colegiado puede ejercer sus atribuciones para evaluar la gravedad de la infracción y determinar una respuesta proporcionada que no implique necesariamente la imposición de una amonestación pública, que naturalmente tendría sustento en la necesidad de atender las circunstancias particulares de cada caso en concreto, especialmente si el abanico sancionatorio no contempla medidas alternativas que puedan resultar acordes y proporcionales con la conducta.

Ello es así, porque aunque el bien jurídico tutelado por las disposiciones del sistema «*Conóceles*» es el derecho ciudadano a un voto informado, en este caso, para mí la omisión del partido no afectó de manera trascendental dicho derecho, ya que el **99.35%** de la información de sus candidaturas se registró en tiempo y forma, por lo que no encuentro que esta infracción haya generado un perjuicio que amerite el reproche abierto que conlleva una amonestación pública, pues el cumplimiento de tal porcentaje evidencia la buena voluntad y esfuerzo del partido para acatar la normativa, sin que ello hubiese puesto en riesgo el desarrollo del actual proceso electoral local ordinario, ni alterado de manera sustancial el derecho de la ciudadanía a emitir su voto informado.

Al efecto, es de resaltar que la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio electoral **SCM-JE-81/2023 y acumulados**, sentó un precedente relevante en cuanto al criterio de necesidad que debe servir como parámetro fundamental para evaluar la proporcionalidad en la imposición de sanciones, el cual impone la necesidad de analizar si podrían existir otros medios idóneos pero menos restrictivos para alcanzar el fin perseguido, según la racionalidad y prudencia necesarias para garantizar que las sanciones no excedan lo estrictamente indispensable para cumplir con su objetivo correctivo y disuasorio.

En tal sentido, la Sala Regional enfatizó que una sanción debe ser congruente con la conducta que la motiva y proporcional a la afectación que pudo haber generado al bien jurídico tutelado, en aras de evitar que su imposición sea desproporcionada o arbitraria, cuestión que permitiría valorar si la imposición de medidas menos gravosas –**incluso aún por debajo de las sanciones mínimas que contempla la normativa aplicable**– podrían ser suficientes

para salvaguardar el bien jurídico tutelado, lo que, en el caso concreto, resulta particularmente relevante en tratándose de incumplimientos mínimos o de baja trascendencia, como en el presente caso.

Es por lo anterior que me aparto de la decisión mayoritaria, pues la omisión del Partido Verde Ecologista de México debió ser atendida con una medida que, aunque no esté expresamente prevista en el régimen sancionador, refleje de manera proporcional la levedad de la falta, lo que a mi juicio imponía la necesidad de explorar la posibilidad, incluso, de emitir una recomendación o un apercibimiento como resultado de la omisión incurrida sin imponer una sanción que, de algún modo, pudiera resultar excesiva en función de las especiales circunstancias y particularidades del presente caso.



ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL